

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



PROYECTO DE GRADO

**“RENTA PETROLERA Y REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA
DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS
HIDROCARBUROS (IDH)”**

POSTULANTE : Guillermo Aruquipa Copa
TUTOR : Lic. Juan Pérez Vargas

La Paz – Bolivia
2010

DEDICATORIA

A la memoria de mi señora Madre Ignacia Copa de Aruquipa, que Dios la tenga en su gloria y quien en vida fue, una persona ejemplar, que me dio la luz de la vida y de esperanza, supo inculcarme los valores de humildad, honestidad, responsabilidad y disciplina en el trabajo. A mi corta edad, ya me decía, “no te avergüences de cualquier trabajo, es preferible trabajar de manera honrada, que robar”, estas recomendaciones tan sabias, me permitieron desde mis 8 años de edad, (cuando dejó de existir mi madre) hasta hoy, superarme profesionalmente y trabajar con honestidad a lo largo de mi vida.

Sé que hoy su espíritu me está acompañando en mi diario vivir, aunque me encuentro injustamente encerrado en mi domicilio (un año y tres meses), por supuestos actos de corrupción que me fueron sindicados, sin que el Ministerio Público, hasta la fecha pueda presentar algún indicio o prueba que me involucre en dichos actos. Mi conducta ha sido y es intachable; sin embargo, hoy puedo testimoniar a los bolivianos, que en nuestra patria no existe la Justicia para los pobres y humildes, para los inocentes, para los ciudadanos honestos. A pesar de estos inconvenientes, recordando a mi bendita madre y con mucha fortaleza, sigo pensando en mi pueblo, inspirado en ellos y en las luchas sociales de septiembre y octubre de 2003, concreté elaborara el presente documento.

*La Paz, Junio de 2010
Guillermo Aruquipa Copa*

AGRADECIMIENTOS

En principio, al señor Presidente Evo Morales Ayma, por haberme dado la oportunidad de ser asesor del Bancada del MAS y posteriormente Asesor de la Segunda Vicepresidencia de la H. Cámara de Diputados desde la legislatura 2002-2003, cuando era Diputado Nacional y quien confió en mi persona para ejercer los cargos de: Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Económico de esta instancia legislativa y posteriormente Oficial Mayor de H. Senado Nacional, Viceministro de Hidrocarburos, Presidente Ejecutivo de YPFB y Superintendente de Hidrocarburos.

A todos mis profesores de la Carrera de Contaduría Pública (ex Auditoria) y de la Carrera de Informática de la Universidad Mayor de San Andrés, por sabias orientaciones y recomendaciones impartidas en las aulas universitarias, lo que me permitió formarme, capacitarme profesionalmente y asumir responsabilidades en entidades privadas y públicas.

A mi hermano Esteban, a mis amigos y amigas de las instituciones públicas y privadas del sector hidrocarburos, quienes me brindaron su apoyo, su amistad y lealtad de manera desinteresada cuando ejercía diferentes cargos.

Agradecer a la Fmlia. Condorenz y Villalobos, Fmlias. Silva, Rodríguez, Millares, Ollé Romero, a vecinos y vecinas de la ciudad de La Paz y El Alto, por su apoyo permanente y por haberme considerado parte de sus familias.

*La Paz, Junio de 2010
Guillermo Aruquipa Copa*

**RENTA PETROLERA Y REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA
DEL
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO II	
DETERMINACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	6
 2.1 ANTECEDENTES	6
2.1.1 Primera Nacionalización de los Hidrocarburos	9
2.1.2 Segunda Nacionalización de los Hidrocarburos	11
2.1.3 Tercera Nacionalización de los Hidrocarburos	23
2.1.4 Renta Petrolera.....	31
2.1.5 Descentralización y Transferencias de Recursos	33
A) El Proceso de Descentralización boliviano	34
B) Ley de Participación Popular.....	34
C) El Diálogo Nacional 2000 y la EBRP	36
 2.2 FORMULACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	37
2.2.1 Criterios de Distribución de Coparticipación Tributaria	37
2.2.2 Marco Normativo y Criterios de Distribución del IDH.....	38
A) Ley N°3058 de Hidrocarburos	38
B) Decreto Supremo N°28223	39
C) Decreto Supremo N°28421	41
D) Ley N°3322 de Fondo de Compensación.....	46
2.2.3 Constitución Política del Estado y Distribución de Recursos	54
2.2.4 Planteamiento del Problema de Investigación	55

2.3	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	56
2.3.1	Objetivos Generales	56
2.3.2	Objetivos Específicos	56
2.3.3	Delimitación de la Investigación	57
2.4	JUSTIFICACIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	57
2.4.1	Justificación Teórica	58
2.4.2	Justificación Práctica	59
2.4.3	Justificación Económica y Social	60
2.4.4	Justificación Metodológica	60
 CAPÍTULO III		
	MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	62
3.1	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	62
3.1.1	Curva de Lorenz	62
3.1.2	Coeficiente de Desigualdad o Índice de Gini	64
3.2	MARCO CONCEPTUAL	67
3.3	MARCO LEGAL	71
3.4	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	73
 CAPÍTULO IV		
	MARCO PRÁCTICO O MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	75
4.1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	75
4.2	RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS	75
4.2.1	Regalías y Participaciones.....	75
4.2.2	Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).....	79

A)	Distribución del IDH a Prefecturas	79
B)	Distribución del IDH a Municipios.....	80
C)	Distribución del IDH a Universidades Públicas	81
D)	Resumen de la Distribución del IDH Departamental	82
E)	Distribución General o Agregada del IDH	83
4.2.3	Otros Indicadores y Datos Económicos.....	84
4.3	ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS	88
4.3.1	Aspectos Generales	88
4.3.2	Fondo Indígena y Renta Dignidad	89
4.3.3	Procesamiento de Datos y Análisis	92
4.4	RESULTADOS	98
 CAPÍTULO V		
	PROPUESTA DE SOLUCIÓN	100
5.1	INTRODUCCIÓN	100
5.2	PROPUESTAS	102
5.2.1	Modelo de Redistribución del IDH	102
5.2.2	Propuestas de Solución al Problema Planteado.....	103
A)	Redistribución del IDH con criterio 100% Poblacional	104
B)	Redistribución del IDH con criterio 85% Poblacional y 15% Lineal..	109
C)	Redistribución del IDH con criterio 75% Poblacional y 25% Lineal..	115
D)	Gráfica en la Curva de Lorenz para las Tres Alternativas.....	118
5.2.3	Resumen General de Alternativas y Propuesta de Implementación.....	120
5.3	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	125
 CAPÍTULO VI		
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	133

6.1	CONCLUSIONES	133
6.2	RECOMENDACIONES	135
	BIBLIOGRAFÍA	138
	ANEXOS	141

- § -

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N°1 : Estructura de Regalías e Impuestos Nacionales (1972 a 1990).....	16
Cuadro N°2 : Definición de Hidrocarburos Existentes y Nuevos	19
Cuadro N°3 : Estructura de Regalías y Participaciones (Ley N°1689)	20
Cuadro N°4 : Liquidación de Regalías y Participaciones (1997 - 2003)	21
Cuadro N°5 : Estructura de Regalías y Participaciones e IDH (Ley N°3058)	25
Cuadro N°6 : Exportación del Capital por Concepto de Remesas al Exterior	29
Cuadro N°7 : Distribución General y Nacional del IDH en Cifras (Gestión 2009)...	51
Cuadro N°8 : Distribución del IDH Departamental (Gestión 2009)	52
Cuadro N°9 : Financiamiento de la Renta Dignidad con IDH (Gestión 2009).....	53
Cuadro N°10: Población, Distribución del IDH e Ingreso Per Cápita (Gestión 2009)	53
Cuadro N°11: Estructura de Regalías y Participaciones Nacionales (Ley N°1689).	76
Cuadro N°12: Distribución de Regalías y Participaciones (1997 - 2003).....	76
Cuadro N°13: Distribución de Regalías y Participaciones (2004 - 2009).....	77
Cuadro N°14: Producción y Comercialización de Petróleo y Gas Natural (Gestiones 2000 a 2009)	78
Cuadro N°15: Distribución del IDH a Prefecturas (Incluye Renta Dignidad).....	79
Cuadro N°16: Distribución del IDH a Municipios (incluye R. Dignidad)	80
Cuadro N°17: Distribución del IDH a Universidades Públicas	81
Cuadro N°18: Distribución del IDH Departamental y Proporciones(2005 - 2009) ..	83
Cuadro N°19: Distribución Nacional del IDH y Proporciones (2005 - 2009)	84
Cuadro N°20: Indicadores Macroeconómicos Gestiones 1997 a 2009	84
Cuadro N°21: Distribución General y Nacional del IDH Gestión 2009	89
Cuadro N°22: Proporción de Distribución General del IDH Gestión 2009	92
Cuadro N°23: Tabla de Concentración y Frecuencias Acumuladas (Gest.2009) ...	93
Cuadro N°24: Frecuencia Acumulada para Cálculo de Gini (Distrib. Actual)	97
Cuadro N°25: Distribución del IDH e Ingreso Per Cápita (Gestión 2009).....	100
Cuadro N°26: Distribución Departamental del IDH, Regalías y Participaciones Gestión 2009.....	101

Cuadro N°27: Distribución Actual y Redistribución del I.D.H.: 1º Alternativa	106
Cuadro N°28: Tabla de de Concentración y Frecuencia Acumulada "Primera Alternativa"	107
Cuadro N°29: Frecuencia Acumulada para Cálculo de Gini (1º Alternativa)	107
Cuadro N°30: Distribución Actual y Redistribución del I.D.H.: 2º alternativa	111
Cuadro N°31: Tabla de de Concentración y Frecuencia Acumulada "Segunda Alternativa"	112
Cuadro N°32: Frecuencia Acumulada para cálculo de Gini (2º Alternativa)	113
Cuadro N°33: Distribución Actual y Redistribución del I.D.H.: 3º Alternativa	115
Cuadro N°34: Tabla de de Concentración y Frecuencia Acumulada "Tercera Alternativa"	116
Cuadro N°35: Frecuencia Acumulada para cálculo de Gini (3º Alternativa)	117
Cuadro N°36: Resumen Distribución y Propuesta de Redistribución del IDH	121
Cuadro N°37: Distribución Absoluta y Relativa del IDH Departamental (2008 - 2009)	122
Cuadro N°38: Redistribución Absoluta y Relativa del IDH Departamental	124

ÍNDICE DE ESQUEMAS

	Pag.
Esquema N°1: Distribución de la Renta Petrolera – Después de la Nacionalización de los Hidrocarburos	26
Esquema N°2: Cálculo Aritmético de los Porcentajes del IDH para los Departamentos Productores y no Productores	44
Esquema N°3: Distribución del IDH Departamental conforme a Ley N°3058	45
Esquema N°4: Fondo de Nivelación a los Departamentos Productores	46
Esquema N°5: Fondo de Compensación	48
Esquema N°6: Distribución General del IDH Departamental.....	49
Esquema N°7: Distribución General del IDH Nacional (32%).....	50

- § -

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Pag.
Gráfica N° 1: Liquidación de Regalías e IDH (Antes y Después de la Nacionalización) (1997 a 2009).....	30
Gráfica N° 2: Curva de Lorenz	62
Gráfica N° 3: Evolución de Superávit (Déficit) Fiscal (1970 - 2009)	86
Gráfica N° 4: Reservas Internacionales Netas BCN (1976 - 2009)	87
Gráfica N° 5: Gastos Reservados Ejecutados (1990 - 2006)	88
Gráfica N° 6: Ingreso Per Cápita Departamental del IDH (Gestión 2009)	94
Gráfica N° 7: Proporción Poblacional Vs. Proporción del IDH (Gestión 2009)	95
Gráfica N° 8: Curva de Lorenz – Distribución del IDH (Gestión 2009)	98
Gráfica N° 9: Curva de Lorenz – Distribución del IDH "Primera Alternativa"	108
Gráfica N°10: Ingreso Per Cápita del IDH "Primera Alternativa"	108
Gráfica N°11: Curva de Lorenz – Distribución del IDH "Segunda Alternativa"	114
Gráfica N°12: Ingreso Per Cápita del IDH "Segunda Alternativa"	114
Gráfica N°13: Curva de Lorenz – Distribución del IDH "Tercera Alternativa"	117
Gráfica N°14: Ingreso Per Cápita del IDH "Tercera Alternativa"	118
Gráfica N°15: Curva de Lorenz: Distrución Actual del IDH Respecto a la " Primera Alternativa "	119
Gráfica N°16: Curva de Lorenz: Distrución Actual del IDH Respecto a la " Segunda Alternativa "	119
Gráfica N°17: Curva de Lorenz: Distrución Actual del IDH Respecto a la " Tercera Alternativa "	120

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pag.
Anexo N°1: Otros Datos Económicos Complementarios (1990 - 2009)	141
Anexo N°2: Proyecto de Ley de Distribución del IDH.....	142
Anexo N°3: Distribución del IDH Municipios de Chuquisaca (2005-2007).....	145
Anexo N°4: Distribución del IDH Municipios de La Paz (2005-2007)	146
Anexo N°5: Distribución del IDH Municipios de Cochabamba (2005-2007)	148
Anexo N°6: Distribución del IDH Municipios de Oruro (2005-2007)	149
Anexo N°7: Distribución del IDH Municipios de Potosí (2005-2007)	150
Anexo N°8: Distribución del IDH Municipios de Santa Cruz (2005-2007).....	151
Anexo N°9: Distribución del IDH Municipios de Tarija (2005-2007)	152
Anexo N°10: Distribución del IDH Municipios de Beni (2005-2007).....	152
Anexo N°11: Distribución del IDH Municipios de Pando (2005-2007).....	153
Anexo N°12: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Chuquisaca ..	154
Anexo N°13: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) - La Paz.....	155
Anexo N°14: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Cbba	157
Anexo N°15: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) - Oruro	158
Anexo N°16: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Potosí.....	159
Anexo N°17: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) - Santa Cruz....	160
Anexo N°18: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Tarija	161
Anexo N°19: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Beni.....	161
Anexo N°20: Distribución del IDH Municipal (Incluye R. Dignidad) – Pando.....	162

- § -

RENTA PETROLERA Y REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

La población entiende que el Estado¹, debería realizar sus operaciones financieras en dos ámbitos contrapuestos. A una parte de la población le preocupa sobre todo la libertad y bienestar individual o prosperidad personal; mientras que, al resto de la población le preocupa mejorar el bienestar de la comunidad en su conjunto o sea el bienestar colectivo. La primera está relacionada con la economía de libre mercado y la segunda con la intervención del Estado en forma directa o indirecta en la economía. Estas dos percepciones de la población deberán ser traducidas a través de políticas económicas y financieras que implementa cada gobierno en los Estados.

La primera forma de pensamiento está relacionada con el neoliberalismo, según Augusto Cuadros Sánchez² - *es el surgimiento del liberalismo económico pero modernizado, como doctrina y práctica para superar la crisis que afectaba al mundo después de la segunda guerra mundial* -, cuyas acciones sirven para encaminar a mantener el poder y privilegios para minorías sociales más ricas.

El neoliberalismo a lo largo del tiempo ha tenido las siguientes características:

- 1) El mercado es el espacio donde pueden resolverse los problemas sociales sin intervención del Estado; consiguientemente, se privilegian las acciones o iniciativas individuales o personales por encima de las colectividades, cooperación y solidaridad.

- 2) El lucro o ganancias privados son fortalecidas, en perjuicio de cualquier

¹ Diccionario Enciclopédico 2000. Edit. LAROUSSE. Santafé de Bogotá – Colombia. 1999.

² Cuadros Sánchez, Augusto. "Por la Cima Escabrosa del Poder" Ocaso de la Revolución Nacional Boliviana. Editorial Los Amigos del Libro. Cochabamba Bolivia. 2004.

otro objetivo vinculado a obtener beneficios colectivos o sociales.

- 3) El sector privado en la economía es eficiente; consiguientemente, como solución las privatizaciones fueron implantadas.

La idea de un Estado no interventor en la economía se ha establecido como principio neoliberal, pues bajo éste enfoque sólo debe centrarse en servir de regulador para que el mercado actúe, "*según el libre juego de la oferta y la demanda*". Sin embargo, ha sido comprobado empíricamente que algunos mercados especialmente los de países menos desarrollados, no funcionan eficientemente, por lo que necesitan de la intervención estatal para poder corregir los desequilibrios producto de las imperfecciones del mercado. Como ejemplo, el mundo entero ha visto directa o indirectamente el desplome de la economía de Estados Unidos de América del Norte en los años 2008 y 2009, donde el Estado ha tenido que intervenir algunas empresas; en efecto, con mayor razón se requiere la presencia del Estado en las economías de los países en vías de desarrollo o menos desarrollados.

En definitiva, el neoliberalismo ha tenido efectos tan negativos sobre el bienestar de la sociedad donde se implantó sus políticas, más por su gran ineficiencia a la hora de poner en funcionamiento la actividad productiva y la globalización tan asimétrica de las relaciones económicas y sociales. Durante la vigencia del neoliberalismo, pocas personas o empresas acuñaron grandes ganancias, al mismo tiempo que se abrieron profundas grietas en la sociedad, por falta de distribución adecuada de los ingresos y la riqueza, generando profundas asimetrías entre los pueblos y Estados.

Bolivia no ha quedado al margen de las políticas neoliberales, implementadas en el mundo y en particular en Latinoamérica en los años 80. El 29 de agosto del año 1985 empieza un periodo oscuro para la economía y para la población boliviana, en esa fecha se promulga el Decreto Supremo N°21060, y con ello se inicia la destrucción del aparato productivo o infraestructura productiva del

Estado, a través de la mal llamada "Capitalización"³ y privatización. Tras que el Estado Boliviano, desde 1994 en adelante, a través de la Ley de Capitalización, es despojado de sus bienes, recursos naturales (minería e hidrocarburos) y servicios públicos estratégicos, como la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), entre otras.

En las últimas seis décadas, los economistas progresistas han sostenido cada vez más de la necesidad de una "**distribución justa y equitativa**". La teoría de distribución, tradicionalmente se ha referido a la teoría de formación de los precios de los factores y a la división de la renta nacional entre los rendimientos de la tierra, del trabajo y del capital. La distribución de los ingresos como resultado del proceso de economía de mercado ha dado registros de creciente desigualdad, inclusive en el caso de economías desarrolladas.

En la misma línea, las actividades de exploración y explotación (producción) de los hidrocarburos en el mundo tuvo el mismo tratamiento que cualquier actividad productiva, por ello en varios países fueron privatizada, como es el caso de la República Argentina, cuya empresa Estatal YPF fue privatizada en su totalidad, bajo el criterio de economía de mercado, sin considerar que los hidrocarburos son recursos estratégicos no renovables de cada una de las naciones. En ese orden, las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos en Bolivia como son: exploración, explotación, transporte, refinación, almacenaje y comercialización de gas natural, petróleo y sus derivados, tanto a mercado interno y externo, hasta antes de la "Capitalización", en el año 1994, fueron ejecutadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) que sustentaba con recursos frescos al Tesoro General de la Nación (TGN). En este último periodo, concretamente desde 1996 con la aprobación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos del 30 de abril y modificada con la Ley N°1731 de 25 de noviembre del mismo año, el

³ Ley N° 1544 de Capitalización de fecha 21 de marzo de 1994.

Estado boliviano, se queda solamente con dieciocho por ciento (18%) de Regalías y Participaciones⁴ como ingresos de la renta petrolera, y el ochenta y dos por ciento (82%) se quedaba con las empresas petroleras transnacionales, con el agravante que se explotaban recursos naturales no renovables. Estos temas serán de análisis en el presente documento.

El presente documento contiene reflexiones y conceptos sobre la renta petrolera en Bolivia, transferencia de estos recursos a gobiernos subnacionales, focalizándose en la distribución y redistribución de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)⁵. Se analizarán las transferencias de los recursos del IDH a los gobiernos departamentales, Municipales y Universidades Públicas, en el marco de la Ley de Hidrocarburos y normas reglamentarias. El análisis técnico económico completa las propuestas o sugerencias para la redistribución equitativa del IDH a la población boliviana, tratando de atenuar las asimetrías existentes en la distribución de estos recursos en la actual normativa vigente.

Uno de los aspectos importantes de referencia serán las distribuciones de Regalías y Participaciones establecidas en la Ley N°1689 de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996 y la Ley N°1731 de 25 de noviembre del mismo año, que modifica la anterior ley. Asimismo, serán reflejadas en cifras año tras año y para sus respectivos beneficiarios, como son los departamentos productores y el Tesoro General de la Nación (TGN).

A partir de la Ley N°3058 de Hidrocarburos y otras normas vigentes relativas a la distribución del IDH, se mostrará objetivamente la desigualdad en la distribución de este recurso, desde el punto de vista de ingreso departamental en los nueve departamentos, sobre la base de la distribución consolidada del IDH correspondiente a la gestión 2009.

La demostración se efectuará utilizando los indicadores de desigualdad o

⁴ Ley N° 1689 de Hidrocarburos de fecha 30 de abril de 1996.

⁵ Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo 2005.

inequidad conocidos y utilizados por los organismos internacionales como el Banco Mundial y otros, estos son la Curva de Lorenz y el índice de Gini, fundamentado en el Marco Teórico. Con estos instrumentos se demostrará de manera numérica y gráfica la inequidad en la distribución del IDH.

Para solucionar o atenuar la inequidad en la distribución del IDH a los nueve departamentos, se propondrá un modelo de redistribución de estos recursos, incorporando el criterio poblacional, alternativamente se combinará este criterio con el territorial (de manera lineal) en diferentes proporciones y se mostrarán sus resultados. Se completará la propuesta con un proyecto de ley que modifique el artículo 57 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos y otras normas, referido a la distribución del IDH.

En la parte de conclusiones y recomendaciones se plantean sugerencias, en calidad de aporte para que las autoridades de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Gobierno Central puedan contar con un instrumento (modelo de redistribución del IDH) base para resolver las asimetrías existentes en la actual distribución de estos recursos, conforme el Artículo 313 de la Constitución Política del Estado. El presente documento no sólo servirá a las autoridades nacionales, sino también a las autoridades de los Gobierno Departamentales, Municipales, Universidades Públicas y a la población que tenga interés de conocer estos temas.

En el **Anexo N°2** se adjunto el Proyecto de Ley de Distribución del IDH, con la Segunda Alternativa de la propuesta, tanto para distribución nacional y departamental del IDH.

Finalmente, en los anexos del presente documento se encuentran adjunto la distribución detallada del IDH de las gestiones 2005 a 2007 sin Renta Dignidad y los años 2008 y 2009 incluido montos de financiamiento a éste beneficio, para cada uno de los 327 Municipios.

- § -

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 ANTECEDENTES

Durante el periodo comprendido entre los años 1899 y 1916 algunas personas jurídicas amparadas en la Ley de Minas, obtuvieron concesiones a perpetuidad. Por ello, el 12 de diciembre de 1916, el gobierno del Presidente Ismael Montes, promulga la ley que norma la explotación de yacimientos petrolíferos y concesiones mineras⁶, con lo que intentó poner fin a la política de concesiones a perpetuidad. Esta ley declaró que las sustancias petroleras eran de propiedad del Estado Boliviano y prohibió nuevas concesiones, revirtiendo en beneficio de éste aquellas que hubieran caído en caducidad.

A través del artículo 2 de ley de 12 de diciembre de 1916, el Estado se reserva la participación del diez por ciento (10%) del producto bruto en todas las explotaciones de petróleo y reduce la patente fiscal a dos centavos anuales por hectárea por el término de tres años, a partir del 1º de enero de 1917 (artículo primero). Asimismo, dispone que desde la fecha de la promulgación de la ley, quedaba prohibida toda nueva adjudicación de yacimientos petrolíferos y éstos pasaban a ser de propiedad exclusiva del Estado.

En el gobierno del Presidente José Gutiérrez Guerra, se aprobó la Ley del Petróleo, el 24 de febrero de 1920, destinado a abolir la reserva fiscal. Esta Ley autorizaba al gobierno a contratar la explotación de petróleo y otras sustancias minerales de reserva fiscal, mediante arrendamiento temporal de hasta 66 años en zonas y extensiones que se juzgue conveniente. La participación del Estado sería como mínimo de un 12.5% en el producto bruto y de 20% de impuesto sobre utilidad líquida a ser entregada al Tesoro departamental.

⁶ Hoz De Vila Bacarreza, Victor. Petróleo, Referencias y su Legislación en Bolivia. Edit. Los Amigos del Libro. Cochabamba - Bolivia. 2º Edición. 1988.

La Ley del Petróleo, de 24 de febrero de 1920, fue considerada por la población como un retroceso respecto a lo promulgado por el Presidente Ismael Montes. Además se denunció, que mientras era discutida, paralelamente, los funcionarios del gobierno negociaban y preparaban los contratos de concesión a la Richmond Levering⁷. En consecuencia, a 4 días de haberse promulgado la Ley, el 28 de febrero de 1920 mediante Resolución Suprema, el gobierno aprueba el Contrato con Richmond Levering Incorporated Co., y el 2 de marzo de 1920 se suscribe la correspondiente Escritura Pública.

El 3 de marzo de 1921, Richmond Levering, transfirió a favor de Standard Oil Company of New Jersey, los derechos en Concesiones que el Estado boliviano le había concedido, para explorar en los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz, por la suma de 270.000.- dólares americanos, mediante Escritura suscrita en la ciudad de Nueva York sin la intervención o autorización expresa del gobierno de Bolivia, rompiendo de esta manera una de la cláusulas del contrato.

El 20 de junio de 1921, fue promulgada la Ley Orgánica del Petróleo, durante el gobierno del Presidente Juan Bautista Saavedra, en la que se estableció que los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, eran del dominio directo, inalienable e imprescriptible de la Nación y solamente podrían ser explorados y explotados por el Poder Ejecutivo, ya sea, directamente o por medio de concesiones en sociedad, en las cuales el Estado tendría una participación en el producto bruto.

Bautista Saavedra, mediante Resolución Suprema del 25 de julio de 1922, aprobó la transferencia de yacimientos de Richmond Levering a la Standard Oil y firmó un nuevo contrato desmejorando algunas cláusulas del acuerdo anterior. Lo ideal era que el gobierno anule el contrato o acuerdos de transferencias de derechos de Richmond a Standard Oil.

⁷ Hoz De Vila Bacarreza, Víctor. Petróleo, Referencias y su Legislación en Bolivia. Edit. Los Amigos del Libro. Cochabamba - Bolivia. 2º Edición. 1988.

El 22 de mayo de 1936 a seis días de un golpe de estado protagonizado por Germán Buch Becerra, el Cnl. David Toro Ruilova se hace cargo de la Presidencia de la República (por 14 meses), quién no era versado en materia petrolera como tampoco ninguno de los miembros de su Gabinete. Por esta razón su gobierno emitió el 24 de octubre de 1936, un Decreto que contenía disposiciones totalmente contradictorias y nada beneficiosas para el país (rebaja de patentes, concesiones a perpetuidad, disminución de Regalías del 11% a 9%, etc.), en relación a las que hasta entonces había regido bajo la Ley Orgánica de Petróleo de 20 de junio de 1921 promulgada por Bautista Saavedra⁸.

Durante la Guerra de Chaco, conflicto bélico librado por Bolivia y Paraguay desde junio de 1932 hasta 14 de junio de 1935⁹, la Standard Oil tuvo la equivocada conducta de declararse "neutral" como si fuera un Estado soberano¹⁰. En este periodo histórico, el Gobierno Boliviano tenía el deber ineludible de buscar los procedimientos más eficientes para intensificar la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos, así como satisfacer la necesidad de la República de contar con una Entidad Fiscal que ejerciera el control de las actividades relacionadas con el petróleo y sus derivados, encargada de desempeñar las labores productivas antes desarrolladas por la Standard Oil y *antes de decretarse la primera nacionalización de hidrocarburos*, se creó una Entidad estatal con personería jurídica y autonomía propia, bajo la denominación de *Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) el 21 de diciembre de 1936*, en el Gobierno de Cnl. David Toro R. Presidente de la Junta de Gobierno. La actividad de esta empresa estatal fue normada a través de la primera Ley Orgánica de YPFB de 6 de mayo de 1937¹¹, mientras que el 11 del mismo mes se formó el primer directorio a la cabeza de su Presidente Dionisio Foianini.

⁸ Libro de Oro Y.P.F.B. 1936-1996. Edit. Taller Gráfica Y.P.F.B. Impreso en Bolivia. 1996.

⁹ Mesa Gisbert Carlos D. Historia de Bolivia. Edit. Gisbert y Cia.S.A. 5ta. Edición. La Paz. 2003.

¹⁰ Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.

¹¹ Vargas Salgueiro, Augusto. Y.P.F.B. Entre Nacionalistas y Liberales "Capitalización". Edit. Los Amigos del Libro. La Paz – Cochabamba Bolivia. 1996.

Por las razones descritas, de manera resumida sobre la historia del sector hidrocarburos de Bolivia, se destacan tres nacionalizaciones de hidrocarburos en Bolivia, desde el año 1937 al año 2009. En cada una de éstas medidas, se recuperaron la soberanía sobre los hidrocarburos y la renta petrolera para todos los bolivianos y bolivianas.

2.1.1 Primera Nacionalización de los Hidrocarburos

Como antecedente, la concesiones otorgadas a Richmond Levering y transferidas a favor de Stándard Oil, tenían una vigencia de cincuenta y cinco (55) años, después de la conclusión de exploración el Estado tuvo una participación del once por ciento (11%) como mínimo que consistía en una alícuota parte del petróleo bruto. Esta participación podía ser entregada en producto bruto o en dinero, a elección del Gobierno, conforme las dispone el artículo 27 de la *Ley Orgánica del Petróleo* del 20 de junio de 1921. Posteriormente la *participación en Regalías*, se convertiría en contribución directa al Estado, por la explotación de los recursos naturales no renovables. Esta Ley fue derogada bajo la presidencia de Cnl. David Toro con la *Ley Orgánica del Petróleo* de 24 del octubre de 1936.

El 13 de marzo de 1937, a través de una Resolución el gobierno de David Toro, Presidente de la Junta Militar de Gobierno, declara la caducidad de las concesiones petrolíferas de la Standard Oil Company Of Bolivia y la reversión de todos los bienes al Estado, por defraudación comprobada de los intereses fiscales. Según Foianini¹², la Sentencia Administrativa contenía el siguiente texto:

"La Paz, 13 de marzo de 1937.

Vistos: Los obrados del proceso contra The Standard Oil Co. Of Bolivia por defraudación de los intereses fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que por la documentación presentada por The Standard Oil Co. of Bolivia.

SE RESUELVE:

¹² Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.

- *Declárase la caducidad de todas las propiedades de The Standard Oil Co of Bolivia, dentro del territorio de la República, por defraudación comprobada de los intereses fiscales.*
- *Todos los bienes de la Compañía mencionada que se hallaren en territorio boliviano al tiempo de dictarse la presente Resolución, pasan a propiedad del Estado.*
- *Hasta que el Gobierno lo crea conveniente, quedará encargado de la administración y manejo de todos los bienes de la Compañía, que en virtud de esta caducidad pasan a poder del Estado, la entidad oficial Yacimientos Petrolíferos Fiscales Boliviano (YPFB)."*

La Standard Oil Company presentó una demanda ante la Corte Suprema de Justicia, el 21 de marzo de 1938. El Fiscal General de la Nación, el 16 de junio del mismo año, presenta como respuesta las siguientes consideraciones:

- 1) La empresa no había cumplido con la perforación del número de pozos comprometidos;
- 2) Presentó datos falsos sobre la potencialidad de los pozos, exportó petróleo a Paraguay sin conocimiento del gobierno (contrabando) y defraudó el pago de patentes y regalías;
- 3) Dio datos falsos sobre la calidad del petróleo e instaló dos destilerías, insuficientes a las necesidades del consumo del país, en lugar de instalar una refinería grande;
- 4) Exageró el monto de sus inversiones y no hizo conocer al Gobierno Nacional sus datos de producción;
- 5) Se negó a intensificar la producción durante la campaña de la Guerra de Chaco y cobró precios elevados por los combustibles que entregó al ejército nacional.

El 8 de marzo de 1939 la Corte Suprema de Justicia de Bolivia declaró improcedentes e inadmisibles las demandas de la Standard Oil Company y ratificó la caducidad de las concesiones, según Royuela¹³. La guerra de Chaco

¹³ Royuela Comboni, Carlos. Cien Años de Hidrocarburos en Bolivia (1896-1996). Edit. Los Amigos del Libro. La Paz - Cochabamba Bolivia. 1996.

se produjo según varios autores, por intereses económicos de las empresas petroleras transnacionales Royal Dutch Shell y Standard Oil Company.

Royuela describe, que en la conferencia de Río, entre el 15 y 28 de enero de 1942, representantes de la Standard Oil lograron introducir en la agenda, el asunto que les interesaba y lograron que el Canciller Eduardo Anze Matienzo comprometiera el pago, por parte de Bolivia, de una indemnización de 1.750.000.- Dólares americanos con el pretexto de compra de planos y estudios de la ex - concesión. El acuerdo de pago del monto de indemnización fue aceptado y cancelado a través de la Resolución Suprema del 24 de febrero de 1942, en el gobierno del general Enrique Peñaranda.

2.1.2 Segunda Nacionalización de los Hidrocarburos

El Código del Petróleo fue promulgado el 26 de octubre de 1955, por el Presidente Constitucional de la República, Víctor Paz Estensoro. Dicha norma, denominada "*Código Davenport*", no fue redactada por bolivianos y en servicio de Bolivia, sino por abogados extranjeros y en provecho de consorcios privados extranjeros. Se trataba de la Misión de la Asistencia de los Estados Unidos en Bolivia, que a pedido del gobierno boliviano, puso a éste en contacto con la firma consultora neoyorquina Schuster and Davenport, la que al costo de 60.000.- Dólares Americanos, redacta el proyecto de Código del Petróleo. Esta norma fue reglamentada a través de un decreto el 24 de enero de 1956¹⁴.

En 1954 Bolivia llega a ser autosuficiente en materia de producción de combustibles. Por otro lado, Bolivia en aquellos años, no tenía la suficiente tradición petrolera, en razón de su escasa exploración y producción, por los incipientes procesos de aprovechamiento industrial de los hidrocarburos, por lo que en 1956 carecía de la capacidad técnica para realizar una evaluación certera de las características físicas de sus yacimientos y de la suficiente

¹⁴ Hoz De Vila Bacarreza, Victor. Petróleo, Referencias y su Legislación en Bolivia. Edit. Los Amigos del Libro. Cochabamba - Bolivia. 2º Edición. 1988.

experiencia para la redacción precisa de una disposición legal normativa de la industria petrolera.

Este hecho en concepto y ejercicio de la soberanía nacional, eran incompatibles con la conservación de una norma que, como el Código del Petróleo, ha sido desde su origen violador de la independencia del Estado boliviano, por ello el pueblo ha repudiado, reiterada y categóricamente, al Código del Petróleo, conocido como "*Código Davenport*". Este Código, establecía una Regalía del once por ciento (11%) susceptible a ser rebajado hasta siete punto cinco por ciento (7.5%), un impuesto fijo y único del treinta por ciento (30%) sobre las utilidades líquidas.

Royuela¹⁵ señala, que el 26 de septiembre de 1969 el general Alfredo Ovando Candia destituye mediante golpe de estado al Presidente Luis Adolfo Siles Salinas y luego inmediatamente, en el mismo día deroga el Código de Petróleo, o Davenport, arguyendo que como el mismo no fue redactado por bolivianos, contenía disposiciones violatorias de la independencia del Estado y que el pueblo boliviano lo había repudiado, reiterada y categóricamente.

Entre los miembros del gabinete de general Ovando, el señor Marcelo Quiroga Santa Cruz, jefe del Partido Socialista y acérrimo enemigo de los contratos firmados con la *Bolivian Gulf Oil Company (BOGOC)*, fue nombrado Ministro de Minas y Petróleo. No había duda de que desde su posesión, la nueva autoridad de hidrocarburos buscaría la Nacionalización de la Gulf.

Ovando Candia, en su calidad de Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N°08936 del 26 de septiembre de 1969, dispone la derogación del Código de Petróleo, dictado el 26 de octubre de 1955 y su Reglamento del 24 de enero de 1956, mismo que fue elevada al rango de Ley el 27 de octubre de 1956.

El 17 de octubre de 1969, a través del Decreto Supremo N°08956, el gobierno

¹⁵ Royuela Comboni, Carlos. Cien Años de Hidrocarburos en Bolivia (1896-1996). Edit. Los Amigos del Libro. La Paz - Cochabamba Bolivia. 1996

de Alfredo Ovando Candia, revirtió al dominio del Estado y entregó a YPFB todas las concesiones otorgadas a la empresa petrolera *The Bolivian Gulf Oil Company (BOGOC)*, y se dispuso la nacionalización de los bienes e instalaciones de esta empresa petrolera. El artículo 1º.- del decreto de referencia, después de varias consideraciones contiene el siguiente texto:

“Artículo 1º.- La reversión al Estado de todas las concesiones otorgadas a Bolivian Gulf Oil Company, y la nacionalización de todas sus instalaciones, inmuebles, medios de transporte, estudios, planos, proyectos y todo otro bien, sin excepción alguna.”

El gobierno boliviano, el 29 de diciembre de 1969, suscribe un contrato con la empresa francesa Geopetrole para que realice evaluación total y completa de las inversiones realizada por BOGOC hasta el 17 de octubre de 1969. Geopetrole después de unos nueve meses de trabajo, certifica que el monto de la inversión neta realizada por BOGOC alcanza a la suma de 101.098.961,11 Dólares Americanos.

El 10 de septiembre de 1970, el Gobierno de Gral. Ovando dictó el Decreto N°09381, a través del cual reconoce el monto de indemnización de 101.098.961,11 Dólares Americanos, que serán cancelados mediante pagos sucesivos a favor de BOGOC, en la proporción del 25% de los valores totales. Sin embargo, en el mismo decreto crea un impuesto único del 22% para deducir como especie de impuesto a la renta por remesa al exterior aplicable a cada cuota del 25% señalado anteriormente, utilizando el principio de la fuente, para evitar la doble imposición o tributación internacional. Consiguientemente, la deuda reconocida y fijada por la Comisión (formada en el artículo 4º.- del decreto de nacionalización) para la indemnización, alcanza a la suma de 78.622.171,55 Dólares Americanos.

Tres años más tarde, el Cnl. Hugo Banzer Suárez, Presidente de la República de Bolivia, el 28 de marzo de 1972, mediante Decreto Ley N°10170 Ley General de Hidrocarburos, en el artículo 57 dispone:

“Artículo 57º.- Las operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por ejecución directa, en sustitución de los impuestos sobre utilidades y renta total,

estarán sujetas a los siguientes gravámenes.

- a) Un impuesto departamental, **denominado regalía, equivalente al 11%** de la producción bruta en boca de pozo, pagadero en beneficio del departamento donde se origine la producción; y

- b) Un impuesto nacional, **equivalente al 19%** de la producción bruta en boca de pozo.

En la determinación de la producción bruta de hidrocarburos, quedarán excluidos los volúmenes efectivamente utilizados en las operaciones de explotación y la quema y venteo de gas, debidamente autorizados por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos."

El Artículo 59 del Decreto Ley N°10170, dispone que el Estado y los departamentos productores debían percibir el impuesto nacional del 19% y el departamental del 11%, denominado regalía, respectivamente, en dinero, que se calcularán en base al precio en boca de pozo, fijado por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos.

Augusto Cuadros Sánchez¹⁶, relata que en la mañana del 14 de abril de 1980, la Presidenta Lidia Gueiler Tejada, posesionó a general Luis García Mesa, como Comandante del Ejército y en el cargo de Comandante en Jefe se encontraba el General Armando Reyes Villa. Al amanecer del día 17 de julio de 1980 se produce el Golpe de Estado, desde Trinidad, luego se extiende a La Paz, encabezado y liderado por los generales Luís García Mesa, Luis Arce Gómez y Armando Reyes Villa, bajo el argumento de conjurar el peligro de un gobierno comunista que se constituiría el 6 de agosto de 1980, bajo la presidencia de Hernán Siles Zuazo. De esta forma tan desagradable se perdió la democracia en Bolivia.

El Tribunal Electoral boliviano declaró legítimas las elecciones generales celebradas el 29 junio de 1980. En consecuencia, el Congreso Nacional a través de la Ley N°530 de 6 de octubre de 1982, eligió a Hernán Siles Suazo

¹⁶ Cuadros Sánchez, Augusto. "Por la Cima Escabrosa del Poder" Ocaso de la Revolución Nacional Boliviana. Editorial Los Amigos del Libro. Cochabamba Bolivia. 2004.

como Presidente Constitucional de la República (candidato de la coalición UDP) y Jaime Paz Zamora como Vicepresidente. Siles Suazo, el 10 de octubre de 1982 fue posesionado como Presidente Constitucional de la República de Bolivia, luego fue acortado su mandato para que lo entregue el 6 de agosto de 1985.

Después de la recuperación de la democracia en Bolivia en el año 1982, luego de la decisión del Presidente Hernán Siles Zuazo de adelantar las elecciones generales para la gestión 1985, el nuevo gobierno constituido el 6 de agosto de 1985 bajo la Presidencia de Víctor Paz Estensoro, promulga el Decreto Supremo N°21060 el 29 de agosto del mismo año y en base a esta norma se implementa la política neoliberal en el país y se inicia el periodo de enajenación de los bienes del Estado a título de Capitalización y Privatización, con el argumento de que el Estado era ineficiente y corrupto; mientras que la iniciativa privada era eficiente y el mercado resolvería todos los problemas, como se hizo comentarios en la parte introductoria del presente documento.

El 1º de noviembre de 1990, ya en el Gobierno de Jaime Paz Zamora, se promulga la Ley N°1194 de Hidrocarburos y se establecen las contribuciones para el Estado. El artículo 73 de esta ley dispone:

“Artículo 73º.- La producción de hidrocarburos estará sujeta a una regalía departamental, a una regalía nacional compensatoria y a un impuesto nacional de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Una participación departamental, denominada Regalía equivalente al once por ciento (11%) de la producción bruta en boca de pozo, pagadera en beneficio del departamento donde se origine la producción.*

- b) Una Regalía Nacional Compensatoria, del uno por ciento (1%) de la producción bruta en boca de pozo, pagadera al Departamento del Beni en dos tercios (2/3) y a Pando en un tercio (1/3), para los efectos de la Ley N°981 de 7 de marzo de 1988.*

- c) Un impuesto Nacional, equivalente al 19% de la producción bruta en boca de pozo.*

- d) *El Estado, los departamentos productores y los departamentos de Beni y Pando percibirán el impuesto nacional, las regalías departamentales y las regalías compensatorias respectivamente, de acuerdo a disposiciones legales vigentes."*

El artículo 74 de la Ley N°1194, dispone que la producción de hidrocarburos correspondiente a los Contratos de Operación o Asociación estará sujeta al pago de un Impuesto a las Utilidades del cuarenta por ciento (40%) sobre la Utilidad Neta, conforme al procedimiento previsto en la misma ley.

En el **Cuadro N°1**, se observa el porcentaje de contribución al Estado por parte de las empresas extranjeras que explotaban los hidrocarburos en Bolivia, en aplicación del Decreto Ley N°10170 de 28 de marzo de 1972 y Ley N°1194 de 1° de noviembre de 1990, el once por ciento (11%) de Regalías para los departamentos productores, el diecinueve por ciento (19%) de Impuesto Nacional para el Tesoro General de la Nación (TGN), y la Regalía Nacional Compensatoria para los departamentos Beni en dos tercios (2/3) y para Pando en un tercio (1/3) por disposición de la Ley N°981 de 7 de marzo de 1988.

Cuadro N°1

ESTRUCTURA DE REGALIAS E IMPUESTO NACIONAL (1972 A 1990)		
CONTRIBUCIÓN AL ESTADO	Decreto Ley N° 10170 Ley General de Hidrocarburos	Ley N°1194 de Hidrocarburos
REGALÍA (DEPARTAMENTO PRODUCTOR)	11%	11%
IMPUESTO NACIONAL	19%	19%
REGALIA NACIONAL COMPENSATORIA	NO APLICABLE	1% Departamentos (Pando 1/3 y 2/3 Beni)
TOTAL	30%	31%
Fuente: Decreto Ley N°10170 de 28 de marzo de 1972, y Ley N°1194 de 1 de noviembre de 1990.		
Elaboración Propia.		

Como se muestra en el **Cuadro N°1**, el Estado Boliviano recibía como contribución treinta por ciento (30%) con el Decreto Ley N°10170 de Hugo Banzer Suarez y treinta y uno por ciento (31%) con la Ley N°1194, de Jaime Paz Zamora, por la explotación de los recursos naturales no renovables como

son los hidrocarburos. Este hecho muestra claramente, que antes de la vigencia de la Ley N°1689 de Hidrocarburos, de 30 de abril de 1996, el Estado percibía más recursos por la explotación de los hidrocarburos en el país.

Durante más de 60 años aproximadamente (1936 – 1996), YPFB desde su fundación desarrolló actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización de hidrocarburos en todo el territorio nacional como una empresa integrada, constituyéndose en una importante fuente de ingresos para el Tesoro General de la Nación y para los departamentos productores de hidrocarburos.

Con la promulgación de la Ley N°1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, se capitalizaron las principales empresas estratégicas del Estado boliviano, complementado con la promulgación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos del 30 de abril de 1996. Desde entonces, las actividades de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos fueron desarrolladas por las empresas capitalizadas Chaco S.A., Andina S.A. y por las petroleras transnacionales que suscribieron Contratos de Riesgo Compartido con YPFB.

En tanto, las actividades de transporte de gas natural, petróleo y/o condensado por los ductos fue "capitalizada" por Transredes S.A. Consiguientemente, las actividades de YPFB se redujeron a simple suscripción, administración y fiscalización de los Contratos de Riesgo Compartido, agregador y cargador en los Contratos de Exportación de Gas Natural a las Repúblicas de Argentina y Brasil.

Otra norma vigente, es la Ley N°1330 de Privatización de 24 de abril de 1992 y Ley N°1981 de 27 de mayo de 1999; en aplicación de estas leyes, se privatizaron las dos Refinerías a favor del consorcio Brasileiro Petrobras, con el nombre de "Empresa Boliviana de Refinación o Petrobras Bolivia Refinación (PBR) S.A."

Los Oleoductos, Poliductos y Plantas de Almacenaje de hidrocarburos líquidos, fueron privatizados a favor de los inversionistas alemanes y peruanos, con el nombre de Compañía Logística de Hidrocarburos Boliviana (CLHB). Finalmente, las Estaciones de Servicio de los aeropuertos fueron privatizadas a favor de empresa Británica Air BP.

Las demás actividades e instalaciones de YPFB, como ser plantas engarradoras, almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Redes de Gas Domiciliario y Estaciones de Servicio que comercializan diesel oil y gasolina especial, no fueron privatizadas quedando estas actividades en manos de YPFB "**residual**", mismas que en la mayoría de los casos fueron entregadas a los privados a título de concesión.

Antes de la mal llamada "**capitalización**" de YPFB y la vigencia de la Ley N°1689 de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996, la mayoría de los campos petroleros y gasíferos fueron descubiertos por YPFB. A partir de la vigencia de esta, los mismos se dividían en dos:

- a) Hidrocarburos Existentes. Son campos con reservorios que estaban produciendo hidrocarburos al 30 de abril de 1996, fecha de promulgación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos; la producción de estos campos son considerados hidrocarburos existentes y pagaban el cincuenta por ciento (50%) de Regalías y Participaciones.
- b) Hidrocarburos Nuevos. Son campos con reservorios que inician su producción posterior al 30 de abril de 1996, fecha de promulgación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos; consiguientemente, estos campos son considerados hidrocarburos nuevos y pagaban solamente el dieciocho por ciento (18%) de Regalías y Participaciones.

La definición de hidrocarburos existentes y nuevos prevista en el artículo 8 de la Ley N°1689 de Hidrocarburos, fue cambiada con la nueva definición del artículo 9 de la Ley N°1731 de 25 de noviembre 1996, como se observa en el **Cuadro N°2**, convirtiéndose la mayoría de los campos petroleros descubiertos

por YPF, en **Hidrocarburos Nuevos**, los que al no haberse certificado al 30 de abril de 1996, produjeron la reducción del Regalías y Participaciones del 50% a solo 18%, de esta forma se hizo otro de los daños económicos al Estado boliviano.

Cuadro N°2

DEFINICIÓN DE HIDROCARBUROS EXISTENRTES Y NUEVOS	
Artículo 8 de la Ley N° 1689, de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996	Artículo 9 de la Ley N° 1731 de 25 de noviembre de 1996 (Modifica el Artículo 8 de la Ley N° 1689)
Hidrocarburos existentes . Los hidrocarburos de reservorios que estén en producción a la fecha de la vigencia de la presente Ley .	Hidrocarburos existentes . Los hidrocarburos correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que estén en producción a la fecha de vigencia de la presente ley y certificadas al 30 de abril de 1996 por empresas especializadas en base a normas generalmente aceptadas en la industria petrolera.
Hidrocarburos nuevos . Los hidrocarburos de reservorios cuya producción se inicie a partir de la vigencia de la presente Ley.	Hidrocarburos nuevos . Todos los hidrocarburos no contenidos en la definición de hidrocarburos existentes.

Elaboración Propia.

Como efecto de la aplicación de la Ley N°1731, más del 95% de los campos productores de hidrocarburos descubiertos por YPF y clasificados como hidrocarburos existentes que pagaban el cincuenta por ciento (50%) de Regalías y Participaciones pasaron a ser hidrocarburos nuevos, y los existentes se reducen en aproximadamente al 5%; puesto que ya muchos campos habían sido descubiertos, pero no estaban certificados. Ejemplo: Campo San Alberto fue descubierto en el gobierno de Jaime Paz Zamora; sin embargo, por efecto de la Ley N°1731, finalmente quedó como un campo con hidrocarburos nuevo.

La distribución de Regalías y Participaciones, conforme a la Ley N°1689 de Hidrocarburos, se observan en el **Cuadro N°3**, donde los departamentos Pando y Beni, sin ser departamentos productores de hidrocarburos, reciben una Regalía Nacional Compensatoria (RNC) del uno por ciento (1%) en cumplimiento de la Ley N°981 de 7 de marzo de 1988.

El Estado boliviano, siendo propietario de los hidrocarburos, conforme el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de 1967 y sus reformas

posteriores, perdió su derecho de propiedad sobre la totalidad de los hidrocarburos, a partir de aplicación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos, Ley N°1731 y del Decreto Supremo N°24806¹⁷. Bajo esta normativa se procedió a la suscripción de Contratos de Riesgo Compartido, sin que hayan sido autorizados ni aprobados por el Congreso Nacional y es en la Cláusula Tercera de estos contratos, donde el Estado pierde el derecho de propiedad sobre la producción de hidrocarburos que se obtenga en Boca de Pozo.

También se redujo la contribución al Estado, de manera irrisoria por concepto de Regalías y Participaciones, en los porcentajes descritos en el **Cuadro N°3**. Estos porcentajes están expresados en Millones de Dólares Americanos (MM USD) en el **Cuadro N°4**, donde se observan las distribuciones de Regalías y Participaciones del periodo comprendido entre 1997 al 2004. Este cuadro, no muestra las distribuciones de los recursos del IDH; porque, recién el 17 de mayo de 2005 mediante la Ley N°3058 de Hidrocarburos, se crea éste impuesto.

Cuadro N°3

ESTRUCTURA DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES LEY N°1689			
REGALÍAS Y PARTICIPACIONES		HIDROCARBUROS	
		Existentes	Nuevos
REGALÍA DEPARTAMENTAL	Departamento Productor	11%	11%
	RNC - Pando (1/3)	0,33%	0,33%
	RNC - Beni (2/3)	0,67%	0,67%
Total Regalías Departamentales		12%	12%
PARTICIPACIÓN NACIONAL	Participación TGN	6%	6%
	Participación Nal. Complementaria	13%	-
	Participación TGN	19%	-
Total Participación Nacional		38%	6%
TOTAL REGALÍAS Y PARTICIPACIONES		50%	18%
Fuente: Ley N° 1689 de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996 y Ley N° 1731 de 25 de noviembre de 1996.			
Elaboración Propia.			

¹⁷ Decreto Supremo (DS) N° 24806 de 4 de agosto de 1997, aprueba el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido. "**ARTICULO UNICO.-** Apruébanse el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Areas de Exploración y Explotación por Licitación Pública en sus veinte cláusulas más sus respectivos anexos "B" y "D"; y el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Areas de Explotación por Licitación Pública en sus Veinte Cláusulas más sus respectivos Anexos "B" y "D". La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete años. FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Jaime Villalobos Sanjinés."

En el **Cuadro N°4**, se puede ver claramente que los departamentos Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija reciben el once por ciento (11%) de Regalías, por ser departamentos productores de hidrocarburos, del mismo modo los departamentos Beni y Pando reciben ambos el uno por ciento (1%) de Regalía Nacional Compensatoria; sin embargo, éstos últimos dos departamentos no son productores incluidos los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

Cuadro N°4

LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES

En Millones de Dólares Americanos

DEPARTAMENTOS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
REGALÍAS Y PARTICIPACIONES							
COCHABAMBA	5,90	10,40	12,20	19,64	20,33	18,42	23,27
CHUQUISACA	1,82	2,48	3,22	5,26	5,12	3,18	3,58
SANTA CRUZ	10,32	13,03	13,22	23,47	25,20	23,48	25,01
TARIJA	1,74	3,61	3,34	7,56	14,75	19,49	38,41
BENI: 2/3	1,20	1,79	1,94	3,39	3,96	3,91	5,47
PANDO: 1/3	0,60	0,89	0,97	1,70	1,98	1,96	2,74
TOTAL REGALÍAS Y PARTICIP.(12%)	21,58	32,20	34,88	61,03	71,35	70,44	98,47
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN							
REGALIA NAL.COMP.(13%)	17,03	25,08	18,43	33,28	30,67	25,43	28,09
PARTICIPACIÓN NAL.(19%) - H.E.	25,28	39,13	28,17	52,71	48,91	40,44	44,85
PARTICIP. TGN-YPFB (6%)	10,66	18,75	18,24	33,08	37,03	36,35	48,27
TOTAL T.G.N.	52,98	82,96	64,83	119,07	116,61	102,22	121,21
TOTAL REGALIAS Y PARTICIP.	74,56	115,16	99,71	180,10	187,95	172,65	219,68

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía.
Elaboración Propia.

La Ley N°1689 de Hidrocarburos, no sólo redujo los recursos de Regalías y Participaciones por efecto de la reclasificación de los hidrocarburos existentes en hidrocarburos nuevos, como se explicó anteriormente; sino también, prohíbe a YPFB Explorar y Explotar o producir hidrocarburos. Estas actividades deben ser ejecutadas a través de la suscripción de los **Contratos de Riesgo Compartido (CRC)**¹⁸. En consecuencia, el 4 de agosto de 1997,

¹⁸ Parágrafo dos del Artículo 1º.- de la Ley N° 1689, Hidrocarburos de 30 de abril de 1996. "El derecho de explorar y de explotar los campos de hidrocarburos y de comercializar sus productos se ejerce por el Estado mediante Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Esta empresa pública, para la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, celebrará necesariamente contratos de riesgo compartido, por tiempo limitado, con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, según las disposiciones de la presente Ley".

dos días antes de dejar el Gobierno, Gonzalo Sánchez de Lozada, promulgó el Decreto Supremo N°24806 aprobando los *Modelos de Contrato de Riesgo Compartido*, sobre el cual se firmaron los 78 CRC que transfieren el derecho de Propiedad de Hidrocarburos (gas natural, petróleo o condensado y sus derivados) de la producción obtenida en Boca de Pozo, a empresas petroleras transnacionales, denominadas en el contrato como Titulares.

El Anexo aprobado por el Decreto Supremo N°24806, referido al Modelo de Contrato de Riesgo Compartido, estuvo muchos años entre los documentos clasificados o reservados y la población boliviana no tenía derecho a conocerlos. En la legislatura 2003 a 2004, en mi condición de Asesor de la Segunda Vicepresidencia de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con algunos diputados desclasificamos este documento y su contenido se hizo público inmediatamente.

La cláusula TERCERA de los Contratos de Riesgo Compartido, se refiere a *OBJETO DE CONTRATO* y textualmente dice:

*“Es facultar al **TITULAR** para realizar actividades de Exploración, Explotación y Comercialización de Hidrocarburos en el Área de Contrato bajo los términos y condiciones de este Contrato, mediante el cual el **TITULAR adquiere el derecho de propiedad de la producción que obtenga en Boca de Pozo y de la disposición de la misma conforme a las previsiones de la Ley de Hidrocarburos.**”*

En los Contratos de Riesgo Compartido suscritos por YPFB con empresas petroleras transnacionales, estas empresas se denominan como **TITULAR** en dichos contratos. Estos contratos fueron firmados en flagrante violación de la Constitución Política del Estado de 1967 y sus reformas posteriores, que en su Artículo 139 disponía: *“Ninguna concesión o contrato podrá conferir la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos.”* Estos CRC no fueron puestos a consideración y aprobación del H. Congreso Nacional, conforme atribución 5° del Artículo 59 de la Carta Magna de referencia¹⁹.

¹⁹ Atribución 5° del Artículo 59 de la CPE: *“Autorizar y aprobar la contratación de empréstitos que comprometen las rentas generales del Estado, así como los contratos relativos a la explotación de las riquezas nacionales.”*

Los elementos señalados en los últimos párrafos, son antecedentes que fueron determinantes, a la hora de que el pueblo boliviano exija al gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, en los años 2002 y 2003 la recuperación de los hidrocarburos nuevamente para el Estado boliviano. Gonzalo Sánchez de Lozada, no escuchó o no quiso escuchar los pedidos del pueblo; sin embargo, después de los hechos sangrientos ocurridos en los luctuosos días de septiembre y octubre de 2003, tuvo que renunciar al cargo de Presidente el 17 de octubre de 2003, provocando la inmediata sucesión Constitucional.

2.1.3 Tercera Nacionalización de los Hidrocarburos

Como se ha descrito en el punto precedente, los diferentes hechos o medidas adoptadas por los gobernantes desde 1985 a 2003, provocaron la transformación acelerada de las políticas económicas, sociales y consiguientemente, el cambio de los Presidentes de la República, por lo que se adelantaron los comicios electorales para elegir nuevos gobernantes el 18 de diciembre de 2005.

En este proceso, un primer hecho destacable en el sector hidrocarburos es el Referéndum del 18 de julio de 2004, fecha en que la población boliviana por primera vez en la historia, acude a las urnas para decidir sobre la nueva la política hidrocarburífera del país, a través del sufragio universal y directo. Como resultado de esta consulta, los bolivianos y bolivianas respondieron positivamente y por mayoría absoluta a las cinco preguntas que contenía la papeleta de sufragio del Referéndum.

En consecuencia, a través de las respuestas afirmativas del pueblo boliviano, a cada una de las cinco preguntas se decide:

- 1)** Anular (abrogar) definitivamente, la Ley N°1689 de Hidrocarburos, aprobada por Gonzalo Sánchez de Lozada, el 30 de abril de 1996.
- 2)** Recuperar la propiedad de los hidrocarburos (gas natural, petróleo y/o condensados y derivados) para el Estado boliviano, en boca de pozo.

- 3) Refundar la empresa estatal YPFB, para que ejecute toda la cadena productiva de los hidrocarburos.
- 4) El cobro de la renta petrolera del cincuenta por ciento (50%) del valor de producción de los hidrocarburos, por concepto de Regalías y Participaciones e Impuestos.

Después de un largo debate Congresal, de muchos meses a partir de agosto de 2004, el 17 de mayo de 2005 se promulga la Ley N°3058 de Hidrocarburos, dando cumplimiento parcial a los resultados del referéndum de 18 de julio de 2004, para de esta forma revertir los recursos de la renta petrolera a favor del Estado boliviano, puesto que desde la promulgación de la Ley N°1544 de Capitalización en 1994, aplicación de la Ley N°1689 y Ley N°1731 desde 1996, los recursos por concepto de Regalías y Participaciones, por el periodo 1997 a 2003, son irrisorios como se observa en el **Cuadro N°4**.

Durante el debate congresal en el Parlamento, en los años 2004 y 2005, los representantes de los departamentos productores de hidrocarburos (Diputados y Senadores) y funcionarios del gobierno Carlos Mesa Gisbert, se opusieron a que el Estado boliviano perciba o incremente su renta petrolera, con el argumento, de que si se incrementaba algún porcentaje de Regalías o Participaciones a lo establecido en la Ley N°1689, las empresas petroleras transnacionales se retirarían del país lo que según ellos llevaría a Bolivia a un Arbitraje Internacional, ello no ocurrió hasta el momento.

Con la Ley N°3058 de Hidrocarburos del 17 de mayo de 2005, se dispone entre las principales medidas:

- 1) Abroga (anula) definitivamente la Ley N°1689 de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996.
- 2) El Estado boliviano recupera la propiedad de todos los hidrocarburos en Boca de Pozo, para que a través de YPFB ejerza su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

- 3) Refundación de YPFB a través de la recuperación de la propiedad estatal de las acciones de los bolivianos en las Empresas Petroleras capitalizadas, de manera que la estatal petrolera pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos por medio de la conformación de sociedades de economía mixta.
- 4) Crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) con alícuota del treinta y dos por ciento (32%).
- 5) Mantiene las Regalías y Participaciones en 18%, y deja sin efecto la diferencia entre los hidrocarburos existentes y nuevos.

Cuadro N°5

ESTRUCTURA DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES E I.D.H. (LEY N°3058)		
Contribución al Estado		Proporción
Regalías Departamentos Productores de Hidrocarburos (Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija).		11%
Regalía Nacional Compensatoria - Pando (1/3)	0,33%	1%
Regalía Nacional Compensatoria - Beni (2/3)	0,67%	
Participación Tesoro General de la Nación (TGN)		6%
Total Regalías y Participaciones		18%
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)		32%
Total Regalías y Participaciones + IDH		50%
Fuente: Ley N°3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.		
Elaboración Propia.		

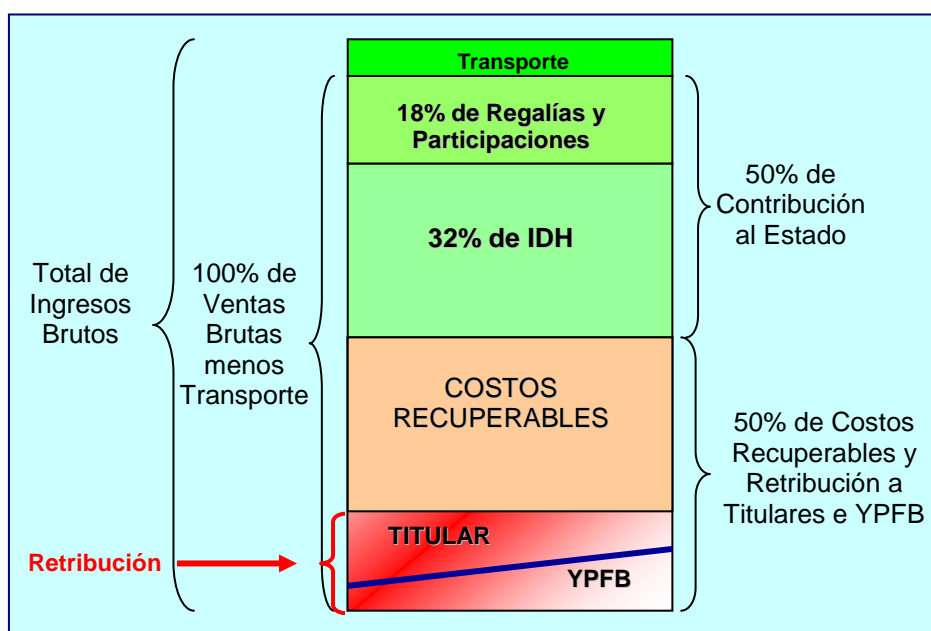
Los resultados en cifras de la aplicación del **Cuadro N°5**, se muestra en la **Gráfica N°1**, que incluye la participación adicional de YPFB en el periodo transitorio hasta la puesta en vigencia los Contratos de Operación y las participación en estos contratos (2007 a 2009).

La Ley N°3058 de Hidrocarburos, incrementa la renta petrolera a favor del Estado boliviano, a través del IDH, con alícuota de treinta y dos por ciento

(32%) fijada en el artículo 55 de esta ley, que se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de hidrocarburos, medidos en el Punto de Fiscalización, como se muestra en el **Cuadro N°5**, es un tributo adicional al dieciocho por ciento (18%) de Regalías y Participaciones, para llegar al cincuenta por ciento (50%) conforme los resultados del referéndum de 18 de julio de 2004.

Esquema N°1

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA PETROLERA – DESPUÉS DE LA NACIONALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS



A partir de la vigencia de la Ley N°3058, el Estado boliviano percibe el cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción fiscalizada de hidrocarburos, compuesto por treinta y dos por ciento (32%) del IDH y dieciocho por ciento (18%) de Regalías y Participaciones. Los restantes cincuenta por ciento (50%), se distribuyen en Costos Recuperables, rentas a favor de las empresas petroleras denominado **retribuciones** y la participación de YPFB, como se observa en el **Esquema N°1**. Estos aspectos se encuentran en diferentes cláusulas de los Contratos de Operación, suscritas entre YPFB y once empresas petroleras.

Los Contratos de Operación, por primera vez en la historia de Bolivia, fueron considerados y aprobados por el Congreso Nacional, luego protocolizados en la notaría de Gobierno de la Prefectura de La Paz. La participación de YPFB es variable, dependiendo de los campos petroleros o gasíferos respecto a volúmenes de producción; en mega campos la participación de la empresa estatal es significativa y en cambio en los campos pequeños o marginales es a la inversa.

Existen otras variables o factores que determinan la participación de YPFB en mega campos, se trata de las inversiones, cuando es mayor la inversión es menor la participación de YPFB o a la inversa, cuando bajan las inversiones, sube la participación de la empresa estatal, estos recursos son adicionales al cincuenta por ciento (50%) de recursos compuesto por el IDH, Regalías y Participaciones.

A la vigencia de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, los Contratos de Riesgo Compartido se mantenían vigentes, por falta de una decisión política del Gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert. En consecuencia, las empresas petroleras transnacionales seguían detentando el derecho de propiedad sobre la producción total de los hidrocarburos (gas natural, petróleo o condensado). Por esta razón se produce la **tercera nacionalización de los hidrocarburos**, el 1 de mayo de 2006 a través del Decreto Supremo N°28701 denominado Héroes del Chaco, promulgado por Evo Morales Ayma, Presidente Constitucional.

Con el decreto de nacionalización de los hidrocarburos, el Estado boliviano nuevamente recupera la propiedad, posesión y el control total y absoluto de todos los hidrocarburos, a través de YPFB, debiendo las compañías petroleras que operaban en el país regularizar la actividad mediante la suscripción de nuevos contratos en un plazo no mayor a 180 días. El 2 de mayo de 2007, después de la suscripción de Contratos de Operación, aprobados por el Congreso Nacional se procede a la protocolización de éstos en Notaría de

Gobierno de la Prefectura de La Paz.

El decreto establece que durante el periodo de transición, una participación adicional del treinta y dos por ciento (32%) a favor de YPFB, aplicable a los mega campos, sobre la base de la producción certificada promedio de gas natural del año 2005, que haya sido superior a 100 Millones de pies cúbicos día (100 MMpcd) y los campos con producción inferiores al promedio de 100 MMpcd se mantendrá en el periodo transitorio con la actual distribución. Consiguientemente, el Estado boliviano, en este periodo transitorio, percibió el 82% de la renta petrolera (32% del IDH, el 32% de participación adicional de YPFB y 18% de Regalías y Participaciones), provenientes de los campos San Alberto y San Antonio.

El Decreto de Nacionalización, además dispone la transferencia a título gratuito a favor de YPFB de las acciones de los ciudadanos bolivianos que formaban parte del Fondo de Capitalización Colectiva en las empresas petroleras capitalizadas Chaco S.A., Andina S.A. y Transredes S.A., del mismo modo, se nacionaliza las acciones necesarias para que YPFB controle como mínimo de cincuenta por ciento (50%) más 1 en las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A., Petrobras Bolivia Refinación (PBR) S.A. y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia (CLHB) S.A.

Las empresas capitalizadas y privatizadas desde el año 1997 a 2002 (antes de su nacionalización), se dedicaron a exportar el capital (remisión de capital al país de origen de los accionistas), recursos provenientes de las utilidades obtenidas en cada gestión, evitando de esta manera la reinversión productiva en el país, como se muestra en el **Cuadro N°6**, donde se observan, que en los primeros 6 años de la vigencia de la Ley de Capitalización, las empresas capitalizadas exportaron capital de origen boliviano de 1.752 Millones de Dólares Americanos, por concepto de remesa al exterior; en el mismo periodo, como parte de "**Fuga de Capitales**" se encuentra la excesiva deuda externa, que en los años 2003 y 2004 superó cinco mil millones de dólares americanos,

según información de Banco Central de Bolivia.

Cuadro N°6

EXPORTACIÓN DE CAPITAL POR CONCEPTO REMESAS AL EXTERIOR
(Expresadas en Millones de Dólares Americanos)

DESCRIPCION	1997	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
TOTAL DE UTILIDADES DE FUENTE BOLIVIANA	315	371	351	332	296	337	2.003
50% UTILIDAD PRESUNTA	158	186	176	166	148	169	1.001
25% IUE REMESA AL EXTERIOR (Art.51 L843)	39	46	44	42	37	42	250
CAPITAL LIQUIDO REMESADO AL EXTERIOR	276	325	307	291	259	295	1.753
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO BCB - UDAPE	5,3	5,5	5,8	6,2	6,6	7,2	

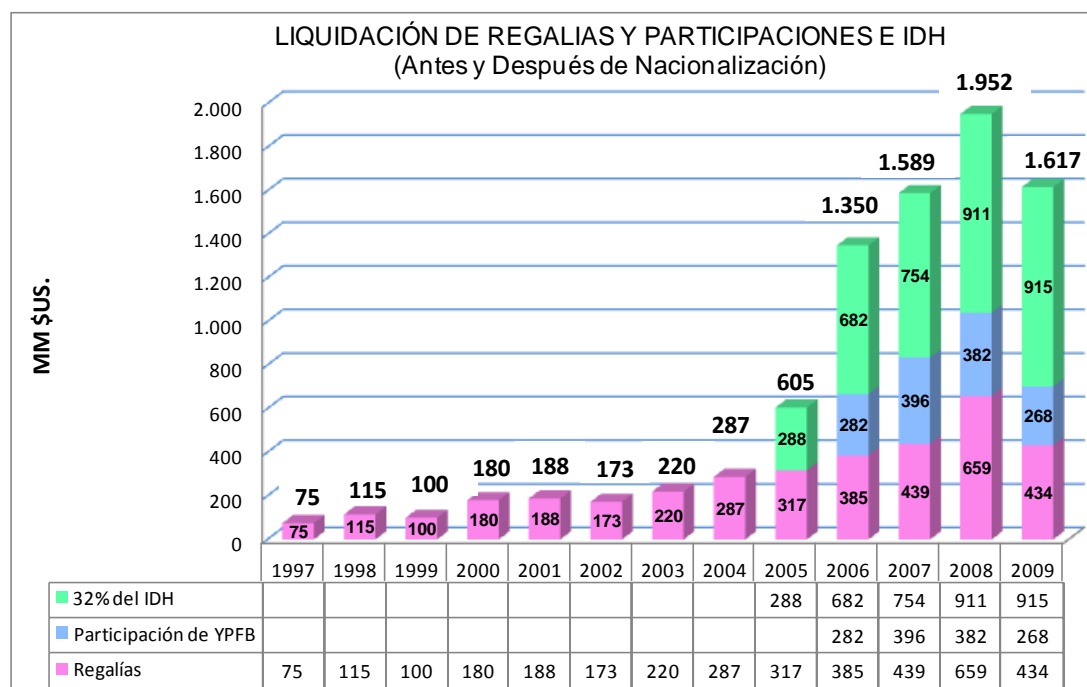
Fuente: Ministerio de Hacienda - Viceministerio de Política Tributaria

Elaboración propia.

Desde el inicio del proceso de Nacionalización de los hidrocarburos, a partir de 1º de mayo de 2006, las empresas capitalizadas y privatizadas que fueron nacionalizadas, y que obtenían utilidades, estaban obligadas a reinvertirlas en la misma empresa, dicho de otro modo, las ganancias obtenidas en la gestión se quedan en el país y no podían ser exportadas a título de remesa al exterior, como ocurrían durante la vigencia o periodo de capitalización y/o privatización. En consecuencia, el Estado asume su rol protagónico en el desarrollo económico del país, con la intervención directa en la economía y dejando su condición subsidiaria durante el periodo de la aplicación de economía de libre mercado.

Como resultado del cambio de la política de hidrocarburos en la gestión 2005 y la Nacionalización en 2006, el Estado boliviano obtuvo beneficios económicos significativos y crecientes a partir del año 2005 al 2009, por concepto del IDH, Participación adicional para YPFB (periodo transitorio y en los Contratos de Operación), Regalías y Participaciones, como se muestra en la **Gráfica N°1**, donde se observa la evolución histórica de las recaudaciones correspondientes a las gestiones de 1997 al 2009.

Gráfica N°1



Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía y YPFB.

En la **Gráfica N°1**, se observa que el último año (2004) de aplicación de la mal llamada “*capitalización*” y privatización con la aplicación de la Ley N°1689 de Hidrocarburos y la Ley N°1731, el Estado boliviano recibió la suma de 287 Millones de Dólares Americanos, cifra más alta de éste periodo. En esta misma gráfica se puede ver, que las últimas cuatro gestiones de plena aplicación del Decreto de Nacionalización de Hidrocarburos, desde el año 1º de mayo de 2006 en adelante, el Estado boliviano obtuvo por la renta petrolera, las siguientes sumas:

- 1) Se ve el incremento de 278 Millones de Dólares Americanos en la gestión 2004 a 605 Millones de Dólares Americanos en 2005.
- 2) 1.350 Millones de Dólares Americanos en el año 2006.
- 3) 1.589 Millones de Dólares Americanos en el año 2007.
- 4) 1.952 Millones de Dólares Americanos en el año 2008, respecto a participación de YPFB en Contratos de Operación.

- 5) 1.617 Millones de Dólares Americanos en el año 2009 (disminución atribuible a la baja de cotizaciones internacional de petróleo en WTI).

Las cifras señaladas, no contemplan los tributos establecidos en la Ley N°843 (Texto Ordenado Vigente), como ser el Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y el Impuesto a las Utilidades Remesa al Exterior y otros.

El análisis de la distribución y redistribución de estos recursos en el presente documento, está referido únicamente a recursos provenientes del IDH.

2.1.4 Renta Petrolera

En economía, la renta se define como el excedente de producción una vez cubiertos los costos de remuneración a los factores de producción. Un concepto es la Cuasi-Renta que se refiere a la recuperación únicamente de los costos de oportunidad de los factores de producción reproducibles (Trabajo y Capital). Estos costos de oportunidad son la remuneración que dichos factores hubiesen podido percibir en caso de haberse empleado en otra actividad económica. Se separa ex profesamente un tercer factor de producción - *la Tierra*. Las peculiaridades que hacen único a dicho factor son:

- 1) A diferencia de los otros dos factores, no es fácilmente comparable de una actividad económica con otra;
- 2) Típicamente, en industrias extractivas este factor no se puede reproducir, y tiene una vida finita que será inversamente proporcional a la velocidad de explotación y a la potencial aparición de sustitutos.

Mucho se ha especulado y discutido sobre el petróleo y el gas natural, las fuerzas en conflicto que pueden estar influenciando el negocio, los factores geopolíticos y posibles tendencias, a la vez que las posibles fuentes alternas entre otros. Los temas accesorios son numerosos, interesantes y muy complejos. Este análisis se enfoca en uno de los conceptos implícitos a la

explotación de hidrocarburos, que en buena parte es permanente polémica en torno al negocio, tanto actual como futuro sobre **la renta petrolera**.

Cabe destacar que para decisiones económicas de continuidad en la operación petrolera, no se toman en cuenta los costos "hundidos" por no tener costo de oportunidad o alternativa de reinversión. Los costos hundidos son aquellos costos, bien de acceso al hidrocarburo como licencias y patentes, o los costos de facilidades de producción o explotación muy específicas al campo, no reutilizables en otra explotación.

David Ricardo²⁰ fue quien desarrolló el concepto de renta económica. Lo hizo argumentando en contra de una ley de granos que protegía la producción agrícola, restringiendo la importación y elevando los precios del mercado interno. La noción de renta estaba asociada a un beneficio extraordinario por encima del beneficio normal que reportaba la actividad agrícola. El concepto de renta asociado originalmente a la tierra como factor productivo, se hizo extensivo a los recursos humanos y a otros recursos naturales no renovables como los mineros.

La renta petrolera puede ser definida como la diferencia entre el precio del mercado, por un lado; y los costos de producción más un importe para costos adicionales - transporte, procesamiento y distribución - y un retorno sobre el capital invertido, por el otro. En el caso del petróleo hay un precio de referencia internacional. En el caso del gas hay precios de referencia regional y relaciones entre ese precio y el de los sustitutos próximos (fuel oil, carbón mineral). A su vez, los costos varían según la productividad de los yacimientos, dependiendo de su ubicación geográfica y facilidades.

Cuando sube el precio de los hidrocarburos a partir del petróleo es favorable para los Estados que los tienen para aumentar su participación en la renta

²⁰ **RICARDO, DAVID (1772-1823)**, economista inglés que su primer trabajo económico "El precio del oro" (1809), Ricardo sentó las bases de su teoría cuantitativa del dinero. En su obra fundamental, "Principios de economía política y tributación" (1817).

petrolera, como ser nuevos impuestos, más regalías, o revisión de las participaciones en las modalidades de producción compartida entre la empresa del Estado y las empresas privadas. El caso extremo es la Nacionalización de la industria petrolera. Los niveles de recursos de la renta que se quedan para el Estado, bajo la forma de tributos, Regalías y Participaciones, por la explotación de los hidrocarburos se denominan "**government take**", son decisivos a la hora de inversión, en la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos.

La renta petrolera es la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos del subsuelo a precios de venta en el mercado internacional, menos los costos de extracción o, dicho de manera más sencilla, son los ingresos menos los costos, de tal manera que la renta petrolera es lo que queda para repartir o para distribuir.

La renta petrolera está determinada por tres variables:

- 1) El precio al que se vende el petróleo o condensado y gas natural.
- 2) El volumen de producción que puede alcanzarse en un momento determinado.
- 3) Los costos de extracción o explotación.

Considerando estas tres variables, la renta petrolera de un país será mayor entre más altos sean los precios de hidrocarburos y más alto sea el volumen de producción. La renta petrolera también será mayor mientras más bajos sean los costos de extracción. Las distintas combinaciones de precios, producción y costos de extracción, dan como resultado "*rentas petroleras*" distintas.

2.1.5 Descentralización y Transferencias de Recursos

Bolivia ha protagonizado un proceso continuo de reformas políticas y económica desde 1985 con la promulgación del Decreto Supremo N°21060,

denominado el programa de estabilización, que en el fondo adoptó la economía de libre mercado. En los años 90 se inicia el proceso de descentralización administrativa. A partir de 1994, se inició la creación de más de doscientos (200) nuevos Municipios (a partir de abril de 2010 hay 337 Municipios) y la transferencia de competencias e inversión al nivel local. Finalmente, desde el año 2000, se promovió el programa denominado Diálogo Nacional y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) aprobada en 2001 y en proceso de revisión durante el 2004.

A) El Proceso de Descentralización boliviano

Bolivia como uno de los países más centralizados y más pobres del continente, hasta los años noventa, ha estado marcado desde la época colonial por un sistema centralista, derivado de la extracción de materias primas y el imperio español, que hizo que los escasos recursos públicos se quedaran mayoritariamente en las principales ciudades capitales de departamento y grandes centros urbanos, implicando un fuerte sesgo hacia las áreas urbanas y una desatención a áreas rurales, donde se concentra mayoritariamente la pobreza.

El de 28 de julio de 1995, se promulga la Ley N°1654 de Descentralización Administrativa, el Poder Ejecutivo se desconcentra en los nueve departamentos. Se transfieren responsabilidades a Prefectos de los Departamentos nombrados por el Presidente de la República, que actúan como coordinadores de las políticas del sector público y/o como mediadores entre los niveles de gobierno nacional y departamental. Con la nueva Constitución los Prefectos o Gobernadores son elegidos directamente por el pueblo en las urnas.

B) Ley de Participación Popular

La descentralización en Bolivia, se inicia con la aprobación de la Ley N°1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994. Esta ley se considera como

una ley de descentralización municipal que cambió la política centralista del Estado al dividir el territorio inicialmente en 311 municipios (que pasarían a ser 327 en 2004), con esta medida se transfieren los recursos y competencias a gobiernos municipales locales. Consiguientemente, se municipaliza todo el territorio nacional, se establece el principio de *distribución igualitaria por habitante de los recursos de la coparticipación tributaria* y se reordenan las atribuciones y competencias de los distintos órganos públicos.

En lo que se refiere a los recursos de la Participación Popular, reclasifica los Ingresos en Nacionales, Departamentales y Municipales:

- 1) **Ingresos Nacionales**²¹. Está compuesto por los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Régimen Complementario al IVA (RC-IVA), Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) posteriormente se sustituyó por Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto al Consumo Específico (ICE), Grávame Arancelario Consolidado (GAC), Impuesto a Salidas Al Exterior (ISAE) y se destina el 20% de los mismos por coparticipación a los Gobiernos Municipales y 5% a las Universidades con un criterio de distribución igualitaria por habitante, pero descontando los valores fiscales y los gastos de administración del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y de la Aduana Nacional (AN).

- 2) **Ingresos Departamentales**. Son las regalías asignadas por ley y crea el Fondo Compensatorio Departamental con recursos del TGN, a favor de los departamentos que estén por debajo del promedio nacional de regalías departamentales por habitante. En consecuencia, los recursos departamentales son: las regalías departamentales, los recursos del Fondo Compensatorio Departamental, el veinticinco por ciento (25%) de las recaudaciones del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) que se distribuye bajo el siguiente criterio: un cincuenta por ciento (50%) se distribuye de forma lineal entre los nueve (9) departamentos y

²¹ Serrano Torrico, Servando. Ley de Reforma Tributaria. Ley N°843 del 20 de mayo de 1986. Edit. Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia. 1986.

el restante cincuenta por ciento (50%) se distribuye tomando en cuenta la densidad poblacional de cada departamento.

- 3) Ingresos Municipales.** Son ingresos provenientes del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) que comprende el Impuesto a la Propiedad Rural, a los inmuebles urbanos denominado Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), compuesto por impuesto sobre vehículos automotores, motonaves y aeronaves. También se considera como ingresos municipales a las patentes y otros tributos establecidos por Ordenanza Municipal.

Los Municipios asumen la responsabilidad sobre la infraestructura física de los servicios de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales, micro-riego y amplía las competencias municipales.

La Ley de Participación Popular, incorpora importantes cambios políticos y económicos, donde las inversiones dejaron de estar concentradas en ciudades capitales y zonas urbanas, y se comenzaron a repartir de manera equitativa según la densidad poblacional.

La gran limitación de esta ley, se refiere a la ejecución de los proyectos y obras, éstos sólo pueden ser realizados por las personas jurídicas legalmente constituidas, conforme a las normas de Sistema de Administración de Bienes o Servicios (SABS) y no así por los propios habitantes del municipio de provincia; consiguientemente, las ganancias sobre las obras y/o proyectos ejecutadas en municipios rurales, nuevamente retornaba a ciudades; puesto que cada empresa tiene sus oficinas en capitales y pagan sus impuestos pagan en su domicilio legal conforme a Ley N°348 (Texto Ordenado vigente).

C) El Diálogo Nacional 2000 y la EBRP

Como consecuencia de la condonación de la Deuda Externa, se creó la Ley del Dialogo Nacional y se aprobó la Ley N°2235 el 31 de julio de 2001,

estableciendo mecanismos para la distribución de recursos del alivio de la deuda para Países Pobres Altamente Endeudados (*Highly Indebted Poor Countries - HIPC*), misma que establece la Política Nacional de Compensación (PNC) y los cambios en los Fondos de Inversión y Desarrollo, crea mecanismos de control social a nivel nacional, departamental, municipal y finalmente institucionaliza el Diálogo Nacional.

La Ley N°2235, además de obligar a realizar un diálogo cada tres años para revisar la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP), contiene un número de importantes medidas. En primer lugar, presenta de nuevo a los municipios como agentes principales para enfrentar la pobreza, profundizando en esta forma la descentralización iniciada con la Ley de Participación Popular.

Hay algunos aspectos importantes a destacar como es la asignación de recursos tanto del gobierno y de la Cooperación Internacional, lo primero que se introduce es la distribución de recursos a los municipios según criterios de **pobreza**, basado en indicadores censales, criterios de transferencias automáticas de recursos a los municipios combinando la población y nivel de pobreza.

2.2 FORMULACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2.1 Criterio de Distribución Coparticipación Tributaria

En la parte introductoria y en los antecedentes del presente documento, se han descrito los problemas que existen en la distribución del IDH. El criterio utilizado para la distribución de los recursos de Coparticipación Tributaria es la población, como se muestra en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N°1551 Ley de Participación Popular de 20 de abril de 1994. *“Establece el principio de distribución igualitaria por habitante, de los recursos de coparticipación tributaria asignados y transferidos a los Departamentos, a través de los municipios y universidades correspondientes, buscando corregir*

los desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales."

2.2.2 Marco Normativo y Criterios de Distribución del IDH

A) Ley N°3058 de Hidrocarburos

El artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos²², para la distribución de los recursos del IDH, no utiliza como base un criterio o *factor poblacional*, ya que dispone que éstos recursos se distribuyen en cuatro por ciento (4%) para los departamentos productores de hidrocarburos: Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija; y dos por ciento (2%) para los departamentos no productores de hidrocarburos, los cuales son: La Paz, Oruro, Potosí, Pando y Beni. Los últimos dos departamentos mantienen la Regalías Nacional Compensatoria del uno por ciento (1%), conforme lo dispuesto en la Ley N°981 de 7 de marzo de 1988.

Esta forma de distribución ha generado una serie de asimetrías, distorsiones o inequidad es respecto al ingreso de la población en los nueve departamentos, como se observa en el **Cuadro N°10**.

El artículo 57 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, dispone la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos:

"ARTICULO 57°.- (Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos). El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), será coparticipado de la siguiente manera:

- a) Cuatro por ciento (4%) para cada uno de los departamentos productores de hidrocarburos de su correspondiente producción departamental fiscalizada.*
- b) Dos por ciento (2%) para cada Departamento no productor.*
- c) En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el Tesoro General de la Nación (TGN) nivelará su ingreso hasta el monto percibido por el Departamento no productor que*

²² Ley N°3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

recibe el mayor ingreso por concepto de coparticipación en el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

- d) *El Poder Ejecutivo asignará el saldo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor del TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, de los Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.*

Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo. Los departamentos productores priorizarán la distribución de los recursos percibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en favor de sus provincias productoras de hidrocarburos."

B) Decreto Supremo N°28223

El artículo 8 del Decreto Supremo N°28223 de 27 de junio de 2005, reglamenta la distribución del IDH, el texto del mencionado artículo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.- (DISTRIBUCIÓN). El Sistema Financiero autorizado para el cobro de impuestos, efectuará la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, según el siguiente detalle:

- a) *12.5% del valor total recaudado en efectivo, a favor de las Prefecturas de los Departamentos productores de Hidrocarburos, distribuido según su producción departamental fiscalizada.*
- b) *31.25% del valor total recaudado en efectivo, que se distribuirá a las Prefecturas de los Departamentos no productores de Hidrocarburos a razón de 6.25% a cada una.*
- c) *El saldo del valor total recaudado en efectivo, a favor del Tesoro General de la Nación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 57 de la Ley N°3058 y de la presente norma en los numerales 1, 2 y 3 siguientes:*
- 1. Para el cálculo de la nivelación de ingresos entre un Departamento productor de hidrocarburos con un ingreso menor al de un Departamento no productor, establecido en el inciso c) del Artículo 57 de la Ley N° 3058, la recaudación por regalía departamental equivalente al 11% de la producción, y el 31.25% de la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, formarán parte del*

ingreso total por Departamento productor, que será comparada con el monto percibido del 2% para cada Departamento no productor.

Para este efecto, se estimará una compensación a los departamentos productores de hidrocarburos que será inscrito en los presupuestos anuales y el Tesoro General de la Nación asignará recursos mensuales con cargo a conciliaciones que determinen el monto definitivo.

- 2. De los recursos efectivos distribuidos al Tesoro General de la Nación por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, se asignará en el Presupuesto General de la Nación fondos a favor de los Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros, destinados a programas y proyectos específicos con el fin de atender a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.*
- 3. Del saldo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH que recibe el Tesoro General de la Nación deduciendo lo establecido en los numerales precedentes, se transferirá cinco por ciento (5%) al Fondo de Ayuda Interna para el Desarrollo Nacional, previa asignación presupuestaria, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 142 de la Ley N° 3058.*

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH no forma parte de la retención automática diaria del porcentaje aprobado de los Impuestos Internos con destino al Servicio del Impuestos Nacionales y a la Superintendencia Tributaria, establecidos en la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.

La Administración Tributaria remitirá a conocimiento del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hidrocarburos y de las Prefecturas, hasta el día diez (10) del mes siguiente al mes en que se efectuó la declaración y pago, un informe con los datos correspondientes a la recaudación del IDH del mes anterior.”

El artículo 57 de la Ley N°3058, establece la distribución del IDH a los departamentos productores de hidrocarburos sea del cuatro por ciento (4%) y para los departamentos no productores del dos por ciento (2%); sin embargo, el artículo 8 del Decreto Supremo N°28223, establece para los departamentos productores de hidrocarburos 12.5% y para los departamentos no productores 6.25%, lo que a simple vista parece ser contradictoria con la Ley; sin embargo

fue calculado la forma como se muestra en el **Esquema N°2**.

C) Decreto Supremo N°28421

El 21 de octubre de 2005, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N°28421, modifica la distribución del IDH contenida en el Decreto Supremo N°28223, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°.- (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8°). Se modifica el Artículo 8° del Decreto Supremo N°28223 de 27 de junio de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 28333 de 12 de septiembre de 2005, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- (DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS).

I. Distribución:

El monto recaudado en efectivo por el IDH, se distribuirá según el siguiente detalle:

1. Departamentos

- a) 12.5% del monto total recaudado en efectivo, en favor de los Departamentos Productores de hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.*
- b) 31.25% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los Departamentos no Productores de hidrocarburos, a razón de 6.25% para cada uno.*
- c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación - TGN, al Departamento Productor cuyo ingreso por concepto del IDH sea menor al de un Departamento no Productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del Departamento no Productor.*

El 100% de los ingresos percibidos por cada Departamento de acuerdo a lo señalado en los incisos a), b) y e) anteriores, será abonado a una cuenta "IDH - Departamental" en el Banco Central de Bolivia, para su transferencia de manera automática a las cuentas de las Prefecturas Departamentales, Municipios y Universidades Públicas, habilitadas en el sistema financiero, bajo la denominación "Recursos IDH", de acuerdo a la siguiente distribución:

- o 34.48% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente, y*

- 8.62% para la Universidad Pública del Departamento. En el caso de los Departamentos que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarían mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.
- El saldo de los anteriores porcentajes para la Prefectura del Departamento.

2. Tesoro General de la Nación

El saldo del monto total recaudado en efectivo por el IDH una vez deducidos los montos del numeral anterior, se destinara en favor del Tesoro General de la Nación - TGN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 57° de la Ley N° 3058, recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 5% del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo correspondiente al TGN, destinado a un Fondo Compensatorio para los Municipios y Universidades de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que por tener mayor población, perciben menores ingresos en relación con los Municipios y Universidades de los demás Departamentos.

El mencionado porcentaje será asignado de acuerdo al siguiente criterio:

- i) La Paz 46.19%
- ii) Santa Cruz 36.02%
- iii) Cochabamba 17.79%

Estos montos serán destinados en un porcentaje de 80% para Municipios, el cual será distribuido de acuerdo al número de habitantes de cada jurisdicción municipal, y 20% para Universidades Públicas.

En el caso de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.

- b) 5% del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo

correspondiente al TGN, el cual será asignado a un Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas. Los recursos correspondientes al mencionado Fondo serán desembolsados de acuerdo a Decreto Supremo que reglamentará su creación y funcionamiento.

En el marco de sus competencias y atribuciones, los Gobiernos Municipales y Prefecturas ejecutarán proyectos de desarrollo indígena, presentados por organizaciones indígenas de su jurisdicción territorial, en el marco de la planificación participativa municipal y departamental, empleando como contraparte recursos del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

- c) Un monto otorgado mediante asignación presupuestaria anual a:
- Las Fuerzas Armadas de la Nación, y
 - La Policía Nacional de Bolivia.

Las instituciones mencionadas utilizarán estos recursos mediante la acreditación de programas y proyectos específicos, así como en actividades de fortalecimiento institucional.

- d) 5% para el Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural en el país, porcentaje que será aplicado sobre el saldo de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios indicados anteriormente.

El Fondo mencionado será administrado por el Ministerio de Hidrocarburos, de acuerdo a reglamentación emitida para el efecto."

Los porcentajes establecidos del IDH en el Decreto Supremo N°28223, para los departamentos, y que se han mantenido en el Decreto Supremo N°28421, son producto de un ejercicio aritmético de regla de tres (**ver Esquema N°2**), tomando en cuenta el treinta y dos por ciento (32%) para fines del ejercicio que representa el cien por ciento (100%) y se calcula el cuatro por ciento (4%) respecto del treinta y dos por ciento (32%) y así se obtienen el 12.5% para los departamentos productores de hidrocarburos, de la misma forma se calcula para los departamentos no productores y se obtiene el 6.25% multiplicado por cinco departamentos se llega al 31.25%, como se observa en **Esquema N°2**.

Esquema N°2

CÁLCULO ARITMÉTICO DE LOS PORCENTAJES DEL IDH PARA LOS DEPARTAMENTOS PRODUCTORES Y NO PRODUCTORES

<u>Inciso a) del Artículo 8 del DS. N° 28223:</u>	
32% - 100%	} $X = (4\% \times 100\%) / 32\% = \mathbf{12,5\%}$
4% - X%	
<u>Inciso b) del Artículo 8 del DS. N° 28223:</u>	
32% - 100%	} $X = (2\% \times 100\%) / 32\% = \mathbf{6,25\%} \times 5 = \mathbf{31,25\%}$
2% - X%	

Los porcentajes establecidos en el Decreto Supremo N°28421 y calculados en el **Esquema N°2**, se observan de manera completa para todos los departamentos en el **Esquema N°3**; para los departamentos productores de hidrocarburos el 12.5%, para los departamentos no productores el 31.25%, a razón de 6.25% por cada departamento.

Como se advierte en el **Esquema N°3**, los departamentos productores: Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca, tienen participación en IDH de 2.03%, 1.62% y 0.68% respectivamente, calculado sobre su producción departamental fiscalizada de la gestión 2009; de la misma forma se pueden observar que los departamentos no productores de hidrocarburos tienen participación en IDH en el orden de 6.25% cada departamento.

Para estos casos los decretos supremos mencionados, han dispuesto que ningún departamento productor de hidrocarburos pueda percibir ingresos del IDH inferiores a los del departamento no productores, en caso de existir, el TGN deberá nivelar sus ingresos del departamento productor al de los departamentos no productores.

Por las razones expuestas en párrafos anteriores y las que se observó en el

Esquema N°3, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N°28421, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N°28223, que autoriza la compensación a través del Fondo de Nivelación con recursos de TGN provenientes del IDH.

Esquema N°3

DISTRIBUCION DEL I.D.H. DEPARTAMENTAL CONFORME A LEY N°3058 Y REGLAMENTOS	
Departamentos Productores de Hidrocarburos	Proporción
Tarija	8,17%
Santa Cruz	2,03%
Cochabamba	1,62%
Chuquisaca	0,68%
TOTAL	12,50%
Departamentos No Productores de Hidrocarburos	Proporción
La Paz	6,25%
Oruro	6,25%
Potosí	6,25%
Beni	6,25%
Pando	6,25%
TOTAL	31,25%
Fuente: Inciso a) y b) Art. 57 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, Decreto Supremo N°28223 y Decreto Supremo N°28421	
Elaboración propia sobre la base de la producción fiscalizada de la gestión 2009.	

Los porcentajes de ésta nivelación se observa en el **Esquema N°4**, donde se ve claramente que el departamento de Tarija no recibe Fondo de Nivelación, al percibir el 8.17% del IDH (Ver **Esquema N°3**), efecto de contar con mayores volúmenes de producción de gas natural, en los mega campos de San Alberto con 400 MMpcd y San Antonio con 470 MMpcd. Por la misma razón, Tarija en la gestión 2009 alcanzó percibir el **8.38%** del IDH, como se observa en **Esquemas N°4** y **N°6**. Sin embargo, el resto de los departamentos productores fueron nivelados a 6.25% nivelando a los departamentos no productores, como se observa en el **Esquema N°3**.

Esquema N°4

FONDO DE NIVELACIÓN A DEPARTAMENTOS PRODUCTORES			
Departamentos Productores de Hidrocarburos	Departamento Productor	Fondo de Nivelación	TOTAL
Tarija	8,38%	0%	8,38%
Santa Cruz	2,03%	4,22%	6,25%
Cochabamba	1,62%	4,63%	6,25%
Chuquisaca	0,68%	5,57%	6,25%
TOTAL	12,71%	14,42%	27,13%
Fuente: Inciso c) artículo 2 del Decreto Supremo N°28421.			
Elaboración Propia.			

El Decreto Supremo N°28421, crea con recursos de TGN tres tipos de fondos:

- 1) 5% del total de las recaudaciones del IDH, para el Fondo de Compensación para los municipios, universidades públicas de los departamentos: La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, por contar con mayor densidad poblacional.
- 2) 5% del total de las recaudaciones del IDH, que será asignado a un Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.
- 3) 5% del saldo resultante, luego de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios, para el Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural en el país, fondo que debe ser administrado por Ministerio de Hidrocarburos (ver **Esquema N°7**).

D) Ley N°3322 de Fondo de Compensación

La Ley N°3322 de 16 enero de 2006, eleva a rango de Ley las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N°28421 de 21 de octubre de 2005, de la misma forma las restricciones del uso del IDH, tanto en los municipios y universidades públicas, cuyo texto de la ley es el siguiente:

“ARTICULO 2°.- (Creación del Fondo Compensatorio).

Se crea el Fondo Compensatorio destinado a los Municipios y Universidades Públicas de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, que será constituido con recursos del TGN, provenientes de la recaudación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de acuerdo a los siguientes porcentajes y cronograma.

6% (Seis por ciento), a partir del mes de diciembre de 2005.

8% (Ocho por ciento), a partir del mes de diciembre de 2006.

9.5% (Nueve punto cincuenta por ciento), a partir del mes de diciembre de 2007.

ARTICULO 3°.- (Transferencia de Recursos).

El Tesoro General de la Nación (TGN), transferirá automáticamente al Fondo Compensatorio, los recursos provenientes de la recaudación del IDH conforme al porcentaje y cronograma establecido en el artículo anterior, los mismos que se empazarán a las "cuentas IDH", de los Municipios y las Universidades Públicas para su distribución, de acuerdo al siguiente criterio:

- i) La Paz 46.19%.
- ii) Santa Cruz 36.02%.
- iii) Cochabamba 17.79%.

El 80% (ochenta por ciento) de la asignación será destinado a los Municipios de los Departamentos mencionados, debiendo distribuirse de acuerdo al número de habitantes de cada jurisdicción municipal, el restante 20% (veinte por ciento) para las Universidades Públicas. En el caso de los Departamentos que cuenten con dos o más Universidades Públicas, los porcentajes de distribución se determinaran mediante/reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana -CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el monto asignado a cada Departamento.

El criterio de porcentaje de distribución departamental establecido en el presente artículo, deberá ajustarse en función de las variaciones en el número de habitantes de cada uno de los departamentos, determinado por los resultados de los censos nacionales correspondientes, facultándose a este efecto al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto Supremo los nuevos porcentajes de asignación para cada Departamento.

ARTICULO 4°.- (Uso de los Recursos).

En cumplimiento a lo determinado en el Referéndum 2004 y la Ley de Hidrocarburos Nº3058 en su Artículo 57, los recursos serán destinados conforme a reglamento:

1. En el caso de los Gobiernos Municipales a educación, caminos, generación de empleo y salud, en este ultimo ámbito deben asumir el 100% del financiamiento

del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM).

2. En el caso de Universidades Públicas a infraestructura y equipamiento académico, programa de investigación científica y tecnológica, mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, apoyo a los institutos normales superiores, así como a programas de educación inicial sobre la base de convenios específicos y otros."

Los Fondos de Compensación creados en la Ley N°3322, con recursos provenientes del IDH correspondiente de TGN, con destino a Municipios y Universidades Públicas de los departamentos con mayor densidad poblacional; esta distribución porcentual se observa en el **Esquema N°5**, y los departamentos beneficiadas son La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Esquema N°5

FONDO DE COMPENSACIÓN		
Departamentos con Mayor Densidad Poblacional	Aplicación	Proporción
La Paz	46,19% de 5%	4,39%
Santa Cruz	36,02% de 5%	3,42%
Cochabamba	17,79% de 5%	1,69%
TOTAL		9,50%
Fuente: Decreto Supremo N°28421 de 21-10-05 y Ley N°3322 de 16-01-06.		
Elaboración Propia.		

En el **Esquema N°6**, se observan los porcentajes definitivos en la distribución del IDH tanto a los departamentos productores como a los departamentos no productores de hidrocarburos, que incluye los Fondos de Nivelación y de Compensación, respectivamente.

Conforme a la Ley N°3322, los recursos del Fondo de Compensación con destinos a los Municipios y Universidades Públicas de los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, internamente se distribuye ochenta por ciento (80%) para los Municipios y veinte por ciento (20%) para las Universidades Públicas de cada uno de ellos.

Esquema N°6

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL I.D.H. DEPARTAMENTAL			
Departamentos Productores de Hidrocarburos	Departamento Productor + Fondo de Nivelación	Fondo de Compensación	TOTAL
Tarija	8,38%	0%	8,38%
Santa Cruz	6,25%	3,42%	9,67%
Cochabamba	6,25%	1,69%	7,94%
Chuquisaca	6,25%	0%	6,25%
TOTAL	27,13%	5,11%	32,24%
Departamentos No Productores de Hidrocarburos	Departamentos No Productores	Fondo de Compensación	TOTAL
La Paz	6,25%	4,39%	10,64%
Oruro	6,25%	0%	6,25%
Potosí	6,25%	0%	6,25%
Beni	6,25%	0%	6,25%
Pando	6,25%	0%	6,25%
TOTAL	31,25%	4,39%	35,64%
TOTAL PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS			67,88%
Fuente: Decreto Supremo N°28421 de 21-10-05 y Ley N° 3322 de 16-01-06.			
Elaboración Propia.			

Respecto al uso de recursos el artículo 4 de la Ley N°3322, dispone lo siguiente:

- 1) En el caso de los Municipios, deberán destinar los recursos de IDH a educación, caminos, generación de empleos y salud (tendrán que asumir el 100% del financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor - SSPAM).
- 2) En caso de Universidades Públicas, estos recursos deberán destinarse a infraestructura y equipamiento académico, programa de investigación científica y tecnológica, mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, apoyo a institutos normales superiores.

El **Esquema N°7**, finalmente muestra en forma proporcional a manera de resumen, actualmente como se distribuye el IDH a los departamentos productores, a los departamentos no productores de Hidrocarburos y a TGN, conforme al Decreto Supremo N°28421 de 21 de octubre de 2005 y la Ley N°3322 de 16 de enero de 2006.

A partir del **Esquema N°7**, se procederá a vaciar los datos a este esquema con la recaudación del IDH consolidada de la gestión 2009, luego se procederá a determinar los montos que recibe cada departamento, continuando con el cálculo del Ingreso Per Cápita de población boliviana en cada departamento. El uso y distribución de los recursos del IDH se muestra en el **Cuadro N°8**, donde se observan en la primera línea la recaudación total del IDH durante la gestión 2009, de la suma de 6.449.60 MM Bs., esta cifra es previa deducción del beneficio de un pago único, apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, conforme el Artículo 13 de la Ley N°3955 de 6 de noviembre de 2008 y representó la suma de 20.40 MM Bs.

Esquema N°7

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL I.D.H. NACIONAL (32%)				
I. TOTAL PROPORCIÓN DEL I.D.H. DEPARTAMENTAL				67,88%
DISTRIBUCIÓN DEL 32% IDH = 100% (67,88% + 32,12%)	1.1 IDH Departamentos Productores de Hidrocarburos	Depto. Productor + Fondo de Nivelación	Fondo de Compensación	TOTAL
	Tarja	8,38%	0%	8,38%
	Santa Cruz	6,25%	3,42%	9,67%
	Cochabamba	6,25%	1,69%	7,94%
	Chuquisaca	6,25%	0,00%	6,25%
	TOTAL	27,13%	5,11%	32,24%
	1.2 IDH Departamentos No Productores de Hidrocarburos	Departamentos No Productores	Fondo de Compensación	TOTAL
	La Paz	6,25%	4,39%	10,64%
	Oruro	6,25%	0%	6,25%
	Potosí	6,25%	0%	6,25%
	Beni	6,25%	0%	6,25%
	Pando	6,25%	0%	6,25%
	TOTAL	31,25%	4,39%	35,64%
	II. TOTAL PROPORCIÓN DEL I.D.H. TGN			
2.1 Fondo Desarrollo de P.I.O. y Comunidades Campesinos				5,00%
2.2 Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional (5% del 27,12%)				1,36%
2.3 Saldo para Tesoro General de la Nación (TGN)				25,76%
Fuente: Ley N°3058 de 17-05-05; Ley N°3322 de 16-01-06; Decreto Supremo (DS) N°28223 de 27-06-05; y Decreto Supremo (DS) N°28421 de 21-10-05.				
Nota 1: Del total de recaudación de IDH departamental, el 66,99% es para los Municipios del Departamento por número de habitantes; el 24,39% para las Prefecturas del Departamento; y el 8,62% para las Universidades Públicas del Departamento, conforme el Decreto Supremo N°29322 de 24-10-06.				
Nota 2: Conforme la Ley N°3791 de 28-11-07, las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación, financiarán Renta Dignidad con el 30% de todos los recursos percibidos de IDH.				

La distribución del IDH a partir del artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, pasando por los diferentes decretos supremos descritos en los **Esquemas N°3 al N°6**, se consolidan en porcentajes o proporciones en el **Esquema N°7**; Sin embargo, se observa que no fueron superados ni atenuadas la inequidades en la distribución de estos recursos, manteniendo las asimetrías entre los departamentos con mayor densidad poblacional respecto a los departamentos con menor población. En el **Cuadro N°7**, no aparecen los datos correspondientes al uno punto treinta y seis por ciento (1.36%) del Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional, con destino a masificación del uso de gas natural en el mercado interno, estos recursos forman parte del saldo para TGN.

Cuadro N°7

DISTRIBUCIÓN GENERAL Y NACIONAL DEL I.D.H. EN CIFRAS					
(En Millones de Bolivianos)					
TOTAL 100% DEL I.D.H. - GESTIÓN 2009				6.449,6	
I. TOTAL VALOR RELATIVO Y ABSOLUTO DEL I.D.H. DEPARTAMENTAL (67,88%)				4.378,3	
DISTRIBUCIÓN DEL 32% IDH = 100% (67,88% + 32,12%)	1.1 IDH Departamentos Productores de Hidrocarburos		Departamento Productor + Fondo Nivelación	Fondo de Compensación por Población	TOTAL
		Tarija	540,8	0,0	540,8
		Santa Cruz	403,1	220,7	623,8
		Cochabamba	403,1	109,0	512,1
		Chuquisaca	403,1	0,0	403,1
		TOTAL	1.750,1	329,7	2.079,8
	1.2 IDH Departamentos No Productores de Hidrocarburos		Departamentos No Productores	Fondo de Compensación Por Población	TOTAL
		La Paz	403,1	283,0	686,1
		Oruro	403,1	0,0	403,1
		Potosí	403,1	0,0	403,1
		Beni	403,1	0,0	403,1
		Pando	403,1	0,0	403,1
		TOTAL	2.015,5	283,0	2.298,5
	II. TOTAL VALOR RELATIVO Y ABSOLUTO DEL I.D.H. DEL T.G.N. (32,12%)				2.071,3
	2.1 Fondo Desarrollo de P.I.O. y Comunidades Campesinos				322,5
2.2 Saldo para Tesoro General de la Nación (TGN)				1.748,8	
Fuente: Ley N°3058 de 17-05-05; Ley N°3322 de 16-01-06; DS. N°28223 y DS. N°28421.					
Elaboración Propia.					

Antes de proceder a calcular el ingreso del IDH en los nueve departamentos, previamente se muestran los aportes a la Renta Dignidad, la misma que es financiada con treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del IDH, de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación, como se observa en el **Cuadro N°8**.

Cuadro N°8

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. DEPARTAMENTAL (GESTIÓN 2009)									
En Millones de Bolivianos (MM Bs.)									
Departamento	IDH PREFECTURAS			IDH MUNICIPIOS			IDH Universidades Públicas	Total Renta Dignidad	IDH Neto Departamental
	Total IDH Prefecturas	30% Renta Dignidad	Ingreso Neto Prefecturas	Total IDH Municipios	30% Renta Dignidad	Ingreso Neto Municipios			
Chuquisaca	98,3	29,5	68,8	270,0	81,0	189,0	34,7	110,5	292,6
La Paz	98,3	29,5	68,8	496,4	81,0	415,4	91,3	110,5	575,6
Cochabamba	98,3	29,5	68,8	357,2	81,0	276,2	56,5	110,5	401,6
Oruro	98,3	29,5	68,8	270,0	81,0	189,0	34,7	110,5	292,6
Potosí	98,3	29,5	68,8	270,0	81,0	189,0	34,7	110,5	292,6
Tarija	131,9	39,6	92,3	362,3	108,7	253,6	46,6	148,3	392,5
Santa Cruz	98,3	29,5	68,8	446,6	81,0	365,6	78,9	110,5	513,3
Beni	98,3	29,5	68,8	270,0	81,0	189,0	34,7	110,5	292,6
Pando	98,3	29,5	68,8	270,0	81,0	189,0	34,7	110,5	292,6
TOTAL	918,4	275,5	642,9	3.012,7	756,8	2.256,0	447,1	1.032,3	3.346,0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ley N°3058 de 17-05-2005; Ley N°3322 de 16-01-2006 y Ley N°3791 de 28-11-2007.

Elaboración Propia.

En el **Cuadro N°9** se observa el financiamiento de la Renta Dignidad, con recursos del IDH correspondiente a la gestión 2009. El **Cuadro N°8** muestra el aporte departamental (Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas) a este beneficio, al cual se suma aportes de otras instituciones y alcanza a la suma de 1.653.60 MM Bs.

Por otro lado, a pesar que hubo un intento de compensar a los departamentos que tienen mayor densidad poblacional, a través del Fondo de Compensación como se puede apreciar en el **Esquema N°5**; sin embargo, este objetivo no se pudo lograr, como por ejemplo, el Ingreso Per Cápita del departamento de

Pando, respecto de los recursos del IDH es de Bs. 5.571.-; entre tanto, el de La Paz, apenas alcanza a la suma de Bs. 245.-, como se observa en el **Cuadro N°10** y en la **Gráfica N°6**.

Cuadro N°9

FINANCIAMIENTO DE LA RENTA DIGNIDAD CON I.D.H. GESTIÓN 2009			
En Millones de Bolivianos (MM Bs.)			
BENEFICIARIOS	Total IDH	Renta Dignidad	Total IDH Neto
Prefecturas	918,4	275,5	642,9
Municipios	3.012,7	756,8	2.256,0
Universidades Públicas	447,1	-	447,1
Fondo Indígena	322,4	96,7	225,7
Tesoro General de la Nación	1.748,8	524,6	1.224,2
Total Recursos de IDH	6.449,5	1.653,6	4.795,9

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ley N°3058 de 17-05-05; Ley N°3322 de 16-01-06 y Ley N°3791 de 28-11-07.

Elaboración Propia.

Cuadro N°10

POBLACIÓN, DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. E INGRESO PER CÁPITA GESTIÓN 2009

DEPARTAMENTO	Población Según Censo 2001	Ingreso Neto Departamental En Bs.	Ingreso Per Cápita En Bs.
La Paz	2.350.466	575.604.786	245
Santa Cruz	2.029.471	513.293.226	253
Cochabamba	1.455.711	401.596.966	276
Potosí	709.013	292.595.264	413
Chuquisaca	531.522	292.597.165	550
Oruro	391.870	292.595.264	747
Beni	362.521	292.595.264	807
Tarija	391.226	392.539.731	1.003
Pando	52.525	292.595.264	5.571
TOTAL	8.274.325	3.346.012.931	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Censo de Población y Vivienda 2001. Ley N° 3058 de 17-05-05; Ley N°3322 de 16-01-06 y Ley N°3791 de 28-11-07.

Elaboración Propia.

Las cifras reflejadas en la última columna del **Cuadro N°10**, muestran clara y objetivamente la inequidad en la distribución de los recursos del IDH a la población boliviana en la gestión 2009 en los diferentes departamentos.

La apreciación sobre el Ingreso Per Cápita, en relación a la distribución del IDH, podría presentar algún margen de error, respecto a la variación del número de habitantes en cada uno de los departamentos, desde el censo de población y vivienda de 2001 al 2010, por aumento o disminución de la población como efecto de migración, o por otras causas. Sin embargo, este hecho no desvirtúa la inequidad en la distribución del IDH, puesto que, en los últimos años no hubo migración masiva, especialmente al departamento de Pando.

2.2.3 Constitución Política del Estado y Distribución de Recursos

Conforme a las prescripciones de la nueva Constitución Política del Estado²³, referidos a las funciones del Estado en la economía, se establecen como criterio de distribución de riqueza la distribución equitativa, dispuesta en el numeral 7 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado vigente, la que textualmente dice:

"7. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones."

La disposición constitucional de referencia, persigue la distribución equitativa de los recursos provenientes del IDH en contra la desigualdad, por ello la necesidad de redistribuir éstos recursos de manera equitativa, buscando corregir o atenuar los resultados del **Cuadro N°10**.

Por otro lado, en la misma Constitución, el párrafo II del Artículo 319 de la Constitución Política del Estado vigente, dispone:

"II. En la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerará, para la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública."

El 25 de enero de 2009, el pueblo boliviano aprueba en las urnas la nueva

²³ Gaceta Oficial. Constitución Política del Estado. Edit. Edición Oficial. La Paz – Bolivia. 7 de febrero de 2009.

Constitución Política del Estado, en su artículo 359, establece:

- I. Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos serán propiedad del Estado.*

- II. Ningún contrato, acuerdo o convenio, de forma directa o indirecta, tácita o expresa, podrá vulnerar total o parcialmente lo establecido en el presente artículo. En el caso de vulneración los contratos serán nulos de pleno derecho y quienes los hayan acordado, firmado, aprobado o ejecutado, cometerán delito de traición a la patria."*

En el mismo sentido, el Artículo 313 de la Constitución Política del Estado vigente, establece como propósito del Estado la distribución y redistribución justa de la riqueza, reducción de la desigualdad de acceso a los recursos productivos y reducción de las desigualdades regionales, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien.

El artículo 359 de la Constitución, establece que los recursos hidrocarburíferos son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano; en consecuencia, la monetización de estos recursos, debe beneficiar de manera equitativa a todos los habitantes del país. Asimismo, la última parte del Parágrafo II del mencionado artículo de la Constitución, establece traición a la patria, a objeto de evitar la enajene de los bienes y recursos naturales de propiedad de los bolivianos, como ocurrió con la Capitalización y Privatización.

2.2.4 Planteamiento del Problema de Investigación

La distribución del IDH en el marco de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, así como de las normas complementarias y reglamentarias, reflejadas en el **Cuadro N°10**, demuestra claramente de manera preliminar una inequidad en la distribución de estos recursos, provocando la asimetría en el desarrollo y crecimiento económico que benefician a los pobladores de los nueve departamentos.

A objeto de precisar el problema de investigación, se plantea la siguiente pregunta:

¿Qué factores o criterios deben utilizarse en la distribución del IDH, para que estos recursos beneficien a los bolivianos y bolivianas de manera equitativa evitando la desigualdad, en los nueve departamentos del país?

2.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Objetivos Generales

Describir y reflejar los ingresos del Estado boliviano por la explotación de los recursos naturales no renovables (hidrocarburos), correspondientes a Regalías y Participaciones, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), cifras desglosadas por Departamentos, Municipios, Universidades Públicas, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.

Analizar y proponer la redistribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a nivel nacional y departamental, bajo el principio de equidad e igualdad contenida en la Constitución Política del Estado vigente, utilizando el criterio poblacional y territorial, para evitar las asimetrías existentes entre los pobladores de los diferentes departamentos.

2.3.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente documento son los siguientes:

- 1)** Analizar y describir del marco legal vigente, desde la creación del IDH y de su distribución a nivel nacional y departamental.
- 2)** Demostrar que la actual distribución del IDH no es equitativa, a través del uso de los indicadores de desigualdad o inequidad.
- 3)** Elaborar y proponer un modelo de redistribución equitativa de recursos provenientes del IDH a nivel nacional y departamental (Prefecturas o

Gobernaciones, Municipios y Universidades Públicas del departamento).

- 4) Elaborar un cuadro comparativo que contraste la distribución actual con la aplicación del nuevo modelo de redistribución equitativa de los recursos del IDH con las tres alternativas de la propuesta.
- 5) Elaborar un Proyecto de Ley de Distribución del IDH, a objeto de implementar la redistribución de estos recursos, de carácter nacional (el 32%) y departamental (a Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas).

2.3.3 Delimitación de la Investigación

El presente documento se limita al análisis, evaluación y formulación de la propuesta de redistribución del IDH, que resuelva el problema actual de distribución inequitativa de estos recursos, sobre la base de información ejecutada de la gestión 2009; consiguientemente, no es objeto de análisis la distribución de la Coparticipación Tributaria, tampoco lo es la distribución de Regalías y Participaciones en los departamentos productores.

El análisis de distribución del IDH se efectuará sobre la base de la gestión 2009 (esto no limita a que se muestre los datos estadísticos referidos a otras gestiones), referido a la distribución de este impuesto a gobiernos Departamentales, Municipales, Universidades Públicas, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.

Siendo el IDH parte de la Renta Petrolera, el presente documento se limitará estudiar, analizar y proponer su redistribución, únicamente a este tributo y no así otros tributos, Regalías y Participaciones del Estado, que forma del concepto.

2.4 JUSTIFICACIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La elaboración del presente documento, se justifica claramente porque existe

un problema latente que tiene connotación nacional. La propuesta de solución planteada en el último capítulo, beneficiará a los habitantes de los departamentos con mayor densidad poblacional y de la misma forma servirá como instrumento a las autoridades del Gobierno Central, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales. Estas autoridades podrán basarse en el análisis efectuado, para plantear las soluciones, de acuerdo a sus competencias privativas, compartidas, concurrentes y exclusivas, establecidas en la Constitución Política del Estado vigente. Asimismo, la investigación está apoyada por los siguientes tres tipos como pilares de justificación.

2.4.1 Justificación Teórica

Desde la renuncia de ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, el 17 de octubre de 2003, posterior al Referéndum de 18 de julio de 2004, sobre la nueva política hidrocarburífera en el país, hasta la promulgación de la Ley N°3058 de Hidrocarburos del 17 de mayo de 2005, los debates se centraron sobre el tema de propiedad de los hidrocarburos y sobre si se cobra o no, más del dieciocho por ciento (18%) de Regalías y Participaciones.

La mayoría de los congresistas de los partidos neoliberales, durante el periodo constitucional de 2002 a 2005, incluido los funcionarios del sector hidrocarburos (Ministerio de Hidrocarburos y Energía, YPFB y Superintendencia de Hidrocarburos) del gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, no querían que el porcentaje de las Regalías y Participaciones se incrementen, estas autoridades, apostaban a que el cobro adicional a las Empresas Petroleras sea vía impuesto, acreditable al pago del impuesto anual o sea como anticipo al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

A pesar de todo esto, se creó el IDH de manera directa y no acreditable a IUE, similar al tratamiento (cálculo) que se efectúan para determinar las Regalías y Participaciones.

Como se comprenderá, en el tratamiento y elaboración de la Nueva Ley de

Hidrocarburos, *nunca se puso en debate la forma de distribución del IDH*. Por esta razón, el cuatro por ciento (4%) del IDH a los departamentos productores de hidrocarburos y dos por ciento (2%) a los departamentos no productores de hidrocarburos, se ha convertido en una distribución lineal e inequitativa, sin tomar en cuenta el criterio o factor poblacional, por consiguiente, existe la necesidad de redistribuir los recursos provenientes del IDH, por ello se justifica desde un punto de vista teórico.

2.4.2 Justificación Práctica

La necesidad de efectuar una revisión exhaustiva de la actual distribución de los recursos provenientes del IDH a los nueve departamentos de Bolivia, sobre la base de resultados reflejados en el **Cuadro N°10**, al haberse verificado que existe efectivamente la inequidad en la distribución del IDH, respecto a la población como se muestra el ingreso en el mencionado cuadro, justifica plenamente la investigación desde el punto de vista práctico.

Dicho de otro modo, en Bolivia, la actual forma de distribución del IDH genera ciudadanos de primera y de segunda clase, a manera de ejemplo, se visualiza los extremos de inequidad en la distribución del IDH entre los departamentos de La Paz y Pando.

La forma de distribución de estos recursos dispuesta en la Ley N°3058 de Hidrocarburos, ha perjudicado y seguirá perjudicando al desarrollo económico de los departamentos con mayor densidad poblacional, como son los casos de los departamentos La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

La redistribución equitativa de los recursos provenientes del IDH que se busca, parte del principio constitucional de la distribución equitativa de la riqueza contenida en el numeral 7 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado vigente, y reflejada de manera objetiva y práctica en el **Cuadro N°10**, que corresponde a la distribución del IDH en la gestión 2009; por todo ello, se justifica la investigación, para corregir y evitar las asimetrías existentes

entre los ingresos de los habitantes en los nueve departamentos del Estado boliviano.

2.4.3 Justificación Económica y Social

El desarrollo económico y productivo de Bolivia, parte del desarrollo de sus nueve departamentos, basado en los principios de la Constitución Política del Estado, que establece como función del Estado en la economía, "*promover políticas de distribución equitativa de recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones*"²⁴.

De la misma forma, desde un punto de vista político, es importante recordar que las luchas sociales de los meses de septiembre y octubre de 2003, con más de 70 fallecidos y aproximadamente 1.000 heridos, provocaron la renuncia del ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y el establecimiento de una nueva política de hidrocarburos en el país; A pesar de ser protagonistas en estas movilizaciones que dejaron muertes y heridos, el departamento de La Paz, es la más desfavorecida con los recursos del IDH, como se verifica que el Ingreso Per Cápita del departamento, es más bajo a comparación del resto de los departamentos (Ver **Cuadro N°10**).

Por esta razón, analizar y luego plantear la propuesta de redistribución del IDH de manera equitativa a los nueve departamentos en función a su población, es cumplir la Constitución Política del Estado, buscando optimizar el uso eficiente de éstos recursos, en el desarrollo económico, social e infraestructura productiva de los departamentos, por lo que también se justifica.

2.4.4 Justificación Metodológica

Para el presente documento, se adoptó el método **descriptivo**, mediante el cual se detallaran situaciones y eventos, midiendo y evaluando diversos

²⁴ Numeral 7 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado. Edit. Edición Oficial. La Paz – Bolivia. 7 de febrero de 2009.

aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a ser investigados y presenta las variables que participan. La distribución del IDH a los beneficiarios de este tributo que son los pobladores de cada departamento (Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas), a partir de los datos o cifras consolidados al 31 de diciembre de 2009.

Se demostrará la inequidad o desigualdad en la distribución del IDH, a través del uso de los instrumentos, como son los indicadores: Curva de Lorenz e índice de Gini; los resultados serán mostrados numérica y gráficamente, tanto para la distribución del IDH actual como para la propuesta.

Se propondrá un modelo de redistribución del IDH, bajo los criterios poblacional y alternativamente combinado entre criterio poblacional con el criterio lineal o territorial.

La redistribución que se propondrá también se traducirá en datos o cifras, que busca evitar las asimetrías en el desarrollo económico regional y nacional. Las variables que participan serán descritas en el subtítulo correspondiente a la operacional de variables.

- § -

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

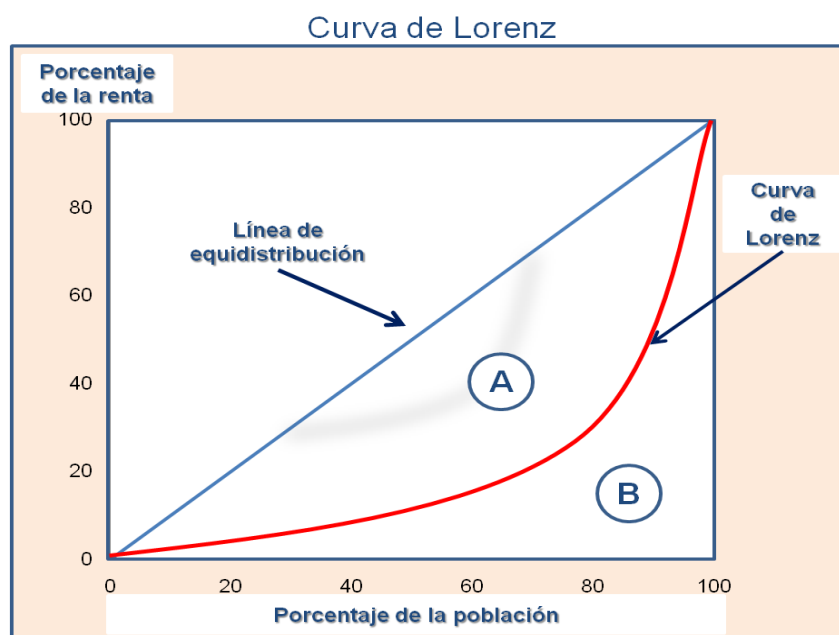
3.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este título a través de ideas explicativas, coherentes, conceptuales y sistemáticas, se proporcionará una demostración y explicación, haciendo uso de los instrumentos o indicadores de desigualdad, relacionados con el problema de la investigación. Fenochietto²⁵, para explicar la distribución de los recursos, presenta en principios los indicadores de desigualdad:

3.1.1 Curva de Lorenz.

La Curva de Lorenz²⁶, es la representación gráfica para mostrar la distribución de la renta en una población, a partir de los datos económicos y población. En ella se relacionan los porcentajes acumulados de población con porcentajes de la renta que esa población recibe.

Gráfica N°2



²⁵ Fenochietto, Ricardo. Economía del Sector Público. Análisis Integral de las Finanzas Públicas y sus Efectos. Edit. La Ley. Buenos Aires – Argentina. 2006.

²⁶ Otto Lorenz, Max (1880 - 1962) fue un economista estadounidense que desarrolló la Curva de Lorenz en 1905 para describir las desigualdades de ingresos.

En el eje de abscisas se representa la población y en eje de ordenada la renta más baja, las que quedan a la izquierda y los de la renta más alta a la derecha. El eje de ordenada representa las rentas de la población. La **Gráfica N°2**, muestra la relación de los porcentajes acumulados de población con los porcentajes acumulados de la renta que esta población recibe; esta relación, conforma la Curva de Lorenz.

En la Curva de Lorenz expresada en la **Gráfica N°2**, la línea recta diagonal presenta una pendiente de 45° , en este caso representa que cada individuo recibe la misma proporción del ingreso, es la forma de distribución ideal.

Otra forma de observar la Curva de Lorenz en la **Gráfica N°2** es estimando el área de la superficie que se encuentra entre la curva y la diagonal. Esa superficie se llama área de concentración. En la gráfica de la izquierda se encuentra en un círculo la letra "A" como áreas de concentración. Cuanto mayor sea esta área ("A") más concentrada estará la riqueza; cuanto más pequeña sea esta área, más equitativa será la distribución de la renta.

Para la Curva de Lorenz, según Núñez²⁷, pueden usarse los deciles, es decir grupos de población que representan el 10% de la población total, ordenándose la población de menores a mayores niveles de ingresos . La línea diagonal indica una distribución exactamente proporcional o igualitaria y significará, que todas las personas reciben el mismo ingreso, de esta forma, y haciendo uso de los deciles, el 10% de la población recibe el 10% del ingreso, el 20% de la población recibe el 20% de ingresos, y así sucesivamente.

Cuando más alejado se encuentre la Curva de Lorenz, respecto a la diagonal, mayor será la concentración de ingresos en pocos grupos y más alto el ingreso o más "regresiva" (redistribución regresiva) será la distribución del ingreso; por otro lado, cuando más cercano a la diagonal, menos concentrado

²⁷ Núñez Miñana, Horacio. Finanzas Públicas. Edit. Macchi. 2da. Edición. Buenos Aires – Argentina. 2001.

estará el ingreso o más "progresiva" (redistribución progresiva) será la distribución.

La crítica más importante que recibe la Curva de Lorenz, se centra en el hecho de que no sirve para comparar dos distribuciones distintas, si las curvas se cruzan, dado que no podría decirse de manera objetiva cuál de las distribuciones es mejor.

3.1.2 Coeficiente de Desigualdad o Índice de Gini

El concepto de concentración fue introducido por el italiano Corrado Gini²⁸, generalmente se aplica a la descripción de unidades económicas según el tamaño de la población de estudio (empresas, asalariados, ventas, renta, producción, etc.), no obstante también se puede utilizar para medir el grado de concentración o desigualdad de cualquier distribución.

Gini es un índice o Indicador de desigualdad, de concentración de la riqueza y equivale al doble del área de concentración. Su valor estará entre cero y uno. Cuanto más próximo a uno sea el índice Gini, mayor será la concentración de la riqueza; cuanto más próximo a cero, más equitativa es la distribución de la renta en ese país.

El Coeficiente o índice de Gini puede entenderse como el cociente de entre dos áreas: el numerador es el área delimitada entre la diagonal y la Curva de Lorenz; en tanto que el denominador es el área que se encuentra por debajo de la diagonal en un cuadrado.

En la **Gráfica N°2**, cuando mayor sea el valor del área "A", menor será el área "B" y más cercano a uno va a ser el valor del coeficiente o índice de Gini, que por definición toma valores comprendidos entre 0 y 1, en donde los valores

²⁸ Corrado Gini italiano, nacido en Motta de Livenza, Treviso, fue desde joven un ejemplo de multidisciplinariedad. Estudió Matemáticas y Derecho en la Universidad de Bolonia y fue profesor de materias tan diversas como Estadística, Economía, Derecho, Biometría, Demografía y Sociología en las universidades de Cagliari, Luigi Boconi (Milán), Padua, Roma y Minnesota. Propuso el conocido "índice de concentración de Gini" utilizado universalmente como medida de la equidad en la distribución de las rentas de una sociedad. Fuente: Sitio Web www.eumed.net/coursecon/economistas/Gini.htm

más cercanos a uno indican una mayor concentración de la renta (inequidad en la distribución), dicho de otro modo, cuanto más próximo a uno sea el índice Gini, mayor será la concentración de la riqueza; cuanto más próximo a cero, más equitativa será la distribución de la renta. Con referencia a la **Gráfica N°2**, el coeficiente o índice de Gini (G) se expresa como sigue:

$$G = \frac{A}{A + B} \text{ donde } A \text{ y } B \text{ son áreas.}$$

La redistribución de los recursos (rentas) del Estado, tiene como objetivo resolver los conflictos económicos referidos al debate entre eficiencia y equidad, políticas redistributivas y justicia social, que pretenden disminuir las desigualdades entre los pobladores de la misma sociedad divididas por departamentos, buscando satisfacer las necesidades básicas de los departamentos con mayor densidad poblacional, que recibe menores recursos. La redistribución, por supuesto, no pretende resolver de manera absoluta la desigualdad en la distribución de recursos.

La redistribución de recursos, de manera general, busca alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) Disminuir la concentración de los recursos en los departamentos con densidad poblacional reducida.
- 2) Conseguir la igualdad de oportunidades, entre los pobladores de los diferentes departamentos, a través de la transferencia de recursos.

Existen otros criterios, como son los criterios **utilitarios**²⁹, que parten de la base de que es posible medir la utilidad de cada persona y comparar la utilidad entre personas; así como la utilidad de una persona mide un bienestar individual, la suma de la utilidades de todas las personas que integran la comunidad mide el bienestar social; la distribución socialmente deseable es aquella que permitiría maximizar la utilidad total de la

²⁹ Núñez Miñana, Horacio. Finanzas Públicas. Edit. Macchi. 2da. Edición. Buenos Aires – Argentina. 2001.

comunidad, y se justificaría todas las redistribuciones de ingreso entre los integrantes de la comunidad que permita acrecentar ese total.

Según Cueva³⁰, la estrategia de redistribución del ingreso, está formada por varios factores, para poder ser exitosa, se requiere, por un lado un diseño de las políticas económicas, además es necesario una modificación de la estructura productiva, pero por sobre todo el cambio fundamental debe darse en las relaciones de poder en las que solo se ven beneficiados pocos grupos, y no toda la sociedad, en general.

Entre los objetivos prioritarios de la redistribución se debe tomar en cuenta, que la miseria se reduzca en cierta proporción, que se promuevan esfuerzos para la ocupación plena de los ciudadanos, así como concentrarse en que la niñez sea la base para la sociedad en la nueva generación.

La distribución del ingreso genera a la vez que se promueva el crecimiento económico, por ello los dos van de la mano y son compatibles durante un extenso camino. También la redistribución acertada de los bienes y servicios a redistribuir en los sectores mas prioritarios, sean a la vez generados a nivel nacional, y que usen mano de trabajo en gran intensidad. Es también uno de los cambios que promueve una política de redistribución, para generar un cambio en el patrón de consumo, no solo acciones en el campo de la demanda sino también en la oferta; el éxito de una política redistributiva depende también del apoyo político de los gobernantes, así como de los individuos hacia quienes este enfocado el beneficio.

Se concluye que las transformaciones irreversibles de la distribución del ingreso no se dan de inmediato. Cuando los factores redistributivos no reconocen, a la rigidez de la productividad, que los grupos desfavorecidos

³⁰ Cueva, Ma. Gabriela. Monografía. Información Asimétrica y Redistribución del Ingreso.

no tienen organización alguna y que los valores culturales de la mayoría de la población, son distorsionados, no podrán lograr el objetivo deseado, más bien están destinados a fracasar. Solo una política que transforme de raíz, así como de una manera sistemática y coherente a todas las fallas que existen, al servicio de una causa redistributiva, podrá lograr que las sociedades avancen hacia la igualdad, desarrollo y bienestar.

En el presente documento, de acuerdo a las características propias y particulares en la distribución del IDH, se adoptó la Curva de Lorenz y el indicador de desigualdad o índice de Gini. Este indicador es utilizado frecuentemente por organismos internacionales como el Banco Mundial, Naciones Unidas, CEPAL y otros, para medir o demostrar la desigualdad en la distribución de riqueza o renta. Por ello mismo, en el presente documento, utilizando estos indicadores demostraremos la inequidad en la distribución del IDH para luego plantear la solución de la misma.

3.2 MARCO CONCEPTUAL

Es importante definir con claridad, cada uno de términos que se utilizan en la presente documento, a fin de unificar criterios y evitar interpretaciones equivocadas. Esta definición, nos permitirá entender los conceptos básicos que utilizaremos en el desarrollo de la investigación.

Distribución de la renta. La Renta Nacional es la suma de los recursos percibidos por los factores productivos en pago de su contribución a la actividad productiva del correspondiente periodo de tiempo. Desde el punto de vista funcional o factorial, la renta nacional se halla integrada por las siguientes categorías de rentas: 1) ingresos de asalariados o rentas de trabajo; 2) renta de capital; y 3) rentas de los empresarios.

La renta se distribuye, pero también se redistribuye por medio de los sistemas impositivos progresivos y transferencias. Para David Ricardo, el crecimiento continuo de la población requiere el cultivo de tierras de peor calidad y

rendimiento por tanto más bajos, con el consiguiente aumento de la renta de las tierras cultivadas con anterioridad una vez que el precio de los alimentos va a ser el mismo, cualquiera que sea la calidad de las tierras en las que se produzcan, y suficientemente remunerados como para cubrir los costes de los agricultores que cultivan tierras de peor calidad³¹.

Equilibrio económico. Estado de reposo o armonía al que se llega como consecuencia de la acción de fuerzas contrapuestas o intereses encontrados. Una situación de equilibrio es generalmente una situación de óptimo: máximo bienestar o satisfacción, máximo beneficio, mínimo costo, etc.

Exploración. Es el reconocimiento geológico de superficie, levantamientos aereofotogramétricos, sismológicos, geoquímicas, topográficos, gravimétricos, magnetométricos, perforación de pozos y cualquier otro trabajo tendiente a determinar la existencia de hidrocarburos en un área o zona geográfica.

Explotación. Es la perforación de pozos de desarrollo y de producción, tendido de líneas de recolección, construcción e instalación de Plantas de Almacenaje, de procesamiento y separación de líquidos y licuables, de recuperación primaria, secundaria y mejorada y toda otra actividad en el suelo y en el subsuelo dedicada a la producción, separación, procesamiento, compresión y almacenaje.

Gas Licuado de Petróleo (GLP). Fracción de hidrocarburos ligeros constituido por propano y butano, que se obtiene por destilación del petróleo crudo o por extracción de gas natural a través de absorción o turbo expandir. Se mantiene gaseoso en condiciones normales de temperatura y presión, y pasa al estado líquido elevando la presión o disminuyendo la temperatura.

Gas natural. Mezcla de hidrocarburos gaseosos formada en rocas sedimentarias en yacimientos seco o conjuntamente con crudo de petróleo.

³¹ Suárez Suárez, Andrés S. "Diccionario Economía y Administración", MacGraw – Hill Interamericana de España S.A. Madrid – España. 1992.

Es un combustible fósil catalogado como una de las fuentes de energía más limpia, segura y útil. Típicamente está compuesto por metano en un ochenta y seis por ciento (86%), propano y otros componentes más pesados. No tiene olor ni color y por lo general se encuentra en forma natural mezclado con otros hidrocarburos fósiles. Al momento de su extracción, el gas natural contiene impurezas como agua, ácido sulfhídrico, dióxido de carbono y nitrógeno que tienen que ser removidas antes de su transporte y comercialización.

Impuesto. Exacción coactiva sin contraprestación que por imperativo legal se establecen a favor del Estado, con cargo a la renta o al patrimonio de un sujeto económico. Los impuestos constituyen la principal fuente de financiación del Estado.

En una economía con un cierto grado de desarrollo suele existir una gran diversidad de impuestos: sobre la renta de las personas físicas, sobre el patrimonio, sobre el valor añadido, sobre la tendencia y el tráfico de inmuebles, etc. La clasificación usual de los impuestos en directos e indirectos, lo cual se ejecuta atendiendo a diferentes criterios³².

Modelo económico. Representación simplificada, generalmente de términos matemáticos, de una determinada realidad económica. Los modelos, sean tipo matemático o no, se utilizan profundamente en economía, del mismo modo que en otras muchas ciencias. Según Mario Bunge, en su obra *Economía y Filosofía* (1982), los modelos son sistemas hipotéticos – deductivos que se diferencian de las teorías en tres aspectos.

Petróleo. Mezcla compleja natural constituida por hidrocarburos y otros compuestos de carbono e hidrógeno con cantidades proporcionalmente pequeñas de azufre, nitrógeno, oxígeno y otros compuestos como níquel y vanadio. Se puede refinar para obtener sus derivados: Gasolina, diesel oil, gas licuado de petróleo, jet fuel, queroseno, etc. Para fines de interpretación de la

³² Suárez Suárez, Andrés S. "Diccionario Economía y Administración", MacGraw – Hill Interamericana de España S.A. Madrid – España. 1992.

normativa vigente, se define al petróleo como la mezcla de condensados, crudo y gasolina natural.

Participaciones. Son los pagos en dinero o en especie al Estado por la explotación de los recursos naturales, que corresponden al Titular pagar en el Punto de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Contrato Petrolero.

Regalías. En una compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, en favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables.

Redistribución de la renta. Ajustes o correcciones efectuadas por los Poderes Públicos para reducir las diferencias en la distribución de la Renta Petrolera que resulta del mero juego de las fuerzas económicas del mercado.

Regalía Nacional Compensatoria. Es un beneficio económico otorgado a los Departamentos de Beni y Pando, de conformidad a la Ley N°981, de 7 de marzo de 1988. Es una regalía especial, al ser departamentos no productores de hidrocarburos, para contribuir a su desarrollo regional. Distribuida en la proporción de dos tercios (2/3) a favor del Beni y un tercio (1/3) a favor de Pando.

Tributo. Tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo (periódica o no, dependiendo del hecho que la motive) a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie, por ejemplo en materia de hidrocarburos en que debe entregarse un porcentaje, o de patrimonio artístico donde se admiten obras de arte en pago del impuesto sucesorio o hereditario.

Yacimiento. Geología. Lugar donde se halla naturalmente una roca, un mineral o un fósil. Acumulación de los hidrocarburos en una roca porosa y permeable del subsuelo. Los fluidos se segregan por densidades, de forma

que el gas ocupa la parte más alta, el petróleo la intermedia y el agua al inferior.

West Texas Intermediate (W.T.I.): Es un promedio, en cuanto a calidad, del petróleo producido en los campos occidentales del estado de Texas (Estados Unidos). Se emplea como precio de referencia para fijar el precio de otros petróleos crudos producidos en medio oriente o el mar del Norte (Petróleo Brent)³³.

3.3 MARCO LEGAL

A partir de la norma fundamental que es la Constitución Política del Estado vigente, existen un conjunto de leyes, decretos supremos que reglamentan la distribución y el uso de los recursos provenientes del IDH. Estas normas, son la base legal que tiene directa relación con el tema objeto de estudio. Entre las principales son:

- 1) Constitución Política del Estado, vigente que fue aprobada en las urnas por el pueblo boliviano a través de Referéndum el 25 de enero de 2009 y promulgada por Presidente Evo Morales Ayma, el 7 de febrero de 2009.
- 2) La Ley N°3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, esta Ley abroga (anula) la Ley N°1689 de 30 de abril de 1996, entre otros aspectos crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y se encuentra vigentes a la fecha.
- 3) Decreto Supremo (DS) N°28223 de 27 de junio de 2005, primer decreto reglamentario del IDH, para la distribución de este tributo a las Prefecturas, Municipios, Universidades Públicas, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.
- 4) Decreto Supremo N°28333 de 12 de septiembre de 2005, que modifica el

³³ Wikipedia. La enciclopedia Libre. Sitio Web: http://es.wikipedia.org/wiki/West_Texas_Intermediate.

numeral 1, inciso c) del artículo 8 del Decreto Supremo N°28223.

- 5) Decreto Supremo N°28421 de 21 de octubre de 2005, que modifica el artículo 8 del DS. N°28223 y abroga el DS. N°28333, referido a la distribución del IDH y asignación de competencias.
- 6) Ley N°3322 de 16 de enero de 2006, ley de creación de Fondo Compensatorio para los Municipios y Universidades Públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, que será constituidos con recursos de TGN, con recursos provenientes del IDH.
- 7) Decreto Supremo N°29322 de 24 de octubre de 2007, que modifica el artículo 2 del DS. N°28421 referido a la distribución del IDH, para las Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas del departamento.
- 8) Ley N°3791 de Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) de 28 de noviembre de 2007, que crea el beneficio de la Renta Dignidad con 30% de los recursos provenientes del IDH, de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.
- 9) Decreto Supremo N°29400 de 29 de diciembre de 2007, que reglamenta a la Ley N°3791 de Renta Dignidad y Gastos Funerarios.
- 10) Decreto Supremo N°29565 de 14 de mayo de 2008, que aclara y amplía el objeto de gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del IDH y autoriza la asignación de dichos recursos a mancomunidades. Complementa el Decreto Supremo N°28421.

Las normas citadas, son de carácter enunciativo y no tiene carácter limitativo, o sea que, existen otras normas que no tienen relación directa con la recaudación y distribución del IDH, por ello no se hacen referencias.

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Conceptualmente, una variable es operacionalizada con el fin de convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento. Dicho proceso tiene su importancia en la posibilidad que un investigador pueda tener la seguridad de no perderse o cometer errores que son frecuentes en un proceso investigativo.

Las variables utilizadas para demostrar la inequidad en la actual distribución del IDH (año base 2009) y en la propuesta de solución del mismo son:

Para construir la Curva de Lorenz, se utilizan las siguientes variables:

- i : Representa el departamento, con $i = 1, \dots, 9$.
- x_i : Ingreso del IDH (por cada habitante del departamento i).
- n_i : Población total en el departamento i .
- y_i : Total de ingreso neto del IDH recibidos en la gestión 2009, por el departamental i .
- $f_{n_i}\%$: Frecuencia relativa (porcentual) de la población del departamento i .
- $f_{y_i}\%$: Frecuencia relativa de Ingresos del IDH en el departamento i .
- $F_{n_i}\%$: Frecuencia relativa acumulada de población de los departamentos.
- $F_{y_i}\%$: Frecuencia relativa acumulada de Ingresos del IDH de los departamentos.

Para cálculo el indicador de desigualdad se utilizará el índice de Gini (G), este índice mide la concentración a través de las diferencias entre p_i y q_i , donde:

G : Índice de Gini. Con $0 \leq G \leq 1$.

p_i : Frecuencia relativa de la población $F_{n_i}\%$.

q_i : Frecuencia relativa acumulada de ingresos y la población $q_i = F_{y_i}\%$.

Para la redistribución del IDH se aplicarán las siguientes variables.

\hat{y}_i : Ingreso redistribuido del IDH (para cada departamento i).

i : Representa el departamento, que varía $i = 1, 2, \dots, 9$.

y_i : Total de ingreso del IDH recibidos en la gestión 2009, en el departamento i .

n_i : Población existente en el departamento i .

Y : $\sum_{i=1}^9 y_i$ Ingreso total de los recursos del IDH departamental.

N : $\sum_{i=1}^9 n_i$ Total de la población, según el Censo de Población y Vivienda 2001.

D : $\sum_{i=1}^9 D_i$ Total de los departamentos o sea nueve departamentos.

k : Es un constante que representa la proporción del IDH a redistribuirse basada en factor poblacional.

k_1 : Es un constante que representa la proporción del IDH a ser redistribuida, basada en factor lineal. Su valor será $k_1 = 100\% - k$.

IPC_i : Representa el Ingre Per Cápita de la distribución y redistribución del IDH departamental.

El Ingreso Per Cápita (IPC) se calculará utilizando la siguiente fórmula, para cada departamento " i " con respecto a su población departamental " n_i ".

$$IPC_i = \frac{\hat{Y}}{n_i}$$

Con las variables descritas se procederá a elaborar los cuadros correspondientes para la graficar la Curva de Lorenz y calcular el índice de Gini.

- § -

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO O MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología adoptada para el tema de investigación, parte desde la aplicación del método descriptivo y documental, tales como la revisión de bibliografías existentes, análisis de información especializada directamente relacionada con el tema de investigación, y su procesamiento conforme el marco teórico planteado.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, se acudirá a las fuentes de información primarias como Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Servicio de Impuestos Nacionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Agencia Nacional de Hidrocarburos (ex Superintendencia de Hidrocarburos); de la misma forma se acudirá a fuentes secundarias referidas a la bibliografía existente referidas al tema de investigación.

Finalmente, luego de evaluar, analizar, organizar y procesar, se planteará un modelo de redistribución del IDH a manera de solución, los resultados alcanzados, atenuará las asimetrías existentes en el Ingresos Per Cápita de los pobladores en los nueve departamentos.

4.2 RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

4.2.1 Regalías y Participaciones

En el **Cuadro N°3** se ha mostrado los porcentajes de Regalías y Participaciones establecidas en la Ley N°1689 de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996 y Ley N°1731 de 25 de noviembre de 1996, similar al **Cuadro N°11**, sin embargo, esta estructura fue actualizada conforme la Ley N°3058 de Hidrocarburos vigente del 17 de mayo de 2005.

Cuadro N°11

ESTRUCTURA DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES NACIONALES (Ley N°1689)		
Regalías y Participaciones	Hidrocarburos Existentes	Hidrocarburos Nuevos
Regalías Departamentales:		
Regalía Departamental (Deptos. Productores)	11%	11%
Regalía Nacional Compensatoria. Beni (2/3) y Pando (1/3)	1%	1%
Total Regalías Departamentales	12%	12%
Participaciones Nacionales:		
Participación YPFB-TGN	6%	6%
Regalía Nacional Complementaria TGN	13%	0%
Participación Nacional TGN	19%	0%
Total Participaciones Nacionales	38%	6%
Total Regalías y Participaciones Nacionales	50%	18%

Fuente: Ley N°1689 de 30-04-1996. Modificada su definición con la Ley N°1731 de 25-11-1996.
Elaboración Propia.

Las cifras que se observan en el **Cuadro N°12**, son producto de la aplicación de los porcentajes que se muestran en el **Cuadro N°11**, son iguales que el **Cuadro N°4**, con la diferencia de que, éste cuadro contiene dos cifras decimales y el **Cuadro N°12** las cifras están redondeadas en valores enteros.

Cuadro N°12

DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES (1997-2003)
En Millones de Dólares Americanos

DEPARTAMENTO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
COCHABAMBA	6	10	12	20	20	18	23
CHUQUISACA	2	2	3	5	5	3	4
SANTA CRUZ	10	13	13	23	25	23	25
TARIJA	2	4	3	8	15	19	38
BENI: 2/3	1	2	2	3	4	4	5
PANDO: 1/3	1	1	1	2	2	2	3
Total Regalías y Participaciones (12%)	22	32	35	61	71	70	98
REGALIA NAL.COMP.(13%)	17	25	18	33	31	25	28
PARTICIPACIÓN NAL.(19%) - H.E.	25	39	28	53	49	40	45
PARTICIP. TGN-YPFB (6%)	11	19	18	33	37	36	48
Total Tesoro General de la Nación	53	83	65	119	117	102	121
TOTAL REGALIAS Y PARTICIPACIONES	75	115	100	180	188	173	220

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Elaboración Propia.

Recordar que la Ley N°1689 de 30 de abril de 1996 y la Ley N°1731 de 25 de noviembre de 1996, entró en vigencia a partir de su publicación; sin embargo, recién a partir de abril de 1997 se concreta el cobro de las Regalías y Participaciones, por ello mismo, la gestión 1997 aparece con 75 MM US\$, por este concepto. Sin embargo, como se observa en el **Anexo N°1**, la capitalización costó al país, la suma de 189 MM US\$, que es superior a un año de recaudación de Regalías y Participaciones (ver **Cuadro N°12**).

Revisada la fecha de suscripción de los Contratos de Riesgo Compartido, se evidencia que los primeros fueron firmados el 9 de abril de 1997, con las Empresas Petroleras Capitalizadas Andina S.A. y Chaco S.A.

Cuadro N°13

DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS Y PARTICIPACIONES (2004 - 2009)
En Millones de Dólares Americanos

DEPARTAMENTOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009
COCHABAMBA	29	29	31	35	46	28
CHUQUISACA	5	5	8	12	24	15
SANTA CRUZ	29	31	38	41	63	43
TARIJA	66	115	158	181	270	179
BENI: 2/3	8	11	14	16	24	16
PANDO: 1/3	4	5	7	8	12	8
Total Regalías y Participaciones (12%)	141	197	257	293	439	289
Regalía Nacional Complementaria (13%)	31	11	-	-	-	-
Participación Nacional (19%)	49	17	-	-	-	-
Participación Tesoro General de la Nación (6%) (*)	66	92	128	146	220	145
Participación Adicional y en Contratos de OP. - YPFB	-	-	282	396	297	297
Total Tesoro General de la Nación	147	121	411	542	517	442
TOTAL REGALIAS Y PARTICIPACIONES	287	317	667	835	956	731
Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía. (*) Participación de TGN fue hasta 17 de mayo de 2005.						
Nota: La Ley N° 3058 de Hidrocarburos entra en vigencia a partir de 18 de mayo de 2005; en consecuencia, tanto la Regalía Nacional Complementaria (13%) y la Participación Nacional de aproximadamente 19%, ambas por Hidrocarburos existentes, fueron suprimidos en la Nueva Ley de Hidrocarburos.						
Elaboración Propia.						

Otro hecho que llama atención, es que el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, a sabiendas que su gestión concluía el 6 de agosto de 1997, promulgó el Decreto Supremo N°24806 el 4 de agosto de 1997, que aprueba los Modelos de Contratos de Riesgo Compartido. También llama atención, que

el gobierno de Hugo Banzer Suarez y Jorge Quiroga Ramírez, Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente, hayan procedido a la suscripción de los Contratos de Riesgo Compartido a partir de 5 de septiembre de 1997, con otras empresas petroleras que no eran las Capitalizadas, aplicando el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido.

El año 2004 es la última gestión que se aplicó la Ley N°1689 de Hidrocarburos y la recaudación alcanzó solamente a 287.- MM US\$, periodo más alto en la recaudación de Regalías y Participaciones (ver **Cuadro N°12** y **N°13**).

En el **Cuadro N°14** se observa la producción de petróleo y gas natural por el periodo comprendido de 2000 a 2009, con la producción más alta del petróleo el año 2005 y del gas el año 2008. Asimismo, se observa que el mayor volumen de la producción del petróleo se destina al mercado interno y que las empresas petroleras exportaban el petróleo hasta antes de la nacionalización y vigencia de los Contratos de Operación en 2007.

Cuadro N°14

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL						
Gestiones 2000 a 2009						
Año	Producción y Comercialización del Petróleo en Bbl.			Producción y Comercialización del Gas Natural en MPC		
	MI	ME	Total	MI	ME	Total
2000	11.182.676	95.847	11.278.523	36.909.962	74.235.543	111.145.505
2001	9.795.287	900.040	10.695.327	34.700.735	135.223.928	169.924.664
2002	11.041.209	879.905	11.921.114	38.730.666	182.779.131	221.509.796
2003	12.467.113	999.180	13.466.293	45.162.655	209.521.802	254.684.457
2004	15.322.225	2.309.304	17.631.529	51.581.893	301.128.488	352.710.382
2005	15.674.563	2.897.980	18.572.543	61.119.755	430.961.210	492.080.965
2006	14.317.171	1.784.966	16.102.137	61.151.449	396.692.051	457.843.500
2007	16.600.712	1.240.266	17.840.978	62.142.937	423.013.454	485.156.392
2008	17.299.851	195.684	17.495.535	68.784.670	432.443.902	501.228.572
2009	14.942.287	-	14.942.287	59.852.450	344.144.652	403.997.103

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Ref.: **Bbl:** Barriles; **MPC:** Miles de Pies Cúbicos; **MI:** Mercado Interno; **ME:** Mercado Externo.

Elaboración Propia.

4.2.2 Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

A) Distribución del IDH a Prefecturas

Conforme a las normas descritas, las Prefecturas de los nueve departamentos, hasta el 17 de mayo de 2005, no recibían recursos provenientes del IDH o recursos de hidrocarburos en general como es el caso de La Paz, Oruro y Potosí. Los departamentos de Beni y Pando desde 1988 recibían por concepto de Regalía Nacional Compensatoria.

El **Cuadro N°15**, muestra los ingresos por concepto del IDH que perciben las nueve Prefecturas de los Departamentos que incluye el financiamiento de la Renta Dignidad a partir de 2008, por efecto de la norma, aportan con el treinta por ciento (30%) de estos recursos con destino a tal beneficio.

Cuadro N°15

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. A PREFECTURAS (Incluye Renta Dignidad)					
En Bolivianos					
PREFECTURAS	2005	2006	2007	2008	2009
Chuquisaca	73.586.757	195.399.706	208.041.969	125.849.607	98.316.461
La Paz	113.151.465	195.529.253	211.754.311	114.224.322	98.316.459
Cochabamba	53.990.607	195.463.658	208.226.697	123.605.263	98.316.459
Oruro	113.151.465	195.529.253	211.754.311	114.224.322	98.316.459
Potosí	113.151.423	195.529.253	211.754.311	114.224.322	98.316.459
Tarija	139.565.868	250.017.997	273.408.305	154.725.013	131.899.320
Santa Cruz	61.676.198	196.515.572	207.641.647	120.398.678	98.316.457
Beni	113.151.465	195.529.253	211.754.311	114.224.322	98.316.459
Pando	113.151.465	195.529.253	211.754.311	114.224.322	98.316.459
TOTAL PREFECTURAS	894.576.715	1.815.043.197	1.956.090.170	1.095.700.169	918.430.992
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.					
Elaboración Propia.					

También se pueden observar en el **Cuadro N°15** que la distribución del IDH a las nueve Prefecturas de los departamentos es igual o similar, excepto lo referente a la Prefectura del Departamento de Tarija, que tiene mayor ingreso por ser departamento productor de hidrocarburos, este departamento tiene

dos mega campos San Alberto y San Antonio, como consecuencia produce aproximadamente entre 70% a 75% de la producción nacional; por ello mismo no fue necesario asignarle recursos del Fondo de Nivelación y tampoco del Fondo de Compensación, como se mencionó anteriormente.

B) Distribución del IDH a Municipios

Los 327 Gobiernos Municipales (GM) existentes hasta diciembre de 2004, recibieron recursos del IDH desde 2005 y el desglose de estos recursos para todos los municipios del país, se encuentra en el Anexos N°3 al N°11 (2005 a 2007) y Anexos N°12 al N°20 (2008 y 2009) que incluye financiamiento a Renta Dignidad.

Cuadro N°16

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. A MUNICIPIOS (Incluye Renta Dignidad)					
En Bolivianos					
MUNICIPIOS	2005	2006	2007	2008	2009
Municipios Chuquisaca (28 GM)	17.244.504	118.406.982	126.034.302	254.351.792	270.039.600
Municipios La Paz (80 GM)	48.076.920	243.607.621	307.474.478	494.384.318	496.447.995
Municipios Cochabamba (45 GM)	27.481.183	166.633.796	195.179.412	344.925.448	357.238.244
Municipios Oruro (35 GM)	25.877.489	118.485.047	128.317.224	261.559.101	270.037.703
Municipios Potosí (38 GM)	25.880.619	118.484.987	128.317.227	261.559.101	270.037.704
Municipios Tarija (11 GM)	33.655.556	151.504.551	165.678.549	351.296.928	362.276.976
Municipios Santa Cruz (56 GM)	37.093.910	216.651.461	265.531.403	435.528.375	446.594.723
Municipios Beni (19 GM)	25.884.483	118.478.076	128.310.036	261.557.192	270.037.704
Municipios Pando (15 GM)	25.884.501	118.485.490	128.317.605	261.559.196	270.037.704
TOTAL 327 MUNICIPIOS	267.079.164	1.370.738.012	1.573.160.237	2.926.721.452	3.012.748.352
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. GM= Gobiernos Municipales.					
Elaboración Propia.					

El **Cuadro N°16** muestra un resumen de ingresos por el IDH de los Municipios por departamento. También se muestra que los 327 gobiernos municipales financiaron con el treinta por ciento (30%) del IDH la Renta Dignidad en las gestiones 2008 y 2009. A partir de 2010 en el país habrá 337 Municipios.

Los recursos del IDH que se muestran en el **Cuadro N°16**, son recursos

frescos que por primera vez ingresan a las arcas de cada municipio a partir del año 2005, por efecto de las luchas sociales que provocaron la renuncia del ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, el 17 de octubre de 2003.

C) Distribución del IDH a Universidades Públicas

Las Universidades Públicas del Departamento, deberían recibir el ocho punto sesenta y dos por ciento (8.62%) del 100% del IDH departamental, conforme el Decreto Supremo N°28421 y ratificado por el decreto Supremo N°29322 de 24 de octubre de 2007, sin embargo en la última gestión 2009, recibió diez punto veintiuno por ciento (10.21%), como se observa en el **Cuadro N°18**.

Al interior de cada departamento, los recursos del IDH fueron distribuidos a Prefecturas (ver **Cuadro N°15**), a los Municipios del departamento (ver **Cuadro N°16**) y a las Universidades Públicas, como se observa en el **Cuadro N°17**.

Cuadro N°17

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. A UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
En Bolivianos					
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	2005	2006	2007	2008	2009
Univ. Mayor San Francisco Xavier	4.317.063	29.602.286	31.509.073	37.747.121	34.747.352
Univ. UMSA y UPEA (2)	1.767.575	48.660.238	67.453.131	82.362.390	91.346.581
Univ. Mayor San Simon	6.922.951	41.660.398	48.796.673	59.795.019	56.548.512
Univ. Técnica de Oruro	6.478.254	29.622.348	32.080.153	35.792.100	34.747.350
Univ. Auto.Tomas Frias y Siglo XX	6.445.286	29.622.408	32.080.150	35.792.100	34.747.350
Univ. Juan Misael Saracho	8.415.174	37.876.393	41.419.833	48.076.157	46.616.324
Univ. Gabriel René Moreno	9.298.263	54.165.827	66.385.532	82.655.330	78.888.295
Univ. Técnica del Beni	6.471.260	29.629.320	32.087.342	35.794.008	34.747.350
Univ. Amazónica de Pando	6.471.242	29.621.905	32.079.772	35.792.004	34.747.350
TOTAL UNIVERSIDADES	56.587.067	330.461.122	383.891.660	453.806.229	447.136.465
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.					
Elaboración Propia.					

En el caso de La Paz y Potosí, los recursos del IDH asignados a la universidad, son compartidas entre dos de ellos. Ejemplo, la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) debe compartir sus recursos con la Universidad

Pública del El Alto (UPEA), de la misma forma la Universidad Tomas Frías de Potosí debe compartir los recursos del IDH con Universidad de Siglo XX. Para estos casos el Decreto Supremo N°28421 establece que *"...., los porcentajes de distribución se determinan mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana-CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento"*.

Por otro lado, el mismo decreto, ha establecido un Fondo de Compensación del cinco por ciento (5%) monto deducible del saldo correspondiente del TGN, para los Municipios y Universidades Públicas de los Departamentos La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que por tener mayor densidad poblacional, perciben menores ingresos en relación con los Municipios y Universidades de los demás departamentos. Luego asigna 46.19% al Departamento de La Paz, 36.02% al Departamento de Santa Cruz y 17.79% al Departamento de Cochabamba. Asimismo, dispone que estos recursos sean distribuidos entre el 80% a los Municipios y el 20% a la Universidades Públicas.

D) Resumen de la Distribución del IDH Departamental

El **Cuadro N°18** resume la totalidad de los recursos del IDH recibidos por los nueve departamentos, desde la gestión 2005 a 2009. En esta distribución se incluye el treinta por ciento (30%) de financiamiento de las Prefecturas y de los Municipios a la Renta Dignidad, excepto Universidades Públicas.

Algunas observaciones sobre los datos contenidos en el **Cuadro N°18**, sobre la base del IDH 2009, los Municipios deberían recibir **66,99%** del total de Ingreso del IDH departamental (4.378,31 MM Bs.), conforme el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N°29322, lo cual significa en cifras 2.933,02 MM Bs.; sin embargo los Municipios durante la Gestión 2009, recibieron la suma de 3.012,75 MM Bs., que representa un **68.81%** aproximadamente. También se advierte que los recursos del IDH de las Prefecturas fueron disminuyendo desde 2005 a 2009, lo que significa que existe mayor

desconcentración de recursos hacia los Municipios. También se puede observar que las Universidades Públicas deberían recibir 8.62% del total de ingreso del IDH departamental (4.378.30 MM Bs.), lo cual significa en cifras 377.41 MM Bs.; sin embargo, esta universidades durante la Gestión 2009, recibieron la suma de 447.13 MM Bs., que representa el 10.21% aproximadamente.

Cuadro N°18

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H DEPARTAMENTAL Y PROPORCIONES (2005-2009)										
En Bolivianos										
BENEFICIARIO DEPTAL.	2005		2006		2007		2008		2009	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
Prefecturas	894.576.715	73,4%	1.815.043.197	51,6%	1.956.090.170	50,0%	1.095.700.169	24,5%	918.430.992	20,98%
Municipios	267.079.164	21,9%	1.370.738.012	39,0%	1.573.160.237	40,2%	2.926.721.452	65,4%	3.012.748.352	68,81%
Univ. Públicas	56.587.067	4,6%	330.461.122	9,4%	383.891.660	9,8%	453.806.229	10,1%	447.136.465	10,21%
TOTAL	1.218.242.947	100%	3.516.242.330	100%	3.913.142.067	100%	4.476.227.849	100%	4.378.315.810	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración Propia.

E) Distribución General o Agregada del IDH

El **Cuadro N°19** muestra las recaudaciones totales del IDH por años, desde 2005 hasta 2009 y la distribución absoluta y relativa a cada uno de las entidades beneficiarias de estos recursos, respecto al cien por ciento (100%) del IDH a nivel nacional.

Asimismo, en el **Cuadro N°19**, se observa que las participaciones en IDH para las Prefecturas de los departamentos y el Tesoro General de la Nación se redujeron considerablemente. Sin embargo, éste cuadro, no muestra el financiamiento de la Renta Dignidad con el 30% del IDH: de Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación. De estos recursos, el financiamiento del beneficio mencionado se muestra en forma desglosado en los **Cuadros N°8, N°9, N°21 y N°22** del presente documento.

Cuadro N°19

DISTRIBUCIÓN NACIONAL DEL I.D.H. Y PROPORCIONES (2005-2009)										
En Bolivianos										
Entidades Beneficiarias	2005		2006		2007		2008		2009	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
Prefecturas	894.576.715	38,4%	1.815.043.197	33,0%	1.956.090.170	32,9%	1.095.700.169	16,5%	918.430.992	14,2%
Municipios	267.079.164	11,5%	1.370.738.012	24,9%	1.573.160.237	26,4%	2.926.721.452	44,1%	3.012.748.352	46,7%
Univ. Públicas	56.587.067	2,4%	330.461.122	6,0%	383.891.660	6,4%	453.806.229	6,8%	447.136.465	6,9%
Fondo Indígena	-	0,0%	274.387.374	5,0%	297.721.351	5,0%	242.494.155	3,7%	322.481.210	5,0%
T.G.N.	1.109.900.000	47,7%	1.707.556.661	31,1%	1.743.563.593	29,3%	1.924.738.567	29,0%	1.748.824.838	27,1%
TOTAL	2.328.142.947	100%	5.498.186.365	100%	5.954.427.011	100%	6.643.460.571	100%	6.449.621.858	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración Propia.

4.2.3 Otros Indicadores y Datos Económicos

El **Cuadro N°20**, presenta algunos indicadores macroeconómicos, como efecto de las políticas económicas de los diferentes gobiernos.

Cuadro N°20

INDICADORES MACROECONÓMICOS GESTIONES 1997 A 2009								
Año	Tipo de Cambio Promedio Ventas	Superávit (Déficit) Fiscal En %	Crecimiento del PIB En %	PIB Nominal En MM US\$	Inflación a Doce Meses En %	Inversión Pública Ejecutada En MM US\$	Reservas Internas - BCB Netas - BCB En MM US\$	Deuda Pública Externa En MM US\$
1997	5,26	-3,3	4,95	7.919	6,73	548,3	1.066	4.531,5
1998	5,52	-4,7	5,03	8.489	4,39	504,7	1.063	4.659,3
1999	5,82	-3,5	0,43	8.268	3,13	530,6	1.114	4.573,4
2000	6,19	-3,7	2,51	8.384	3,41	583,5	1.085	4.460,2
2001	6,62	-6,8	1,68	8.128	0,92	638,8	1.077	4.496,8
2002	7,18	-8,8	2,49	7.893	2,45	584,7	854	4.399,6
2003	7,67	-7,9	2,71	8.071	3,94	499,8	976	5.142,1
2004	7,95	-5,5	4,17	8.762	4,62	601,6	1.123	5.045,2
2005	8,09	-2,2	4,42	9.525	4,91	629,2	1.714	4.941,6
2006	8,06	4,5	4,80	11.384	4,95	879,5	3.178	3.248,1
2007	7,89	1,7	4,56	13.048	11,73	1.005,4	5.319	2.208,7
2008	7,29	3,2	6,15	16.562	11,85	1.351,2	7.722	2.443,8
2009	7,07	0,1	3,36	17.217	0,26	1.439,4	8.580	2.592,9

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Red de Análisis Fiscal (RAF). Instituto Nacional de Estadística (INE). Banco Central de Bolivia (BCB).
Elaboración Propia.

En el **Cuadro N°20** se pueden observar lo siguiente:

- 1) Los Ingresos provenientes del IDH, desde la gestión 2005, provocaron en

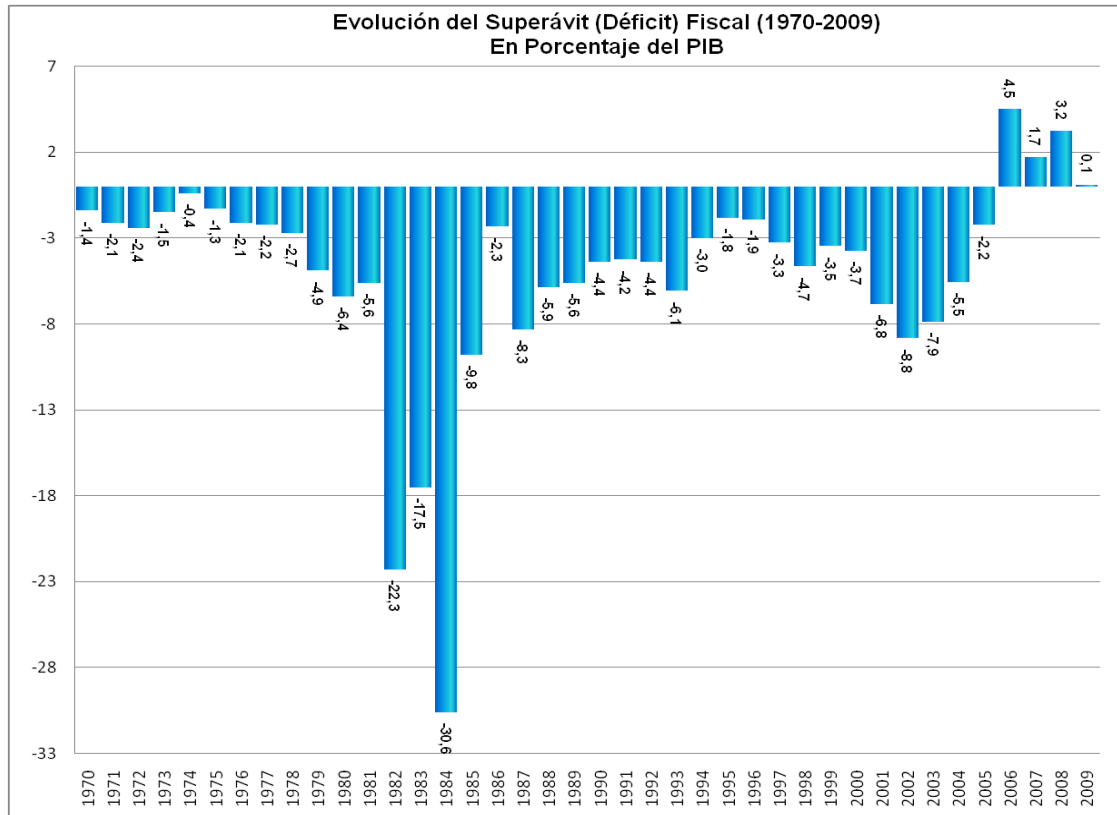
la economía nacional una inflación que superó el 11%, como es natural, cuando existe circulante, el mercado reacciona inmediatamente; además, no es malo desde un punto de vista de propensión marginal al consumo. Sin embargo, el año 2009 cierra con 0.26%.

- 2) Por primera vez en los últimos años se produce superávit fiscal, a partir de 2006 por cuatro años consecutivos.
- 3) La inversión pública, en los últimos tres años, se incrementó considerablemente, por efecto de los recursos del IDH.
- 4) Las reservas internacionales de 1.123 MM US\$ en 2004, se elevaron año tras año hasta alcanzar el 2009 a 8.580 MM US\$, que representa aproximadamente en 764%.
- 5) La deuda pública externa (deuda externa), que era 5.045,0 MM US\$. en 2004, reduce hasta el 31 de diciembre de 2009 a 2.592,90 MM US\$, lo cual representa una reducción del 51.4% aproximadamente.
- 6) Como política económica del Gobierno Nacional, en los últimos cuatro años, el tipo de cambio promedio se ha reducido, bajo el criterio de bolivianización de la economía, hasta estabilizarse en 2009 en 1 US\$= 7.07 Bs. Asimismo, estas políticas cambiarias permitieron a la economía boliviana, tener una especie de blindaje ante la crisis de la economía mundial en los años 2008 y 2009.
- 7) Del mismo modo el Producto Interno Bruto (PIB) nominal, en los últimos cuatro años ha crecido considerablemente.

La **Gráfica N°3** muestra la evolución del Déficit Fiscal desde 1970 hasta 2009, donde se observa que en el año 1984 llegó a -30.6%, lo que significa que, aproximadamente el 31% del gasto público no estaba cubierto con los ingresos o recursos; de la misma forma se visualiza que por efecto de los recursos del IDH el año 2005 se reduce y a partir de 2006 se genera

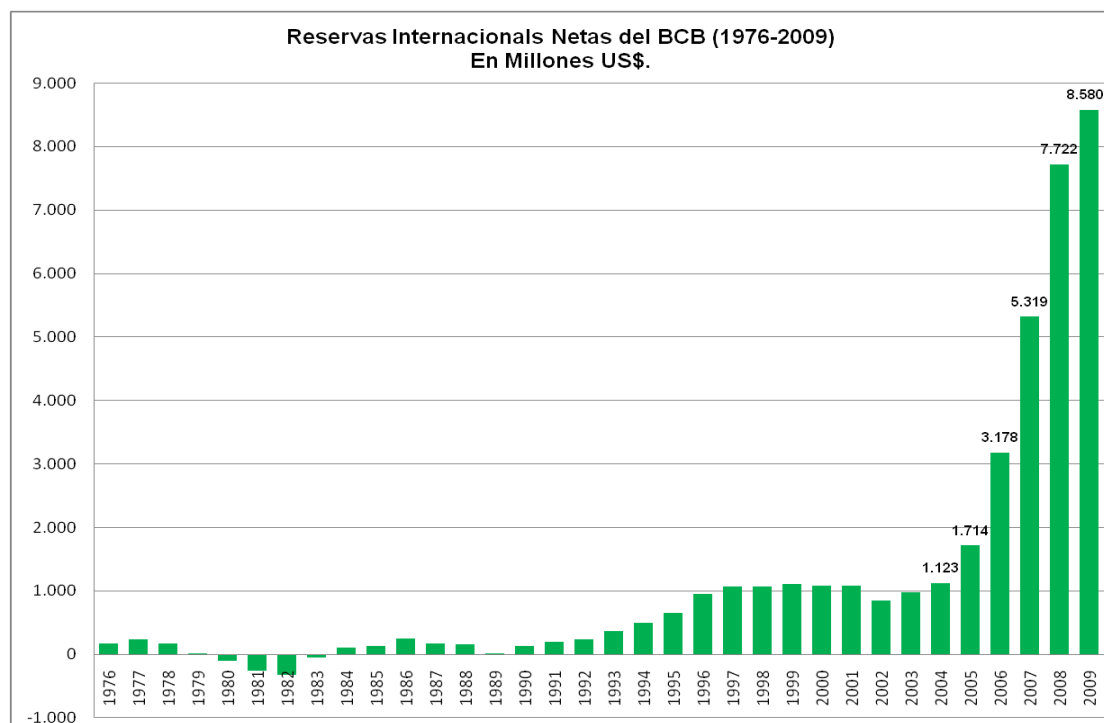
excedentes de estos recursos o sea se produce superávit fiscal, por primera vez desde 1970 en adelante.

Gráfica N°3



La **Gráfica N°4**, muestra las variaciones de las Reservas Internacionales Netas del Banco Central de Bolivia (1976-2009). De la misma forma que en anteriores casos, se puede advertir que las Reservas, empezaron acumularse a partir de la gestión 2005 con 1.714 MM US\$, y el año 2009 cierra con 8.580 MM US\$, por efecto de recursos frescos del IDH, para esta afirmación nos basamos en los datos expuestos en la **Gráfica N°1**, donde se observa que el Estado boliviano con la anterior política de hidrocarburos (Ley N°1689), sólo recibía en la gestión 2004 la suma de 287 MM US\$, el año 2005 sube a 605 MM US\$, mientras que el año 2006 alcanza a 1.350 MM US\$, durante la gestión 2007 sigue subiendo a 1.589 MM US\$ y así sucesivamente; por ello, las reservas y el crecimiento económico se atribuye a los recursos del IDH entre otras políticas económicas del Estado boliviano.

Gráfica N°4



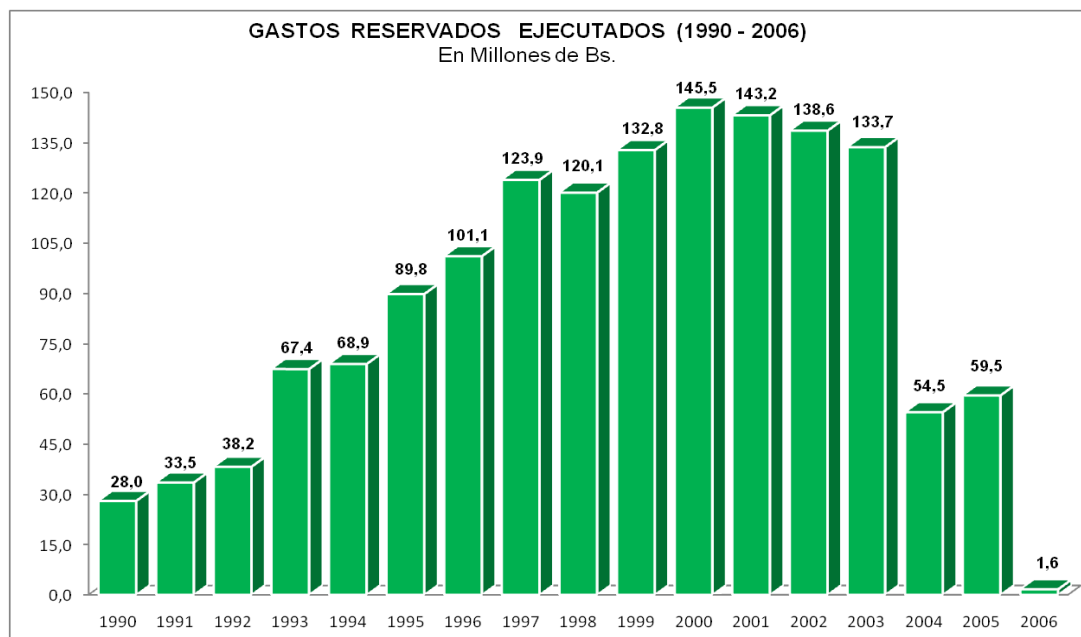
Entre otros datos, se observa en la **Gráfica N°5**, la evolución de los Gastos Reservados desde 1990 hasta 20 de enero de 2006 (en su gobierno del ex presidente Rodríguez Veltzé, en los primeros 20 días del mes se gastó 1.6 MM Bs.). Estos recursos fueron utilizados de manera discrecional por los gobernantes en esos años, a título de garantizar la seguridad del Estado, que costó al país la suma de 261.60 MM US\$; sin embargo, desde la gestión 2006 a la fecha, se suprimió definitivamente y la seguridad del Estado nunca estuvo en riesgo, excepto la gestión 2008, con la toma de instituciones públicas.

De la misma forma, se debe señalar que desde 1997 hasta 2007, a título de financiamiento a partidos políticos se utilizó la suma de 47.8 MM US\$, cuando estos recursos podrían haberse utilizado o destinado en la inversión pública social o productiva (Ver **Anexo N°1**).

Los datos estadísticos sobre la recaudación del IDH y su distribución, las que se muestran en el presente título, reflejan claramente que las luchas sociales de los meses de septiembre y octubre de 2003, no fueron en vano, tuvieron su

fruto; sin embargo, estos recursos no fueron distribuidos de manera adecuada y equitativa, lo que motivó el análisis y la investigación de este documento.

Gráfica N°5



4.3 ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS

4.3.1 Aspectos Generales

En los capítulos anteriores, se analizó el contenido de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, que crea el IDH sobre la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagará como las regalías. El sujeto pasivo del IDH son todas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produce hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.

La base imponible del IDH es similar a la de regalías y participaciones, y se aplica sobre el total de los volúmenes o energía de los hidrocarburos producidos calculados por el precio en el mercado interno y externo.

La alícuota del IDH es del treinta y dos por ciento (32%) del total de la producción de Hidrocarburos medida en Punto de Fiscalización, previo

descuento del transporte (Ver **Esquema N°1**). Este tributo se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el Punto de Fiscalización en su primera etapa de comercialización y no es acreditable al Impuesto sobre las Utilidades de Empresas (IUE).

4.3.2 Fondo Indígena y Renta Dignidad

En el título referido a datos estadísticos del presente documento, se han reflejado en varios cuadros la distribución del IDH a Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas. Los datos reflejados en el **Cuadro N°21**, muestran en resumen la distribución del IDH a tres entidades.

Cuadro N°21

DISTRIBUCIÓN GENERAL Y NACIONAL DEL I.D.H. GESTIÓN 2009			
En Bolivianos			
ENTIDADES	TOTAL IDH	TOTAL RENTA DIGNIDAD	SALDO DE I.D.H.
Departamental (*)	4.378.315.810	1.032.302.879	3.346.012.931
Fondo Indígena	322.481.210	96.744.363	225.736.847
T.G.N.	1.748.824.838	524.600.000	1.224.224.838
TOTAL	6.449.621.858	1.653.647.242	4.795.974.616

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración Propia. (*): Incluye Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas.

El Fondo Indígena previsto en la Ley N°3058 de Hidrocarburos, se consolida como derecho indígena consagrado con la nueva Constitución. El Parágrafo III del artículo 30 de la Constitución Política del Estado vigente, textualmente señala: *“El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.”* Consiguientemente, el cinco por ciento (5%) del IDH asignado al Fondo Indígena es un derecho adquirido de estos pueblos y que el Estado debe respetar; por lo tanto, en nuestro criterio, para fines de evaluación y análisis, se mantendrá la proporción asignada del IDH al Fondo Indígena, para no afectar derechos protegidos en la Constitución.

La Renta Universal de Vejez, denominada "*Renta Dignidad*", fue creada mediante Ley N°3791 de 28 de noviembre de 2007, conforme el inciso k) del artículo 7 de la Constitución Política del Estado abrogada. Esta ley tiene las siguientes características:

- 1) Es una renta de prestación vitalicia otorgada a favor de las personas de la tercera edad (abuelos y abuelas) por el Estado Boliviano.
- 2) Los beneficiarios son bolivianos residentes en el país mayores de sesenta (60) años.
- 3) Es un beneficio directo a los titulares y los derechohabientes a los Gastos Funerarios.
- 4) El monto del beneficio es de Bs. 2.400.- anuales para los que no perciban una renta del Sistema de Seguridad Social a Largo Plazo.
- 5) El 75% del monto de Renta Dignidad, para los bolivianos que perciban una renta del Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo, o sea Bs. 1.800.- anuales en estos casos.

Conforme el artículo 9 de la Ley N°3791, las prestaciones de la Renta Dignidad y sus Gastos Funerarios serán financiados con recursos del IDH, textualmente señala:

"Artículo 9. (Fuentes de Financiamiento).- Las prestaciones de la Renta Universal de Vejez y los Gastos Funerarios se financian con:

- a) *El 30% de todos los recursos percibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.*
- b) *Los dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos."*

En aplicación del inciso a) del artículo 9 de la Ley N°3791, se procedió a calcular los montos o cifras que se muestra en el **Cuadro N°21**, sobre la base de las recaudaciones consolidadas del IDH correspondiente a la gestión 2009,

y se observa que la Renta Dignidad, en esta gestión alcanzó la suma de **Bs. 1.653.647.242.-**, provenientes del 30% del IDH que corresponde a:

- 1) Bs. 1.032.302.879.- de recursos de los nueve departamentos que incluye Prefecturas y los Municipios y no incluye a Universidades Públicas.
- 2) Bs. 96.744.363.- de recursos del Fondo Indígena.
- 3) Bs. 524.600.000.- de recursos de Tesoro General de la Nación.

La proporción del IDH que financia la Renta Dignidad, no es objeto de análisis y evaluación en el presente documento, al considerarse un derecho adquirido por los bolivianos y bolivianas de la tercera edad, basada en los fundamentos constitucionales que se citan a continuación. Los párrafos I y IV del artículo 45 de la Constitución Política del Estado vigente, disponen:

“Artículo 45.

- I. *Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la seguridad social.*
- IV. *El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.”*

El Título I referido a la Organización Económica del Estado, de la Constitución Política del Estado vigente, en su Artículo 313 se refiere a los propósitos del Estado y dispone:

“Artículo 313. *Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:*

2. *La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.*
3. *La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productiva.*
4. *La reducción de la desigualdad regional.”*

El **Cuadro N°22** muestra cifras reordenadas a partir del **Cuadro N°21**, en la que se observaba la proporción que representa la distribución del IDH a cada

entidad beneficiaria, incluido Renta Dignidad.

En consecuencia, la Renta Dignidad representa el veinticinco punto seis por ciento (25.6%) del total de los recursos del IDH, la proporción del Fondo Indígena alcanza a tres punto cinco por ciento (3.5%), el TGN percibió en esta gestión diecinueve por ciento (19.0%), y de la misma forma, los gobiernos departamentales, Municipios y Universidades Públicas perciben en total el cincuenta y uno punto nueve por ciento (51.9%) que representa a la suma de Bs.3.346.012.931.- por ello, este último concepto y su proporción es objeto de estudio del presente documento.

Cuadro N°22

PROPORCIÓN DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL I.D.H. GESTIÓN 2009		
En Bolivianos		
CONCEPTO	TOTAL	Porcentaje
IDH Neto Departamental	3.346.012.931	51,9%
Renta Dignidad	1.653.694.693	25,6%
Fondo Indígena	225.655.637	3,5%
TGN	1.224.200.000	19,0%
TOTAL GENERAL	6.449.563.261	100,0%
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.		
Elaboración Propia.		

El cincuenta y uno punto nueve por ciento (51.9%) del IDH departamental es lo que no fue distribuido de manera equitativa e igualitaria; por ello, en el presente capítulo, se evaluará y analizará estas cifras en base al marco teórico planteado.

4.3.3 Procesamiento de Datos y Análisis

A partir del Marco Teórico, se desea estudiar la concentración de los recursos provenientes del IDH, es decir el grado de desigualdad en la distribución de estos recursos a los habitantes en los nueve departamentos del país.

Con los propósitos señalados, se analizarán la distribución del IDH

consolidado de la gestión 2009 y expresados en cifras agregadas en el **Cuadro N°22**, de la misma forma como ya se ha señalado, que los recursos correspondiente al IDH neto departamental alcanzó a la suma de Bs. 3.346.012.931.-, serán evaluados para su redistribución.

Cuadro N°23

TABLA DE CONCENTRACIÓN Y FRECUENCIAS ACUMULADAS (Gestió 2009)							
i	n_i	N_i	Y_i	$f_{n_i}\%$	$f_{y_i}\%$	$F_{n_i}\%$	$F_{y_i}\%$
La Paz	245	2.350.466	575.604.786	28,41	17,20	28,41	17,20
Santa Cruz	253	2.029.471	513.293.226	24,53	15,34	52,93	32,54
Cochabamba	276	1.455.711	401.596.966	17,59	12,00	70,53	44,55
Potosí	413	709.013	292.595.264	8,57	8,74	79,10	53,29
Chuquisaca	550	531.522	292.597.165	6,42	8,74	85,52	62,03
Oruro	747	391.870	292.595.264	4,74	8,74	90,26	70,78
Beni	807	362.521	292.595.264	4,38	8,74	94,64	79,52
Tarija	1.003	391.226	392.539.731	4,73	11,73	99,37	91,26
Pando	5.571	52.525	292.595.264	0,63	8,74	100,00	100,00
TOTAL		8.274.325	3.346.012.931	100	100		

Elaboración propia, sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Donde:

- i : Representa el departamento, con $i = 1, \dots, 9$.
- x_i : Ingreso del IDH (por cada habitante del departamento i).
- n_i : Población total en el departamento i .
- y_i : Total de ingreso del IDH recibidos en la gestión 2009, por el departamento i .
- $f_{n_i}\%$: Frecuencia relativa (porcentual) de la población del departamento i .
- $f_{y_i}\%$: Frecuencia relativa de Ingresos del IDH en el departamento i .
- $F_{n_i}\%$: Frecuencia relativa acumulada de población de los departamentos.
- $F_{y_i}\%$: Frecuencia relativa acumulada de Ingresos del IDH de los departamentos.

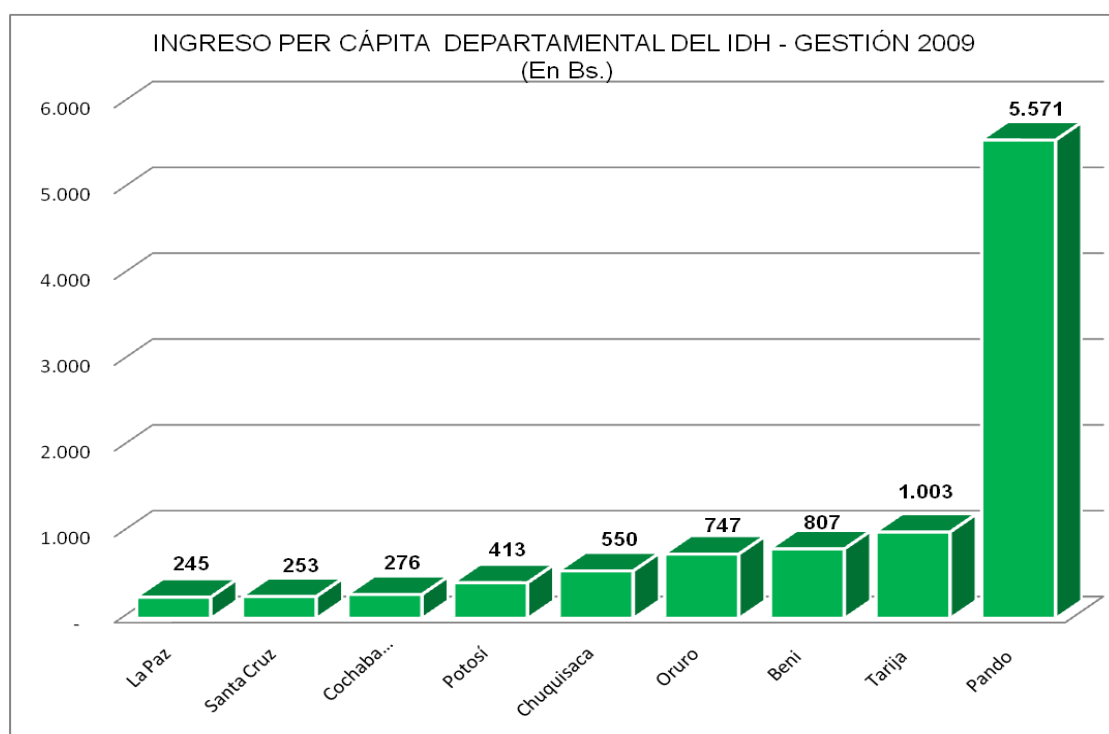
Con los propósitos planteados, en principio se elabora una tabla de frecuencia absolutas, porcentuales y acumuladas porcentuales, de la población concentrada en cada departamento (en base al censo de población y vivienda

del año 2001) e Ingreso Per Cápita departamental del IDH correspondiente a la gestión 2009, como se observa en el **Cuadro N°23**.

Con estos datos se procederá a elaborar la tabla correspondiente, luego graficar la Curva de Lorenz y finalmente se calculará el indicador de desigualdad o índice de Gini.

Tomando los datos de la segunda columna del **Cuadro N°23**, se muestra en la **Gráfica N°6** donde el Ingreso Per Cápita departamental es diferentes de unos respecto a otros, en la distribución del IDH correspondiente a la gestión 2009.

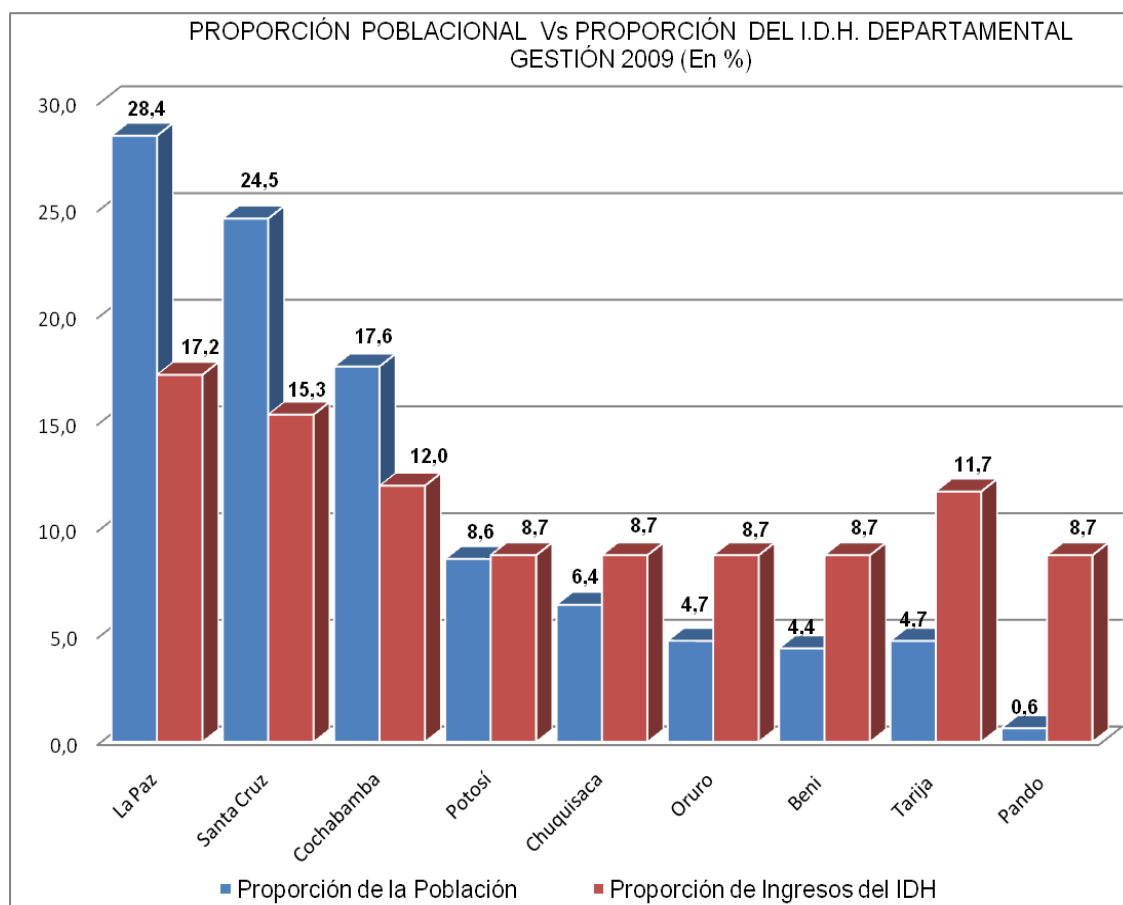
Gráfica N°6



En el **Cuadro N°23** se ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes a la proporción de ingresos y población acumulada por departamentos, sobre las distribución del IDH Neto departamental, misma que se muestra en la **Gráfica N°7**, donde se visualiza claramente que la distribución del IDH departamental no es equitativa y es desigual, se observa que el departamento de La Paz

cuenta con 24.8% de población y sólo recibe el 17.2% del IDH; de la misma forma se puede ver que el departamento de Pando tiene 0.6% de población y percibe 8.7% del IDH; también se observa que el único departamento que más o menos recibe recursos del IDH de manera proporcional a su población es el departamento de Potosí.

Gráfica N°7



Para demostrar la desigualdad o la inequidad de la distribución de los recursos del IDH departamental, se procederá a aplicar el indicador de desigualdad denominado índice de Gini como se muestra en la **Gráfica N°8**.

El índice de concentración o índice de Gini, es el doble del área comprendida entre la curva de concentración y la diagonal. Este índice es un número comprendido entre 0 y 1. Para calcular el índice de Gini se aplica la fórmula:

$$(1) \quad G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i}$$

Donde: $p_i = F_{n_i}\%$ y $q_i = F_{y_i}\%$

El índice mide la concentración a través de las diferencias entre p_i y q_i .

Algunas Consideraciones:

- 1) La sumatoria es sólo hasta $n - 1$, porque $p_n - q_n = 100 - 100 = 0$.
- 2) Cuando la concentración es máxima, entonces a p_1 corresponde un $q_1 = 0$ a p_2 un $q_2 = 0$, y así sucesivamente de tal manera que,

$$(2) \quad G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} p_i}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = 1$$

- 3) Si por el contrario, la concentración es mínima, implica que $p_1 = q_1$, $p_2 = q_2$, así sucesivamente de tal forma que,

$$G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{0}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = 0$$

El índice de Gini obtenido en base a la **Cuadro N°24** es $G = 0.25$, esto significa que existe un nivel de concentración; sin embargo, la misma no es excesivamente alta. Dicho de otro modo, la distribución del IDH en los nueve departamentos no es equitativa, esto tampoco significa que la distribución de los recursos del IDH no sea totalmente equitativa.

Si el índice de Gini llegaba a 0,50 o más aproximándose a 1.0; entonces podría decirse que existe total concentración y la distribución de los recursos del IDH es totalmente desigual o no es equitativa, la **Gráfica N°8** muestra gráficamente la distribución del IDH de la gestión 2009.

Para que la distribución del IDH sea equitativa, en la **Gráfica N°8**, la Curva de Lorenz (color rojo) debería mostrarse una línea diagonal con pendiente de cuarenta y cinco grado (45°), vale decir que la curva de color rojo debería estar sobrepuesto a la línea de color azul; sin embargo, la Curva de Lorenz se distancia de la línea diagonal. Consiguientemente, se demuestra la desigualdad o la inequidad en la distribución del IDH.

Cuadro N°24

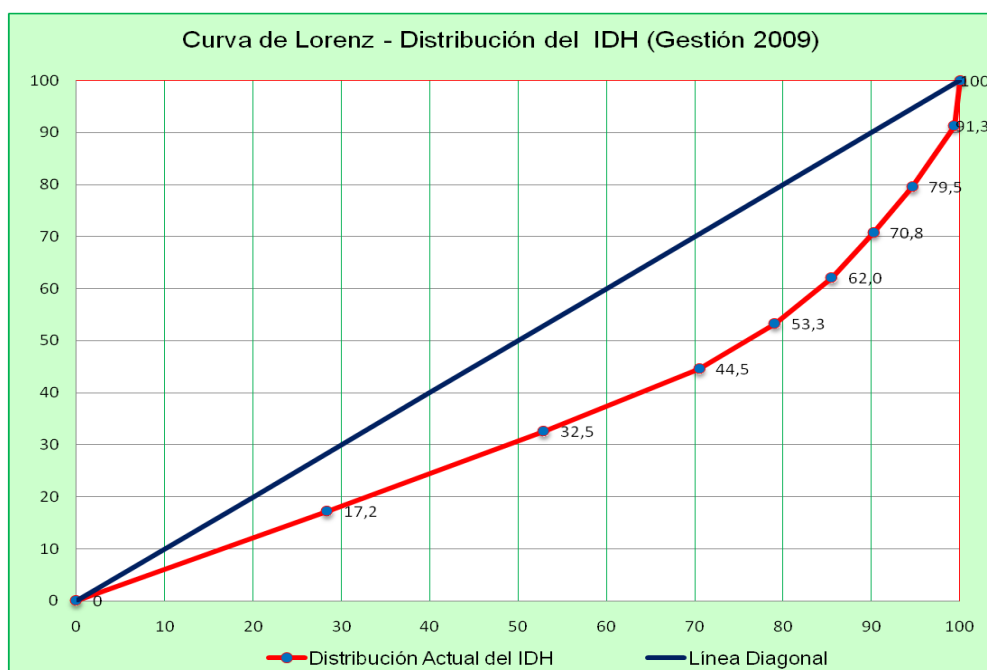
FRECUENCIA ACUMULADA PARA CÁLCULO DE GINI		
p_i	q_i	$p_i - q_i$
0,00	0,00	0,00
28,41	17,20	11,20
52,93	32,54	20,39
70,53	44,55	25,98
79,10	53,29	25,81
85,52	62,03	23,49
90,26	70,78	19,48
94,64	79,52	15,11
99,37	91,26	8,11
600,74	451,17	149,57

Elaboración propia sobre recaudación IDH 2009.

$$G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{149,57}{600,76} = 0,25$$

$$G = 0,25$$

Gráfica N°8



4.4 RESULTADOS

Como resultado de la aplicación de la Curva de Lorenz, las dos últimas columnas de la **Cuadro N°23**, proporcionan información relevante en relación a las características de concentración en la distribución del IDH, esta información se observa gráficamente en la **Gráfica N°8**, interpretando estos datos se tiene que:

- 1) El 28.41% de los bolivianos se benefician solamente con el 17.20% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 2) El 52.93% de los bolivianos se benefician solamente con el 32.54% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 3) El 70.53% de los bolivianos se benefician solamente con el 44.55% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 4) El 79.10% de los bolivianos se benefician solamente con el 53.29% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

- 5) El 85.52% de los bolivianos se benefician solamente con el 62.03% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 6) El 90.26% de los bolivianos se benefician solamente con el 70.78% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 7) El 94.64% de los bolivianos se benefician solamente con el 79.52% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 8) Finalmente, el 99.37% de los bolivianos se benefician solamente con el 91.26% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Nótese que si la distribución fuera igual o equitativa (concentración nula), el 28.41% de los bolivianos, deberían beneficiarse con el 28.41% del IDH y no así, como se muestra en el inciso 1) del párrafo anterior que solamente se benefician con el 17.20%.

Reiterando, de la Curva de Lorenz que se muestra en la **Gráfica N°8**, el índice de Gini obtenido es 0.25, que demuestra efectivamente existe la desigualdad en la distribución de los recursos del IDH a los nueve departamentos, tomando en cuenta el ingreso neto del IDH departamental, sin considerar los recursos de la Renta Dignidad.

Finalmente, como se ha descrito en los capítulos anteriores del presente documento, para la distribución del IDH a los departamentos productores y no productores, no se tomó en cuenta el factor poblacional y por esta razón se han generado la inequidad o desigualdad en la distribución de estos recursos, como se demuestra a través de la Curva de Lorenz e índice de Gini.

Insistimos que el Artículo 57 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, dispuso la distribución del IDH, sin considerar el factor poblacional; de la misma forma con el Decreto Supremo N°28421 y otros decretos referidos al Fondo de Compensación no se ha resuelto este problema.

- § -

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

5.1 INTRODUCCIÓN

En el Capítulo IV del presente documento, a través del uso de indicadores de desigualdad como es la Curva de Lorenz y el índice de Gini, se pudo verificar y demostrar que la actual distribución del IDH, calculada sobre la recaudación del IDH gestión 2009, a los departamentos no es equitativa y existe desigualdad.

Cuadro Nº25

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. E INGRESO PER CÁPITA GESTIÓN 2009				
DEPARTAMENTO	Población Según Censo 2001	Ingreso Neto Departamental En Bs.	Ingreso Per Cápita En Bs.	Pando Vs. Otros Deptos.
La Paz	2.350.466	575.604.786	245	23
Santa Cruz	2.029.471	513.293.226	253	22
Cochabamba	1.455.711	401.596.966	276	20
Potosí	709.013	292.595.264	413	13
Chuquisaca	531.522	292.597.165	550	10
Oruro	391.870	292.595.264	747	7
Beni	362.521	292.595.264	807	7
Tarija	391.226	392.539.731	1.003	6
Pando	52.525	292.595.264	5.571	1
TOTAL	8.274.325	3.346.012.931		

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Censo de Población y Vivienda 2001. Ley Nº 3058 de 17-05-05; Ley Nº3322 de 16-01-06 y Ley Nº3791 de 28-11-07.
Elaboración Propia.

Para reforzar y complementar con más información, a las afirmaciones efectuadas en capítulos anteriores, en el **Cuadro Nº25** se muestra en cifras, que los pobladores del departamento de Pando, se benefician en 23 veces más con recursos del IDH respecto a los pobladores del departamento de La

Paz. De la misma forma, los pobladores del departamento de Santa Cruz, se benefician con recursos del IDH en 22 veces menos que los pobladores del departamento de Pando, similar hecho ocurre con otros departamentos.

Recordar que la distribución de los recursos del IDH objeto de análisis y evaluación, está referido al ingreso del IDH neto departamental, sin considerar parte de estos recursos destinados a financiar a la Renta Dignidad. En caso de los departamentos productores incluido Pando y Beni, tampoco se consideran las Regalías y Participaciones para el cálculo de Ingreso departamental.

Cuadro N°26

DISTRIBUCIÓN DEPARTAMENTAL DE I.D.H., REGALÍAS Y PARTICIPACIONES - GESTIÓN 2009						
En Bolivianos						
Departamento	Población Según Censo 2001	Ingreso IDH Neto Deptal.	Participación Respecto al 100% de IDH	12% de Regalías y Participac.	Total Ingreso Deptal.	Ingreso Percápita
La Paz	2.350.466	575.604.786	8,9%	-	575.604.786	245
Santa Cruz	2.029.471	513.293.226	8,0%	301.772.225	815.065.451	402
Cochabamba	1.455.711	401.596.966	6,2%	199.995.919	601.592.884	413
Potosí	709.013	292.595.264	4,5%	-	292.595.264	413
Chuquisaca	531.522	292.597.165	4,5%	105.024.371	397.621.537	748
Oruro	391.870	292.595.264	4,5%	-	292.595.264	747
Beni	362.521	292.595.264	4,5%	113.648.038	406.243.302	1.121
Tarija	391.226	392.539.731	6,1%	1.268.400.106	1.660.939.837	4.245
Pando	52.525	292.595.264	4,5%	56.824.019	349.419.283	6.652
TOTAL	8.274.325	3.346.012.931	51,9%	2.045.664.677	5.391.677.608	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y Ministerio de Hidrocarburos y Energía
Elaboración Propia.

En el **Cuadro N°26** a modo de ejercicio, se muestra el ingreso departamental incluido las Regalías y Participaciones (que no todos los departamentos reciben), sin la Renta Dignidad; también se observa que el ingreso de los pobladores del departamento de Pando, se incrementa a Bs. 6.652,40 por encima del resto de los departamentos; entre tanto, los pobladores del departamento de La Paz, mantiene su Ingreso Per Cápita en Bs. 245.- Cabe

aclarar, que la distribución de Regalías y Participaciones no son objeto de evaluación y análisis en el presente documento.

5.2 PROPUESTAS

5.2.1 Modelo de Redistribución del IDH

A objeto de sistematizar la propuesta de redistribución de los recursos del IDH departamental, se ha visto por conveniente elaborar un modelo flexible, que permitirá a las autoridades nacionales o departamentales, tomar decisiones en base este instrumento.

$$(3) \quad \hat{y}_i = \frac{Y * k}{N} * n_i + \frac{Y * k_1}{D}$$

Donde:

\hat{y}_i : Ingreso redistribuido del IDH (para cada departamento i).

i : Representa el departamento, que varía $i = 1, 2, \dots, 9$.

y_i : Total de ingreso del IDH recibido en la gestión 2009, en el departamento i .

n_i : Población existente en el departamento i .

Y : $\sum_{i=1}^9 y_i$ Ingreso total de los recursos del IDH departamental.

N : $\sum_{i=1}^9 n_i$ Total de la población, según el Censo de Población y Vivienda 2001.

D : $\sum_{i=1}^9 D_i$ Representa el total de los departamentos, o sea nueve.

k : Es una constante que representa la proporción del IDH a redistribuirse basada en factor poblacional. Con $k \geq 1$.

k_1 : Es una constante que representa la proporción del IDH a ser redistribuida, basada en factor lineal. Su valor será $k_1 = 100\% - k$.

Algunas consideraciones para la aplicación del modelo propuesto en la fórmula (3):

Antes de aplicar el modelo, primero se debe tomar la decisión sobre qué proporción o porcentaje del IDH desea que sea redistribuida, tomando en cuenta el factor poblacional, esto es asignar esa proporción al constante "k".

- 1) Los datos a ser utilizados para la aplicación del modelo será el Cuadro N°25, donde se observa la población departamental y total del ingreso correspondiente del IDH departamental.
- 2) La redistribución del IDH será representada por \hat{y}_i , para cada departamento i .

5.2.2 Propuestas de Solución al Problema Planteado

En este sub título se plantean tres alternativas de solución al problema planteado, para ello se utiliza el modelo de redistribución del IDH propuesto en el presente capítulo, fórmula (3). Las alternativas de solución son:

- 1) Redistribución del IDH con criterio 100% poblacional.
- 2) Redistribución del IDH con criterio de 85% poblacional y 15% lineal.
- 3) Redistribución del IDH con criterio de 75% poblacional y 25% lineal.

Estas alternativas serán desarrolladas a continuación; sin embargo, el modelo de redistribución del IDH no tiene alcance limitativo simplemente a las tres alternativas de solución planteadas, sino que es completamente factible evaluar otras alternativas, a partir de las combinaciones de los dos criterios señalados; exceptuando la siguiente situación, criterio 0% ($k = 0\%$) poblacional

que daría 100% ($k_1=100\%$) criterio lineal, con la restricción del valor de " k " ≥ 1 . Si fuera así, estaríamos en las condiciones de la actual distribución del IDH.

A) Redistribución del IDH con criterio 100% Poblacional

En esta primera alternativa, aplicando el modelo de redistribución propuesto en la fórmula (3), primero se asigna a constante $k = 100\%$, en consecuencia tendrá el valor $k_1 = 0\%$. Lo que significa la redistribución ideal del IDH departamental, donde todos los bolivianos tienen el mismo Ingreso Per Cápita, como se muestra en la última columna del **Cuadro N°27**, luego se procede elaborar los **Cuadros N°28 y N°29**, luego las **Gráficas N°9 y N°10**.

Ejercicio de aplicación, Primera Alternativa. Utilizando la fórmula (3) procedemos a calcular primero la redistribución del IDH, luego se procederá a calcular el Ingreso Per Cápita (IPC) para esta alternativa de la propuesta, con los siguientes valores:

$$Y = 3.346.012.931.$$

$$N = 8.274.325.$$

$$D = 9$$

$$k = 100\%.$$

$$k_1 = 100\% - k = 100\% - 100\% = 0$$

Reemplazando los valores a la siguiente fórmula:

$$\hat{y}_i = \frac{Y * k}{N} * n_i + \frac{Y * k_1}{D}$$

Para el caso del departamento de **La Paz**, con $n_1 = 2.350.466$ habitantes.

$$\hat{y}_1 = \frac{3.346.012.931 * 100\%}{8.274.325} * 2.350.466_1 + \frac{3.346.012.931 * 0\%_1}{9}$$

$$\hat{y}_1 = \frac{3.346.012.931}{8.274.325} * 2.350.466_1 + \frac{0\%_1}{9}$$

$$\hat{y}_1 = 404,3850019 * 2.350,466 + 0$$

$\hat{y}_1 = 950.493.198$.- Es la redistribución del IDH para el departamento de La Paz, donde $k_1 = 0$, es decir que el criterio lineal es cero (0). El Ingreso Per Cápita para este departamento será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$IPC_1 = \frac{\hat{y}}{n_1}$$

$$IPC_1 = \frac{950.493.198}{2.350.466_1}$$

$IPC_1 = 404$.- Es el Ingreso Per Cápita para el departamento de **La Paz**.

Para el caso del departamento de **Santa Cruz**, con $n_2 = 2.029.471$ habitantes.

$$\hat{y}_2 = \frac{3.346.012.931 * 100\%}{8.274.325} * 2.029.471_2 + \frac{3.346.012.931 * 0\%_1}{9}$$

$$\hat{y}_2 = \frac{3.346.012.931}{8.274.325} * 2.029.471_2 + \frac{0\%_1}{9}$$

$$\hat{y}_2 = 404,3850019 * 2.029.471 + 0.$$

$\hat{y}_2 = 820.687.634$.- Es el importe del IDH que recibiría el departamento de Santa Cruz por la redistribución del IDH, donde $k_1 = 0$, es decir que el criterio lineal es cero (0). El Ingreso Per Cápita para este departamento será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$IPC_2 = \frac{\hat{y}}{n_2}$$

$$IPC_2 = \frac{820.687.634}{2.029.471_2} = 404.-$$

$IPC_2 = 404$.- Es el Ingreso Per Cápita para el departamento de Santa Cruz.

Para el resto de los departamentos se puede efectuar el mismo ejercicio y el Ingre Per Cápita será la misma cifra de Bs. 404.-

Cuadro N°27

DISTRIBUCIÓN ACTUAL Y REDISTRIBUCIÓN DEL I.D.H.: 1º ALTERNATIVA								
En Bolivianos								
Deptal.	Población Según Censo 2001	Proporción Poblacional Departamental	Distribución Actual			"Primera Alternativa"		
			Ingreso IDH Neto Deptal. Gestión 2009	Proporción del IDH Deptal.	Ingreso Per Cápita	Criterio: 100% Poblacional	Proporción del IDH Restribuido	Ingreso Per Cápita
La Paz	2.350.466	28,4%	575.604.786	8,9%	245	950.493.198	14,7%	404
Santa Cruz	2.029.471	24,5%	513.293.226	8,0%	253	820.687.634	12,7%	404
Cochabamba	1.455.711	17,6%	401.596.966	6,2%	276	588.667.695	9,1%	404
Potosí	709.013	8,6%	292.595.264	4,5%	413	286.714.223	4,4%	404
Chuquisaca	531.522	6,4%	292.597.165	4,5%	550	214.939.525	3,3%	404
Oruro	391.870	4,7%	292.595.264	4,5%	747	158.466.351	2,5%	404
Beni	362.521	4,4%	292.595.264	4,5%	807	146.598.055	2,3%	404
Tarija	391.226	4,7%	392.539.731	6,1%	1.003	158.205.927	2,5%	404
Pando	52.525	0,6%	292.595.264	4,5%	5.571	21.240.322	0,3%	404
TOTAL	8.274.325	100%	3.346.012.931	51,9%		3.346.012.931	51,9%	

Elaboración propia sobre la base de Información obtenida del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En el **Cuadro N°27** se muestra, como resultado de la aplicación de la fórmula (3), que todos los departamentos tienen un mismo Ingreso Per Cápita de Bs. 404.- que se encuentra en la última columna del cuadro y la proporción de distribución anula del IDH respecto al 100% de este impuesto; en caso del departamento de La Paz, el porcentaje del IDH recibido se incrementa de 8.9% a 14.7%. De la misma manera, para el caso del departamento de Santa Cruz, la proporción del IDH recibido se incrementa de 8.0% a 12.7%. Para el caso del departamento de Pando, la proporción del IDH recibido se reduce del 4.5% a 0.3%. El nuevo ingreso departamental, aplicable a la primera propuesta se observa en las **Gráficas N°9** y **N°10**, utilizando la Curva de Lorenz se puede apreciar que la distribución del IDH es totalmente equitativa o igual, al observar en esta curva, se confunden totalmente con recta diagonal.

El **Cuadro N°28** muestra las proporciones de población e ingresos del IDH acumuladas, respecto a la Primera Alternativa.

Cuadro N°28

TABLA DE CONCENTRACIÓN Y FRECUENCIA ACUMULADA							
"Primera Alternativa"							
<i>i</i>	<i>x_i</i>	<i>n_i</i>	<i>y_i</i>	<i>f_{n_i}%</i>	<i>f_{y_i}%</i>	<i>F_{n_i}%</i>	<i>F_{y_i}%</i>
La Paz	404	2.350.466	950.493.198	28,41	28,41	28,41	28,41
Santa Cruz	404	2.029.471	820.687.634	24,53	24,53	52,93	52,93
Cochabamba	404	1.455.711	588.667.695	17,59	17,59	70,53	70,53
Potosí	404	709.013	286.714.223	8,57	8,57	79,10	79,10
Chuquisaca	404	531.522	214.939.525	6,42	6,42	85,52	85,52
Oruro	404	391.870	158.466.351	4,74	4,74	90,26	90,26
Beni	404	362.521	146.598.055	4,38	4,38	94,64	94,64
Tarija	404	391.226	158.205.927	4,73	4,73	99,37	99,37
Pando	404	52.525	21.240.322	0,63	0,63	100,00	100,00
TOTAL		8.274.325	3.346.012.931	100	100		

Elaboración propia, sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cuadro N°29

FRECUENCIA ACUMULADA PARA CÁLCULO DE GINI		
<i>p_i</i>	<i>q_i</i>	<i>p_i - q_i</i>
0,00	0,00	0,00
28,41	28,41	0,00
52,93	52,93	0,00
70,53	70,53	0,00
79,10	79,10	0,00
85,52	85,52	0,00
90,26	90,26	0,00
94,64	94,64	0,00
99,37	99,37	0,00
100,00	100,00	0,00
600,74	600,74	0,00

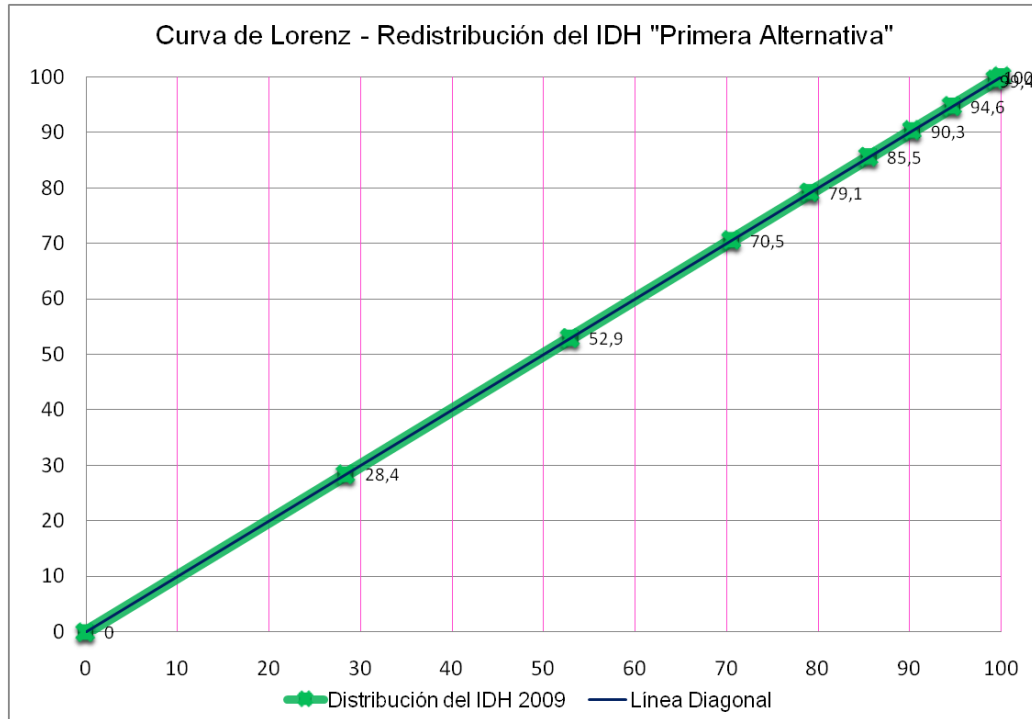
Elaboración propia sobre IDH Gestión 2009.

$$G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{0}{600,76} = 0,00$$

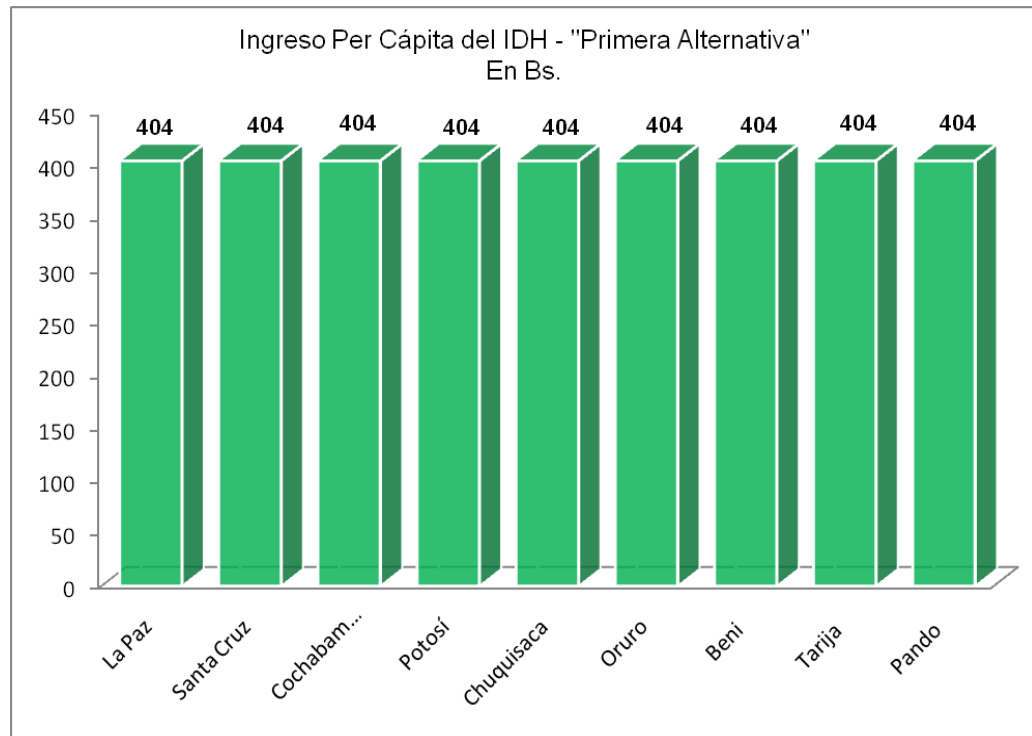
En las **Gráficas N°9 y N°10** corresponden a los **Cuadros N°27, N°28 y N°29** y se puede observar que la distribución del IDH neto departamental es totalmente equitativa, lo cual, en la gráfica se confunde con la línea diagonal, luego se deduce que la redistribución del IDH es ideal, para los departamentos con mayor densidad poblacional. Donde la proporción de la población se

beneficia con misma proporción del IDH departamental al ser $G=0$.

Gráfica N°9



Gráfica N°10



B) Redistribución del IDH con criterio de 85% Poblacional y 15% Lineal

Al igual que la Segunda Alternativa, aplicando el modelo de redistribución propuesto en la fórmula (3), primero se asigna a la constante $k = 85\%$ y en consecuencia el valor $k_1 = 100\% - 85\% = 15\%$. Esto quiere decir que el 85% de los recursos del IDH departamental serán distribuidos tomando en cuenta la densidad poblacional departamental y el 15% de estos recursos, se distribuirán en forma lineal o sea igualitaria a los nueve departamentos.

La suma de ambos será la nueva redistribución del IDH departamental. Con estos datos se procede a elaborar el **Cuadro N°30**, luego los **Cuadros N°31**, **N°32**, y finalmente mostrar en **Gráficas N°11** y **N°12**.

Ejercicio de aplicación, Segunda Alternativa. Utilizando la fórmula (3) procedemos a calcular la redistribución del IDH con valores iniciales:

$$Y = 3.346.012.931.-$$

$$N = 8.274.325.-$$

$$D = 9$$

$$k = 85\%.$$

$$k_1 = 100\% - k = 100\% - 85\% = 15\%.$$

Reemplazando los valores a la siguiente fórmula (3):

$$\hat{y}_i = \frac{Y * k}{N} * n_i + \frac{Y * k_1}{D}$$

Para el caso del departamento de **La Paz**, con $n_1 = 2.350.466$ habitantes.

$$\hat{y}_1 = \frac{3.346.012.931 * 85\%}{8.274.325} * 2.350.466_1 + \frac{3.346.012.931 * 15\%_1}{9}$$

$$\hat{y}_1 = \frac{2.844.110.991}{8.274.325} * 2.350.466_1 + \frac{501.901.939,7}{9}$$

$\hat{y}_1 = 343,7272516 * 2.350.466 + 55.766.882,18$ (en esta parte de la operación, se recomienda tomar todos los decimales).

$$\hat{y}_1 = 807.919.218,2 + 55.766.882,18$$

$\hat{y}_1 = 863.686.100,4$ Es redistribución del IDH para el departamento de La Paz.

Donde Bs. 807.919.218,20 representa distribución del IDH al 85% del criterio poblacional, Bs. 55.766.882,18 corresponde al 15% del criterio lineal y la suma de ambas cifras, es la redistribución del IDH correspondiente a la Segunda Alternativa para el departamento de La Paz.

El Ingreso Per Cápita para este departamento será:

$$IPC_1 = \frac{\hat{y}}{n_1}$$

$$IPC_1 = \frac{863.686.100,4}{2.350.466_1}$$

$IPC_1 = 367.-$ Es el Ingreso Per Cápita para el departamento de La Paz.

Para el caso del departamento de **Santa Cruz**, con $n_2 = 2.029.471$ habitantes.

$$\hat{y}_2 = \frac{3.346.012.931 * 85\%}{8.274.325} * 2.029.471_2 + \frac{3.346.012.931 * 15\%}{9}$$

$$\hat{y}_2 = \frac{2.844.110.991}{8.274.325} * 2.029.471_2 + \frac{501.901.939,7}{9}$$

$\hat{y}_2 = 343,7272516 * 2.029.471 + 55.766.882,18$ (En esta parte de la operación, se recomienda tomar todos los decimales).

$$\hat{y}_2 = 697.584.489 + 55.766.882,18$$

$\hat{y}_2 = 753.351.371$.- Es redistribución del IDH perteneciente al departamento de Santa Cruz, que se observa en el **Cuadro N°30**.

Donde Bs. 697.584.489.- representa distribución del IDH al 85% del criterio poblacional, Bs. 55.766.882,18 corresponde al 15% del criterio lineal y la suma de ambas cifras, es la redistribución del IDH correspondiente a la Segunda Alternativa de la propuesta para el departamento de Santa Cruz.

$$IPC_2 = \frac{\hat{y}}{n_2}$$

$$IPC_2 = \frac{753.351.371}{2.029.471_2}$$

$IPC_2 = 371$.- Es el Ingreso Per Cápita para el departamento de Santa Cruz, con cifras redondeada, al número entero, misma que se observa en el **Cuadro N°30**. Para el resto de los departamentos se puede efectuar el mismo ejercicio y el Ingre Per Cápita será diferente como se observa en la mismo cuadro.

Cuadro N°30

DISTRIBUCIÓN ACTUAL Y REDISTRIBUCIÓN DEL I.D.H.: 2º ALTERNATIVA								
En Bolivianos								
Deptal.	Población Según Censo 2001	Proporción Poblacional Departamental	Distribución Actual			"Segunda Alternativa"		
			Ingreso IDH Neto Deptal. Gestión 2009	Proporción del IDH Deptamental	Ingreso Per Cápita	Criterio: 85% Poblacional y 15% Lineal	Proporción del IDH Restribuido	Ingreso Per Cápita
La Paz	2.350.466	28,4%	575.604.786	8,9%	245	863.686.100	13,4%	367
Santa Cruz	2.029.471	24,5%	513.293.226	8,0%	253	753.351.371	11,7%	371
Cochabamba	1.455.711	17,6%	401.596.966	6,2%	276	556.134.423	8,6%	382
Potosí	709.013	8,6%	292.595.264	4,5%	413	299.473.972	4,6%	422
Chuquisaca	531.522	6,4%	292.597.165	4,5%	550	238.465.478	3,7%	449
Oruro	391.870	4,7%	292.595.264	4,5%	747	190.463.280	3,0%	486
Beni	362.521	4,4%	292.595.264	4,5%	807	180.375.229	2,8%	498
Tarija	391.226	4,7%	392.539.731	6,1%	1.003	190.241.920	2,9%	486
Pando	52.525	0,6%	292.595.264	4,5%	5.571	73.821.156	1,1%	1.405
TOTAL	8.274.325	100%	3.346.012.931	51,9%		3.346.012.931	51,9%	

Elaboración propia sobre la base de Información obtenida del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En la última columna del **Cuadro N°30**, se muestra como resultado de la aplicación del modelo, que el Ingreso Per Cápita departamental varía; en el caso del departamento de La Paz, la proporción del IDH recibido se incrementa del 8.9% a 13.4%, el cual es de Bs. 367.- De la misma forma, para el caso del departamento de Santa Cruz, la proporción del IDH recibido, se incrementa del 8.0% a 11.7%, esto significa Bs. 371.- en estos departamentos con respecto a la Primera Alternativa de la propuesta, disminuye el Ingreso Per Cápita departamental.

Cuadro N°31

TABLA DE CONCENTRACIÓN Y FRECUENCIAS ACUMULADAS							
"Segunda Alternativa"							
i	x_i	n_i	y_i	$f_{n_i}\%$	$f_{y_i}\%$	$F_{n_i}\%$	$F_{y_i}\%$
La Paz	367	2.350.466	863.686.100	28,41	25,81	28,41	25,81
Santa Cruz	371	2.029.471	753.351.371	24,53	22,51	52,93	48,33
Cochabamba	382	1.455.711	556.134.423	17,59	16,62	70,53	64,95
Potosí	422	709.013	299.473.972	8,57	8,95	79,10	73,90
Chuquisaca	449	531.522	238.465.478	6,42	7,13	85,52	81,03
Oruro	486	391.870	190.463.280	4,74	5,69	90,26	86,72
Beni	498	362.521	180.375.229	4,38	5,39	94,64	92,11
Tarija	486	391.226	190.241.920	4,73	5,69	99,37	97,79
Pando	1.405	52.525	73.821.156	0,63	2,21	100,00	100,00
TOTAL		8.274.325	3.346.012.931	100	100		

Elaboración propia, sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para el caso del departamento de Pando, la proporción del IDH recibido se reduce del 4.5% al 1.2% y en cifras es de Bs. 5.571.- a Bs. 1.405.-; sin embargo, sigue siendo el ingreso más alto respecto a otros departamentos. Con estos datos, se procede a elaborar la tabla de frecuencia acumulada tanto de la población, como de los ingresos del IDH departamental, misma que se muestra en el **Cuadro N°31**.

El **Cuadro N°32** muestra la frecuencia acumulada de la población e ingresos del IDH departamental, para elaborar la Curva de Lorenz y el índice de Gini, misma que se muestra en la **Gráfica N°11** y del ingreso departamental que se muestra en la **Gráfica N°12**. En esta gráfica, la Curva de Lorenz (color azul),

se aproxima a la recta diagonal con pendiente de 45°, por definición, cuando la Curva de Lorenz se aproxima a la línea diagonal (color rojo), la distribución de recursos del IDH en esta Segunda Alternativa de la propuesta, es más equitativa que la distribución actual y muestra mayor igualdad.

Cuadro N°32

FRECUENCIA ACUMULADA PARA CÁLCULO DE ÍNDICE DE GINI		
p_i	q_i	$p_i - q_i$
0,00	0,00	0,00
28,41	25,81	2,59
52,93	48,33	4,61
70,53	64,95	5,58
79,10	73,90	5,20
85,52	81,03	4,49
90,26	86,72	3,54
94,64	92,11	2,53
99,37	97,79	1,57
100,00	100,00	0,00
600,74	670,63	30,11

Elaboración propia sobre recaudación IDH 2009.

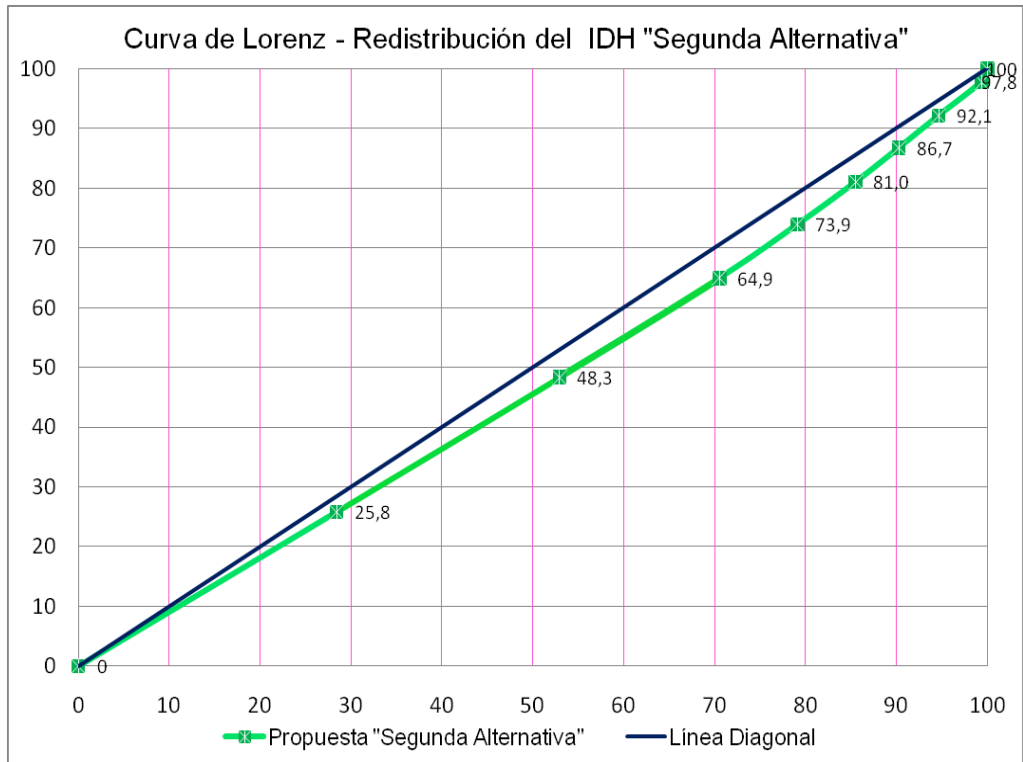
$$G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{30,11}{600,74} = 0,05$$

$$G = 0.05$$

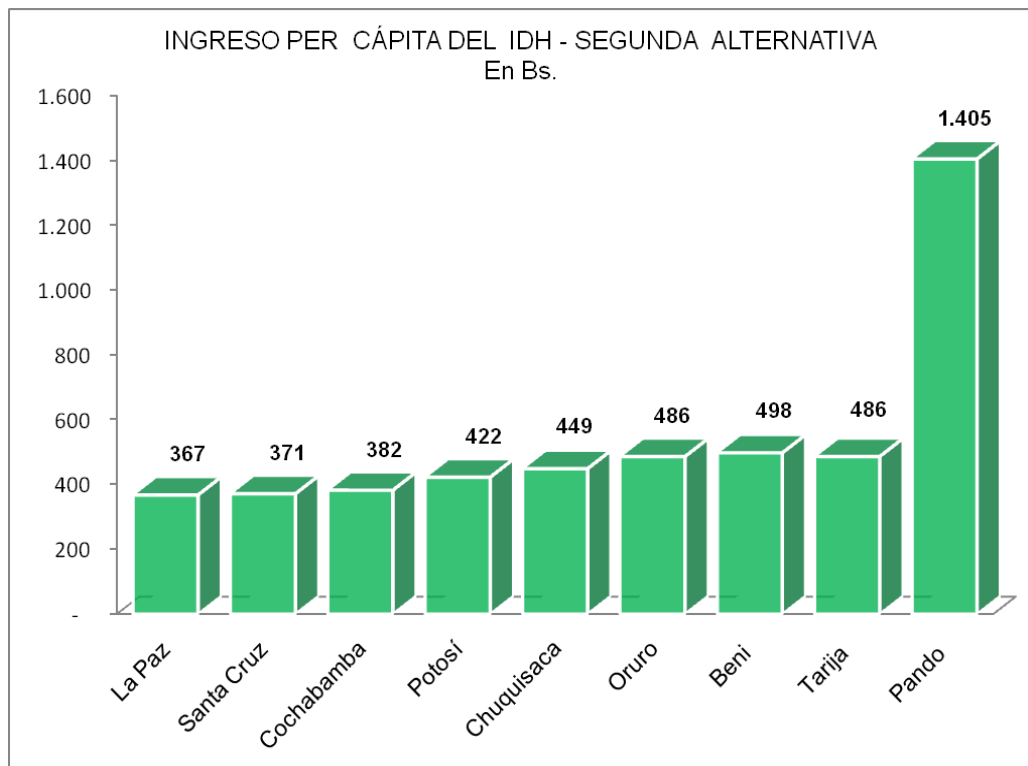
Con los datos del **Cuadro N°32**, se ha procedido a efectuar el cálculo del índice de Gini y se ha obtenido $G = 0.05$, lo cual significa que no existe concentración y la distribución de los recursos del IDH departamental son más equitativos que la actual distribución, como resultado de la aplicación de la Segunda Alternativa, bajo el criterio poblacional en un 85% del IDH departamental y el 15% con el criterio de distribución lineal.

En la **Gráfica N°11**, se observa la redistribución del IDH correspondiente a la Segunda Alternativa que representa en la Curva de Lorenz y en la **Gráfica N°12** se observa el Ingreso Per Cápita con ésta alternativa.

Gráfica N°11



Gráfica N°12



C) Redistribución del IDH con criterio del 75% Poblacional y 25% Lineal

La Tercera Alternativa, asigna a la constante $k = 75\%$, lo cual significa que en esta alternativa, el 75% de los recursos del IDH departamental serán distribuidos de acuerdo a la densidad poblacional de cada departamento y cuando el valor $k_1 = 100\% - 75\% = 25\%$. Esto implica que, el 25% de los recursos del IDH departamental se distribuirá en forma lineal. Por lo tanto, aplicando la fórmula (3), con $k = 75\%$ y con $k_1 = 25\%$, se procede a elaborar la nueva distribución del IDH departamental. De la misma forma que en la Primera y Segunda Alternativa, aplicando la fórmula (3) del Ingreso Per Cápita IPC_i se construirá la última columna del **Cuadro N°33**.

El **Cuadro N°33** muestra la nueva distribución del IDH departamental, relativa a la Tercera Alternativa, donde la proporción del ingreso del departamento de La Paz es 12.5%, de Santa Cruz 11%, y de Cochabamba 8.3% y así sucesivamente. El Ingreso Per Cápita para todos los departamentos en aplicación de esta alternativa, se observa en la **Gráfica N°14**.

Cuadro N°33

DISTRIBUCIÓN ACTUAL Y REDISTRIBUCIÓN DEL I.D.H: 3º ALTERNATIVA								
En Bolivianos								
Departamento	Población Según Censo 2001	Proporción Poblacional Departamental	Distribución Actual			"Tercera Alternativa"		
			Ingreso IDH Neto Deptal. Gestión 2009	Proporción del IDH Deptamental	Ingreso Per Cápita	Criterio: 75% Poblacional y 25% Lineal	Proporción del IDH Restribuido	Ingreso Per Cápita
La Paz	2.350.466	28,4%	575.604.786	8,9%	245	805.814.702	12,5%	343
Santa Cruz	2.029.471	24,5%	513.293.226	8,0%	253	708.460.529	11,0%	349
Cochabamba	1.455.711	17,6%	401.596.966	6,2%	276	534.445.575	8,3%	367
Potosí	709.013	8,6%	292.595.264	4,5%	413	307.980.471	4,8%	434
Chuquisaca	531.522	6,4%	292.597.165	4,5%	550	254.149.447	3,9%	478
Oruro	391.870	4,7%	292.595.264	4,5%	747	211.794.567	3,3%	540
Beni	362.521	4,4%	292.595.264	4,5%	807	202.893.345	3,1%	560
Tarija	391.226	4,7%	392.539.731	6,1%	1.003	211.599.249	3,3%	541
Pando	52.525	0,6%	292.595.264	4,5%	5.571	108.875.045	1,7%	2.073
TOTAL	8.274.325	100%	3.346.012.931	51,9%		3.346.012.931	51,9%	

Elaboración propia sobre la base de Información obtenida del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El **Cuadro N°34** muestra las frecuencias relativas acumuladas de la población, del ingreso del IDH departamental, para calcular y mostrar gráficamente la Curva de Lorenz y índice de Gini, como se observa en **Cuadro N°35** y **Gráfica N°13**. En el **Cuadro N°34**, se observa que el ingreso del IDH del departamento de La Paz es Bs. 805.814.702.- y en la gestión 2009 recibió la suma de Bs. 575.604.786.-; de la misma forma, con la Tercera Alternativa de la propuesta, Santa Cruz recibiría la suma de Bs. 708.460.529.- y en la gestión 2009, recibió la suma de Bs. 513.293.226.- De esta forma podemos efectuar comparaciones para el resto de los departamentos.

Cuadro N°34

TABLA DE CONCENTRACIÓN Y FRECUENCIA ACUMULADA							
"Tercera Alternativa"							
i	x_i	n_i	y_i	$f_{n_i}\%$	$f_{y_i}\%$	$F_{n_i}\%$	$F_{y_i}\%$
La Paz	343	2.029.471	805.814.702	28,41	24,08	28,41	24,08
Santa Cruz	349	1.455.711	708.460.529	24,53	21,17	52,93	45,26
Cochabamba	367	709.013	534.445.575	17,59	15,97	70,53	61,23
Potosí	434	531.522	307.980.471	8,57	9,20	79,10	70,43
Chuquisaca	478	391.870	254.149.447	6,42	7,60	85,52	78,03
Oruro	540	362.521	211.794.567	4,74	6,33	90,26	84,36
Beni	560	391.226	202.893.345	4,38	6,06	94,64	90,42
Tarija	541	52.525	211.599.249	4,73	6,32	99,37	96,75
Pando	2.073	8.274.325	108.875.045	0,63	3,25	100,00	100,00
TOTAL		14.198.184	3.346.012.931	100	100		

Elaboración propia, sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La **Gráfica N°13** muestra la Curva de Lorenz de color azul, más cercana a la línea diagonal de color rojo, lo cual significa que la Tercera Alternativa de la propuesta atenúa la inequidad en la distribución de los recursos del IDH departamental, propuesta en la Primera y Segunda Alternativa, pero sin embargo, mejora la distribución actual del IDH, incrementando los niveles de igualdad. De la misma forma el índice de Gini es 0.08, este dato confirma que la nueva redistribución del IDH departamental es más equitativa que la actual distribución de estos recursos.

Cuadro N°35

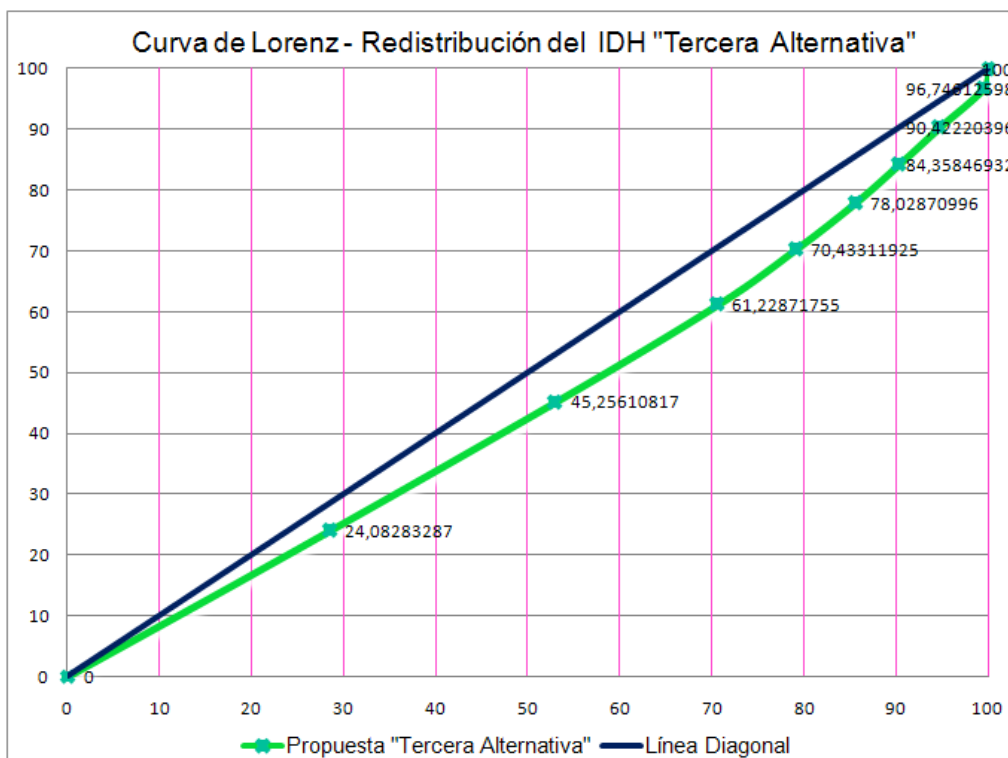
FRECUENCIA ACUMULADA PARA CÁLCULO DE GINI		
p_i	q_i	$p_i - q_i$
0,00	0,00	0,00
28,41	24,08	4,32
52,93	45,26	7,68
70,53	61,23	9,30
79,10	70,43	8,66
85,52	78,03	7,49
90,26	84,36	5,90
94,64	90,42	4,21
99,37	96,75	2,62
100,00	100,00	0,00
600,74	650,56	50,19

Elaboración propia sobre recaudación IDH 2009.

$$G = \frac{\sum_{i=1}^{n-1} (p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i} = \frac{50,19}{600,74} = 0,083$$

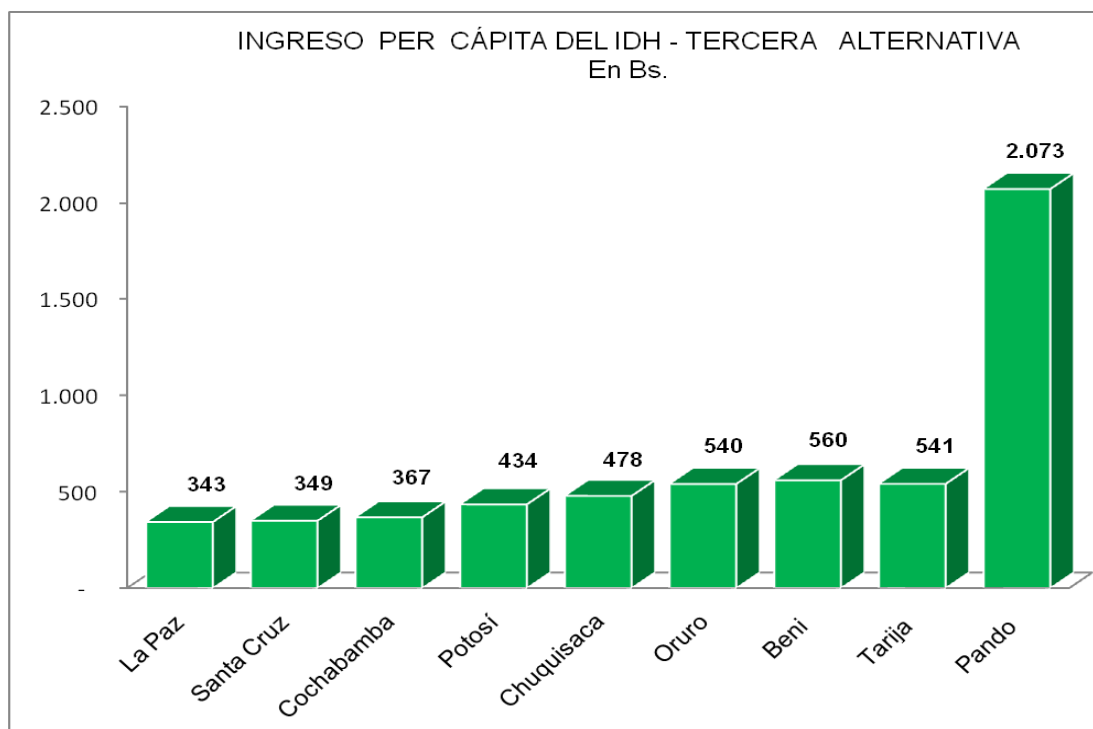
$$G = 0,08$$

Gráfica N°13



Como el índice de Gini es igual a 0.08 obtenido del **Cuadro N°35**, esto significa que la distribución es casi equitativa. De todas maneras, la Primera Alternativa de la propuesta, sigue siendo la mejor opción en términos de equidad en la redistribución del IDH.

Gráfica N°14



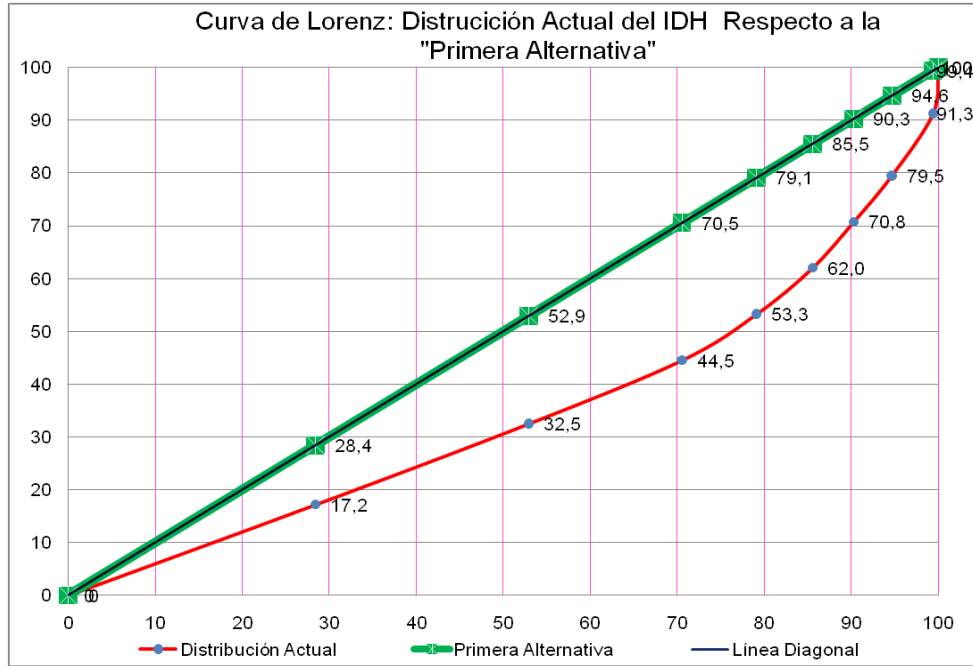
Finalmente, la **Gráfica N°14**, muestra el Ingreso Per Cápita del IDH departamental relativa a la Tercera Alternativa, el departamento de Pando alcanza al ingreso de Bs. 2.073.- y en el otro extremo, departamento de La Paz apenas alcanza a Bs. 343.- Recordar que en los **Cuadros N°23 y N°25** referido al Ingreso Per Cápita de la actual distribución del IDH, el departamento de Pando en la gestión 2009, recibió un Ingreso Per Cápita del IDH Bs. 5.571.- y el departamento de La Paz sólo alcanzó a Bs. 245.-

D) Gráficas de la Curva de Lorenz para las Tres Alternativas

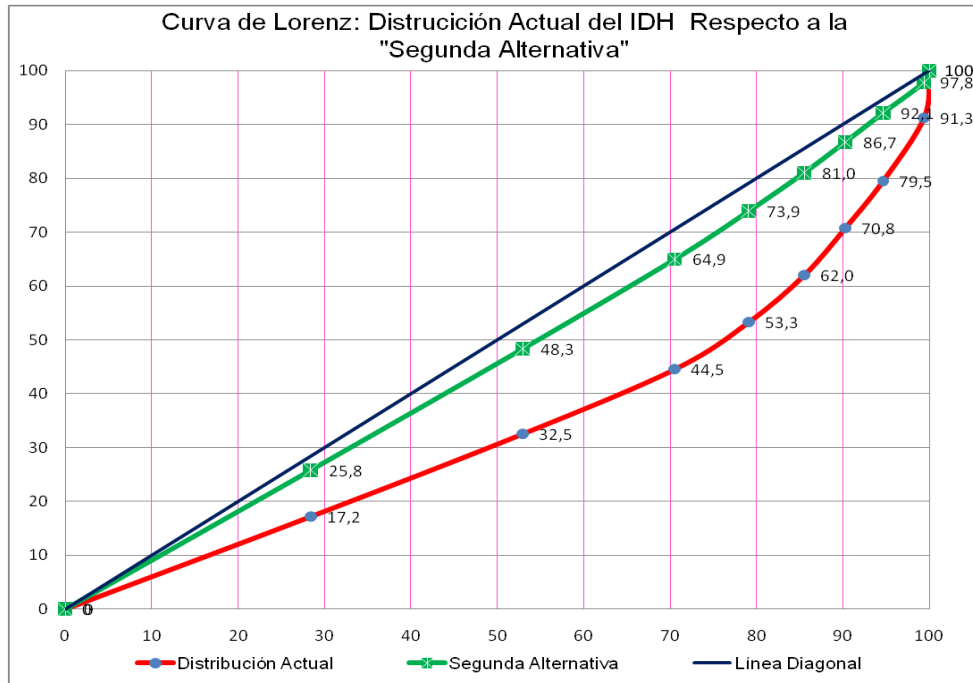
La **Gráfica N°15**, muestra la Curva de Lorenz para la distribución actual (color rojo) del IDH con relación a la Primera Alternativa (color verde) como se

observa, la línea diagonal (azul) se confunde con la línea de propuesta (verde) demostrándose en este caso que la distribución del IDH planteada es equitativa.

Gráfica N°15

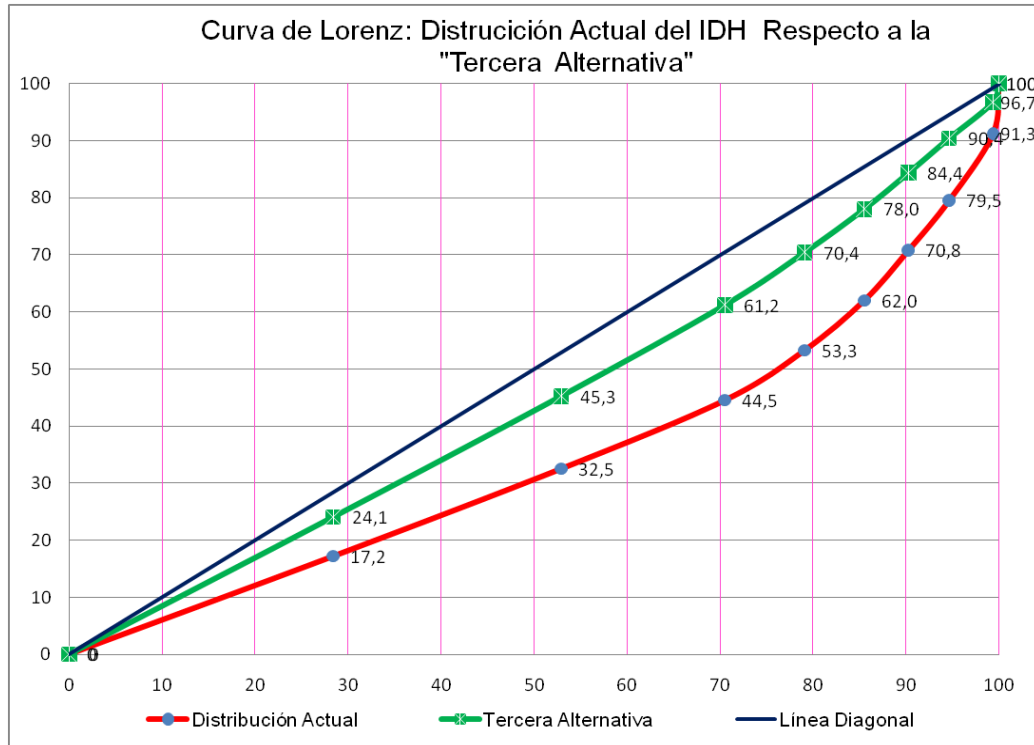


Gráfica N°16



Las **Gráficas N°16 y N°17**, muestran la Segunda y Tercera Alternativa respectivamente, donde la curva de color verde representa la propuesta y el color rojo la distribución actual del IDH para todos los casos.

Gráfica N°17



5.2.3 Resumen General de Alternativas y Propuesta de Implementación

Bajo los fundamentos constitucionales citados, es necesaria la implementación de una alternativa de solución, a objeto de corregir la injusticia en la distribución de los recursos del IDH, para los departamentos con mayor densidad poblacional. De esta manera, la población se beneficiará directa o indirectamente, ya que estos recursos podrán ser invertidos en mayor número de proyectos (infraestructura caminera, productiva y social).

A objeto de atenuar o superar la actual distribución del IDH, se han evaluado y analizado tres alternativas de posible solución y el resumen de éstas se muestra en el **Cuadro N°36**.

Cuadro N°36

RESUMEN DISTRIBUCIÓN ACTUAL Y PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN DEL I.D.H.								
Base de Información IDH Gerstión 2009								
Beneficiarios	Distribución Actual		Primera Alternativa		Segunda Alternativa		Tercera Alternativa	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
La Paz	575.604.786	8,9%	950.493.198	14,7%	863.686.100	13,4%	805.814.702	12,5%
Santa Cruz	513.293.226	8,0%	820.687.634	12,7%	753.351.371	11,7%	708.460.529	11,0%
Cochabamba	401.596.966	6,2%	588.667.695	9,1%	556.134.423	8,6%	534.445.575	8,3%
Potosí	292.595.264	4,5%	286.714.223	4,4%	299.473.972	4,6%	307.980.471	4,8%
Chuquisaca	292.597.165	4,5%	214.939.525	3,3%	238.465.478	3,7%	254.149.447	3,9%
Oruro	292.595.264	4,5%	158.466.351	2,5%	190.463.280	3,0%	211.794.567	3,3%
Beni	292.595.264	4,5%	146.598.055	2,3%	180.375.229	2,8%	202.893.345	3,1%
Tarja	392.539.731	6,1%	158.205.927	2,5%	190.241.920	2,9%	211.599.249	3,3%
Pando	292.595.264	4,5%	21.240.322	0,3%	73.821.156	1,1%	108.875.045	1,7%
Renta Dignidad	1.653.694.693	25,6%	1.653.694.693	25,6%	1.653.694.693	25,6%	1.653.694.693	25,6%
Fondo Indígena	225.655.637	3,5%	225.655.637	3,5%	225.655.637	3,5%	225.655.637	3,5%
T.G.N.	1.224.200.000	19,0%	1.224.200.000	19,0%	1.224.200.000	19,0%	1.224.200.000	19,0%
TOTAL	6.449.563.261	100%	6.449.563.261	100%	6.449.563.261	100%	6.449.563.261	100%

Elaboración propia sobre la base de Información obtenida del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Después de haber evaluado la problemática inherente a la distribución del IDH, se han propuesto Tres Alternativas de solución al problema planteado. Por ello se elaboró un cuadro que incluya a todos los beneficiarios, como Renta Dignidad, Fondo Indígena y TGN que se observan en el **Cuadro N°36**.

En el **Cuadro N°37** se observa el comportamiento de la distribución del IDH neto departamental (sin la Renta Dignidad) a Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas en las gestiones 2008 y 2009, en estas cifras se muestran las proporciones (porcentajes) de distribución a cada una de las entidades señaladas, donde además se verifica que son iguales o similares en ambas gestiones, con la diferencia de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en la que se observa diferentes porcentajes de distribución del IDH a entidades al interior de éstos departamentos, esto es debido a que estos departamentos tienen mayor densidad poblacional y es el objeto de la investigación del presente documento.

Cuadro N°37

DISTRIBUCIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA DEL IDH DEPARTAMENTAL (2008 - 2009)					
Departamento	Entidades	Distribución del IDH Neto Departamental 2008		Distribución del IDH Neto Departamental 2009	
		En Bs.	%	En Bs.	%
Chuquisaca	Prefectura	106.515.942	30,80%	68.821.523	23,52%
	Municipios (28 GM)	201.515.226	58,28%	189.028.289	64,60%
	Universidad Pública	37.747.121	10,92%	34.747.352	11,88%
	TOTAL	345.778.288	100%	292.597.165	100%
La Paz	Prefectura	87.437.082	14,77%	68.821.521	11,96%
	Municipios (80 GM)	422.376.927	71,33%	415.436.684	72,17%
	Universidad Pública	82.362.390	13,91%	91.346.581	15,87%
	TOTAL	592.176.400	100%	575.604.786	100%
Cochabamba	Prefectura	103.095.865	22,81%	68.821.521	17,14%
	Municipios (45 GM)	289.060.785	63,96%	276.226.932	68,78%
	Universidad Pública	59.795.019	13,23%	56.548.512	14,08%
	TOTAL	451.951.669	100%	401.596.966	100%
Oruro	Prefectura	87.437.082	27,95%	68.821.521	23,52%
	Municipios (35 GM)	189.551.710	60,60%	189.026.392	64,60%
	Universidad Pública	35.792.100	11,44%	34.747.350	11,88%
	TOTAL	312.780.891	100%	292.595.264	100%
Potosí	Prefectura	87.437.082	27,95%	68.821.521	23,52%
	Municipios (38 GM)	189.551.710	60,60%	189.026.392	64,60%
	Universidad Pública	35.792.100	11,44%	34.747.350	11,88%
	TOTAL	312.780.891	100%	292.595.264	100%
Tarija	Prefectura	118.446.774	28,10%	92.329.524	23,52%
	Municipios (11 GM)	255.014.353	60,50%	253.593.883	64,60%
	Universidad Pública	48.076.157	11,40%	46.616.324	11,88%
	TOTAL	421.537.284	100%	392.539.731	100%
Santa Cruz	Prefectura	100.179.578	17,86%	68.821.519	13,41%
	Municipios (56 GM)	377.997.173	67,40%	365.583.412	71,22%
	Universidad Pública	82.655.330	14,74%	78.888.295	15,37%
	TOTAL	560.832.081	100%	513.293.226	100%
Beni	Prefectura	87.437.082	27,95%	68.821.521	23,52%
	Municipios (19 GM)	189.549.802	60,60%	189.026.392	64,60%
	Universidad Pública	35.794.008	11,44%	34.747.350	11,88%
	TOTAL	312.780.891	100%	292.595.264	100%
Pando	Prefectura	87.437.082	27,95%	68.821.521	23,52%
	Municipios (15 GM)	189.551.805	60,60%	189.026.392	64,60%
	Universidad Pública	35.792.004	11,44%	34.747.350	11,88%
	TOTAL	312.780.891	100%	292.595.264	100%
TOTAL IDH DEPARTAMENTAL	Prefecturas	865.423.568	23,88%	642.901.694	19,21%
	Municipios (327 GM)	2.304.169.491	63,59%	2.255.974.771	67,42%
	Universidad Pública	453.806.229	12,52%	447.136.465	13,36%
	TOTAL	3.623.399.288	100%	3.346.012.931	100%

Elaboración propia sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Proyecto de Ley, puede ser presentado a la Asamblea Plurinacional para su tratamiento y aprobación, por cualquier ciudadano o por las autoridades de instituciones del Estado. Conforme el Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado vigente, referido al procedimiento legislativo que señala:

“Artículo 162. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

- 1. Las ciudadanas y ciudadanos.*
- 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de las Cámaras.*
- 3. El órgano Ejecutivo.*
- 4. El Tribunal Supremo, en caso de iniciativa relacionada con la administración de justicia.*
- 5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.”*

El Proyecto de Ley de Distribución del IDH, se encuentra en el **Anexo N°2** del presente documento, que contiene la nueva distribución referida a la Segunda Alternativa, con dos temas centrales: La primera referida a la distribución del IDH (32%) a nivel nacional y segundo la distribución de estos recursos al interior del departamento, o sea, a Gobernaciones, Municipios y Universidades Públicas, que se muestran en el **Cuadro N°36** para la primera y el **Cuadro N°38** para el segundo respectivamente, con IDH consolidado gestión 2009.

La distribución del IDH a Gobernaciones, Municipios y Universidades Públicas, al interior de cada departamento, parte de la aplicación de los resultados del **Cuadro N°36**, luego se calcula la distribución del IDH para estas entidades, sobre la base de las proporciones en la distribución del IDH ejecutada en la gestión 2009; los resultados de esta operación se observan en el **Cuadro N°38**. Asimismo, con cualquiera de las alternativas de la propuesta, ya no serán necesarios aplicar los fondos de Nivelación tampoco de Compensación.

Las autoridades llamadas por ley, deben tomar la decisión de redistribuir los recursos del IDH, sobre la base de las alternativas, para ello se ha elaborado un Proyecto de Ley de Distribución del IDH, con datos de la Segunda Alternativa, que se muestra en los **Cuadros N°36 y N°38**, y la **Gráfica N°16**.

Cuadro N°38

REDISTRIBUCIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA DEL IDH DEPARTAMENTAL									
Departamento	Entidades	Distribución del IDH Neto Departamental 2009		Distribución del IDH Neto Departamental "Primera Alternativa"		Distribución del IDH Neto Departamental "Segunda Alternativa"		Distribución del IDH Neto Departamental "Tercera Alternativa"	
		IDH En Bs.	%	IDH En Bs.	%	IDH En Bs.	%	IDH En Bs.	%
Chuquisaca	Prefectura	68.821.523	23,52%	50.553.776	23,52%	56.087.081	23,52%	59.775.950	23,52%
	Municipios (28 GM)	189.028.289	64,60%	138.850.933	64,60%	154.048.699	64,60%	164.180.543	64,60%
	Univ. Pública	34.747.352	11,88%	25.534.816	11,88%	28.329.699	11,88%	30.192.954	11,88%
	TOTAL	292.597.165	100%	214.939.525	100%	238.465.478	100%	254.149.447	100%
La Paz	Prefectura	68.821.521	11,96%	223.556.000	23,52%	203.138.971	23,52%	189.527.618	23,52%
	Municipios (80 GM)	415.436.684	72,17%	614.018.606	64,60%	557.941.221	64,60%	520.556.297	64,60%
	Univ. Pública	91.346.581	15,87%	112.918.592	11,88%	102.605.909	11,88%	95.730.787	11,88%
	TOTAL	575.604.786	100%	950.493.198	100%	863.686.100	100%	805.814.702	100%
Cochabamba	Prefectura	68.821.521	17,14%	138.454.642	23,52%	130.802.816	23,52%	125.701.599	23,52%
	Municipios (45 GM)	276.226.932	68,78%	380.279.331	64,60%	359.262.837	64,60%	345.251.842	64,60%
	Univ. Pública	56.548.512	14,08%	69.933.722	11,88%	66.068.769	11,88%	63.492.134	11,88%
	TOTAL	401.596.966	100%	588.667.695	100%	556.134.423	100%	534.445.575	100%
Oruro	Prefectura	68.821.521	23,52%	37.271.286	23,52%	44.796.964	23,52%	49.814.082	23,52%
	Municipios (35 GM)	189.026.392	64,60%	102.369.263	64,60%	123.039.279	64,60%	136.819.290	64,60%
	Univ. Pública	34.747.350	11,88%	18.825.802	11,88%	22.627.038	11,88%	25.161.195	11,88%
	TOTAL	292.595.264	100%	158.466.351	100%	190.463.280	100%	211.794.567	100%
Potosí	Prefectura	68.821.521	23,52%	67.435.185	23,52%	70.436.278	23,52%	72.437.007	23,52%
	Municipios (38 GM)	189.026.392	64,60%	185.217.388	64,60%	193.460.186	64,60%	198.955.384	64,60%
	Univ. Pública	34.747.350	11,88%	34.061.650	11,88%	35.577.508	11,88%	36.588.080	11,88%
	TOTAL	292.595.264	100%	286.714.223	100%	299.473.972	100%	307.980.471	100%
Tarija	Prefectura	92.329.524	23,52%	37.210.034	23,52%	44.744.900	23,52%	49.768.143	23,52%
	Municipios (11 GM)	253.593.883	64,60%	102.201.029	64,60%	122.896.280	64,60%	136.693.115	64,60%
	Univ. Pública	46.616.324	11,88%	18.794.864	11,88%	22.600.740	11,88%	25.137.991	11,88%
	TOTAL	392.539.731	100%	158.205.927	100%	190.241.920	100%	211.599.249	100%
Santa Cruz	Prefectura	68.821.519	13,41%	193.025.732	23,52%	177.188.243	23,52%	166.629.916	23,52%
	Municipios (56 GM)	365.583.412	71,22%	530.164.212	64,60%	486.664.986	64,60%	457.665.502	64,60%
	Univ. Pública	78.888.295	15,37%	97.497.691	11,88%	89.498.143	11,88%	84.165.111	11,88%
	TOTAL	513.293.226	100%	820.687.634	100%	753.351.371	100%	708.460.529	100%
Beni	Prefectura	68.821.521	23,52%	34.479.863	23,52%	42.424.254	23,52%	47.720.515	23,52%
	Municipios (19 GM)	189.026.392	64,60%	94.702.344	64,60%	116.522.398	64,60%	131.069.101	64,60%
	Univ. Pública	34.747.350	11,88%	17.415.849	11,88%	21.428.577	11,88%	24.103.729	11,88%
	TOTAL	292.595.264	100%	146.598.055	100%	180.375.229	100%	202.893.345	100%
Pando	Prefectura	68.821.521	23,52%	4.995.724	23,52%	17.362.736	23,52%	25.607.411	23,52%
	Municipios (15 GM)	189.026.392	64,60%	13.721.248	64,60%	47.688.467	64,60%	70.333.279	64,60%
	Univ. Pública	34.747.350	11,88%	2.523.350	11,88%	8.769.953	11,88%	12.934.355	11,88%
	TOTAL	292.595.264	100%	21.240.322	100%	73.821.156	100%	108.875.045	100%
IDH DEPTAL.	Prefecturas	642.901.694	19,21%	786.982.241	23,52%	786.982.241	23,52%	786.982.241	23,52%
	Municipios(327 GM)	2.255.974.771	67,42%	2.161.524.353	64,60%	2.161.524.353	64,60%	2.161.524.353	64,60%
	Univ. Pblica	447.136.465	13,36%	397.506.336	11,88%	397.506.336	11,88%	397.506.336	11,88%
	TOTAL	3.346.012.931	100%	3.346.012.931	100%	3.346.012.931	100%	3.346.012.931	100%

Elaboración propia sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En el **Cuadro N°38** se observa las proporciones que corresponden a cada una de las entidades al interior del departamento, sobre la base de la distribución del IDH gestión 2009 y se observa los siguientes porcentajes en seis departamentos:

- a) 23.52% las Prefecturas del Departamento.
- b) 64.6% la totalidad de los Municipios del Departamento.
- c) 11.88% la Universidad Pública del departamento.

Los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, muestran proporciones diferentes en la distribución del IDH al interior de cada departamento, por razones de mayor densidad poblacional, la misma que es objeto del presente documento, y que fue resuelta con la propuesta de redistribución. Consiguientemente, tomando en cuenta las alternativas planteadas se procedió aplicar las mismas proporciones para estos departamentos como se observa en la gráfica de referencia.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Es importante tener presente que, sin las luchas sociales de los meses septiembre y octubre de 2003, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, se hubiera quedado hasta agosto de 2007; consiguientemente, no hubieran sido posibles las siguientes medidas:

- 1) La modificación del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de 1967 y sus reformas posteriores. El Parágrafo I del artículo 4 de la Constitución Política del Estado (Ley N°1615), textualmente decía:

*“Artículo 4º.- I. El **Pueblo no delibera ni gobierna**, sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por ley.”*

Después de la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada, por presión del pueblo boliviano, el Congreso Nacional sancionó la Ley N°2650 el 1º de abril de 2004, y el 13 de abril de 2004 fue promulgada. El Parágrafo I del artículo 4 de esta Constitución Política del Estado de 1967 textualmente decía:

*“Artículo 4º.- I. **El Pueblo delibera y gobierna** por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el **Referéndum**, establecidos por esta Constitución y normados por ley.”*

De esta manera se incorpora una nueva economía jurídica, el instituto jurídico del “**Referéndum**” en el país, hubo otras modificaciones o reformas en la Constitución, mismas que no son relevantes para el presente documento.

- 2) Referéndum Vinculante del 18 de julio de 2004, en el que los bolivianos y bolivianas por primera vez en la historia de Bolivia acudimos a las urnas, no para elegir un candidato o autoridad; sino, para decidir sobre la nueva política hidrocarburífera del país. La decisión fundamental fue la recuperación de los hidrocarburos y que el Estado debería quedarse con el 50% de los ingresos, bajo la figura de Regalías, Participaciones e Impuestos.
- 3) No se hubiera producido la aprobación o la sanción de la nueva Ley de Hidrocarburos (Ley N°3058 de 17 de mayo de 2005), o sea la Ley N°1689 de Hidrocarburos del 30 de abril de 1996, estaría vigente con las consecuencias económicas mostradas en el presente documento. En consecuencia hoy no habría el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y estos recursos seguirían en manos de las empresas transnacionales y los efectos económicos negativos hubieran afectado a las familias bolivianas, como se demostró con los indicadores económicos positivos por efecto del IDH.
- 4) Después de los resultados del Referéndum de 18 de julio de 2004, el debate en el Congreso Nacional y en la opinión pública, se tornaba sobre si la nueva Ley de Hidrocarburos era o no confiscatoria. Constantemente se amenazaba a la Comisión de Desarrollo Económico de la H. Cámara de Diputados, con el arbitraje internacional si la Nueva Ley cumplía los

resultados del Referéndum. En el periodo de 2004 a 2005, no se discutían o debatía la forma o criterio de distribución del IDH.

- 5) Los bolivianos decidimos recuperar los hidrocarburos y que el Estado se quede con cincuenta por ciento (50%) Regalías y Participaciones e Impuestos en el Referéndum vinculante. El gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert nunca quiso respetar y cumplir el Referéndum. Para mostrar la conducta de este gobierno, extractamos algunos artículos referidos a éstas temáticas contenidas en el Proyecto de Ley de Hidrocarburos (PLH) que fue enviado al Congreso Nacional.

El 2 de agosto de 2004, a través de nota con CITE: M.P.R.-D.G.G.P. Nro.2133/2003-2004, el ex presidente Carlos D. Mesa Gisbert, remite al Congreso Nacional el primer proyecto de ley denominado "*Proyecto de Ley de Ejecución y Cumplimiento del Referéndum del 18 de julio de 2004, sobre la Política Energética de Bolivia – Ley de Hidrocarburos*", que en el contenido, era un proyecto de ley de incumplimiento del Referéndum. Por esta razón la Comisión de Desarrollo Económico de la H. Cámara de Diputados ha rechazado este proyecto de ley que finalmente no lo trató por las consideraciones descritas.

Un segundo intento, el 6 de septiembre de 2004, a través de nota con CITE: M.P.R.-D.G.G.P. Nro.0026/2004-2005, el ex presidente Carlos D. Mesa Gisbert, remite al Congreso Nacional por segunda vez el proyecto de ley denominado "***Proyecto de Ley de Hidrocarburos***". Tanto el primero como el segundo su contenido era similar o el mismo. Algunas observaciones a este Proyecto de Ley de Hidrocarburos (PLH) son las que sigue:

Primero. El artículo 49 del PLH señala: "*Artículo 49. (Creación del ICH).- Créase el Impuesto Complementario a los Hidrocarburos (ICH), cuya aplicación se realizará de acuerdo a los establecido en la presente Ley y conforme a reglamento.*"

Todo tributo que se crea debe contener tres elementos constitutivos de la obligación tributaria, los cuales son: Sujeto Pasivo y Activo, hecho generador,

base imponible, alícuota y periodo de liquidación y/o pago. El ICH conforme el PLH no tiene la alícuota, sólo tres tablas con una serie de porcentajes; sin embargo, en el discurso político se decía que se aplicaría 18% de Regalías y Participaciones, y 32% del ICH.

Segundo. Acreditaciones del ICH PLH. “Artículo 52. (ANTICIPOS Y ACREDITACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS).-

1. Mensualmente, los sujetos pasivos del ICH pagarán anticipos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en importes equivalentes al monto liquidado de ICH para el mismo mes según lo establecido en el artículo precedente.

Si al final de la gestión fiscal el monto total pagado por concepto de dichos anticipos fuere menos al IUE liquidado conforme a las normas que rigen este impuesto, los sujetos pasivos pagarán la correspondiente diferencia al momento de la presentación de la respectiva declaración jurada anual del mismo impuesto. Por el contrario, si el monto total fuere mayor al IUE liquidado, la diferencia se computará como crédito a favor del contribuyente, pudiendo utilizarse para el pago del ICH de la misma gestión o del IUE de la siguiente gestión fiscal, a su elección.

2. Los pagos efectivamente realizados por concepto de Regalía Nacional Complementaria y de Participación Nacional, se utilizarán como pago a cuenta del anticipo del IUE atribuible a hidrocarburos existentes, de acuerdo a reglamento.
3. El monto efectivamente pagado por concepto del IUE al cierre de cada gestión fiscal, será acreditado contra el pago de ICH en la misma gestión fiscal.
4. En caso de existir una diferencia debido a que el importe del IUE efectivamente pagado es mayor al ICH liquidado, esta diferencia se consolidará a favor del fisco. Por el contrario, si el IUE efectivamente pagado es menor que el ICH liquidado, el sujeto pasivo deberá completar el pago del ICH.
5. A los fines del ICH, el IUE mencionado en el presente capítulo no incluye retenciones por remesa al exterior.”

Como se puede entender claramente de la lectura del artículo 52 de PLH, el gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert nunca pensó cobrar un impuesto adicional al 18% de las Regalías y Participaciones. Puesto que el cobro del ICH, era

simplemente un anticipo del IUE, o sea que si se aprobaba el PLH del gobierno de Mesa, el Estado boliviano dejaba de recaudar IUE, que es de liquidación y pago anual. Aún más grave, si sobraban los pagos anticipados del ICH a cuenta del IUE, en una gestión, el contribuyente (empresa petrolera), podía elegir entre acreditar a cuenta del IUE de la siguiente gestión, o utilizarlo para el pago del ICH de la misma gestión. En estas condiciones no había recaudación del ICH y en consecuencia no había nada que distribuir o la coparticipación tributaria iba ser afectada por falta de la recaudación del IUE.

Tercero. Referido a la Distribución de la supuesta recaudación de ICH en el PLH: *"Artículo 55. El Tesoro General de la Nación, del total de la recaudación del ICH efectivamente pagado, asignará anualmente en calidad de participación adicional hasta un monto equivalente a:*

- 1. Ocho por ciento (8%) al Departamento Productor del hidrocarburo gravado por el ICH.*
- 2. Veinticuatro por ciento (24%) distribuido entre los otros ocho departamentos, a tres por ciento (3%) para cada uno.*
- 3. Tres por ciento (3%) destinado a un fondo de desarrollo indígena.*
- 4. Dos por ciento (2%) a favor de las Fuerzas Armadas y cero punto cinco por ciento (0.5%) a favor de la Policía Nacional.*
- 5. Cinco y medio por ciento (5.5%) para fomento a las exportaciones No Tradicionales.*
- 6. Cinco por ciento (5%) para proyectos de fomento al consumo de gas en el mercado interno a favor de familias de menores ingresos.*

Para los numerales 3, 4, 5 y 6 del presente artículo se determina:

- 1. El Poder Ejecutivo mediante el Presupuesto General de la Nación asignará a través del Tesoro General de la Nación los recursos obtenidos del ICH con base a un programa de proyectos. Los recursos antes indicados, no podrán destinarse a cubrir gastos corrientes.*
- 2. El Poder Ejecutivo podrá limitar la distribución del ICH detallada en los puntos anteriores en situaciones de déficit fiscal que pongan en riesgo la situación financiera del país o cuando se determine que los recursos no fueron utilizados de manera transparente y eficiente. "*

Como se puede apreciar, en el artículo 55 del PLH transcrito literalmente, no había una distribución efectiva de los recursos del ICH; puesto que, como se

afirmó en párrafos anteriores el ICH nunca iba a recaudarse, por esta razón no se menciona qué parámetros o factores se utilizará para la distribución del ICH. Agravado con en los puntos 1 y 2, como si Bolivia tuviera doce departamentos. Punto 1 señala departamentos productores, estos son cuatro: Tarija, Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz. El punto 2 señala 24% para los otros ocho departamentos.

Existe otro elemento, que se incorpora en el análisis, trata de que supuestamente se cobraría a las empresas petroleras el 32% del ICH; sin embargo, en un debate televisivo en el programa denominado "Que No Me Pierda", el asesor del Ministerio de Hidrocarburos, Mauricio Medinacelli, en el gobierno de Mesa, confesó al país, que a la aprobación de la Nueva Ley de Hidrocarburos con el ICH, en empresas petroleras sólo pagarían el 5% inicialmente y cuando la producción nacional de gas natural llegue a 60 MMm³d (sesenta millones de metros cúbicos días), recién se cobrarían el 32% del ICH con el agravante de las acreditaciones o pagos a cuenta del IUE.

Por las observaciones descritas y otras no mencionadas en el presente documento, como es el caso de propiedad de los hidrocarburos, el PLH del ex presidente Carlos D. Mesa Gisbert fue descartado definitivamente en el tratamiento de la Nueva Ley de Hidrocarburos, por la Comisión de Desarrollo Económico de la H. Cámara de Diputados en la legislatura 2004-2005. En lugar del ICH se aprobó el IDH no acreditable de ninguna naturaleza. Sin embargo, se descuidó incorporar en la Ley N°3058 de Hidrocarburos, el factor poblacional para la distribución del IDH.

Por otro lado, el Proyecto de Ley N°332/2004-2005, de Hidrocarburos aprobado por la H. Cámara de Diputados como cámara de origen fue remitida para su revisión a H. Cámara de Senadores el 16 de marzo de 2005, firmado por Mario Cosío Cortez y Erick Reyes Villa B., Presidente y Primer Secretario de la H. Cámara de Diputados respectivamente. Este proyecto de ley referido al IDH, se encontraba el en Artículo 52 del Proyecto de Ley y contenía lo

siguiente:

“ARTÍCULO 52º (Regalías y Participaciones e Impuestos).

- I. *El Titular está sujeto al pago de las siguientes regalías y participaciones sobre la producción fiscalizada, pagaderas de manera mensual en dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional, o en especie a elección del beneficiario.*
 1. *Una Regalía Departamental, equivalente al once por ciento (11%) de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción.*
 2. *Una Regalía Nacional Compensatoria del uno por ciento (1%) de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3%) y Pando (1/3%), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981 de 7 de marzo de 1988.*
 3. *Una participación del seis por ciento (6%) de la Producción Nacional Fiscalizada en favor del Tesoro General de la Nación (TGN).*
- II. *Además de lo establecido en el precedente numeral I, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos estarán sujetas al pago de un Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) del treinta y dos por ciento (32%), que se aplica de manera directa o no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de Hidrocarburos medidos en el Punto de Fiscalización, en su primera etapa de comercialización. Este impuesto se pagará de manera mensual y no admite deducción ni acreditación alguna.*

La sumatoria de los ingresos establecidos en los numerales I y II no será en ningún caso menor al cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción de los Hidrocarburos a favor del Estado boliviano, en concordancia con el Artículo 8º de la presente Ley.”

Como se ha podido advertir, el artículo 52 del PLH aprobado por la H. Cámara de Diputados, simplemente señala que el Titular, además de pagar las Regalías y Participaciones está sujeto al pago del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) del treinta y dos por ciento (32%). El IDH no se crea como un tributo formalmente con los cinco elementos básicos constitutivos de la obligación tributaria, las cuales son: *Sujeto Pasivo y Activo, hecho generador,*

base imponible, alícuota y periodo de liquidación y/o pago.

A partir del análisis del ICH del Poder Ejecutivo y del IDH aprobado por H. Cámara de Diputados, se puede evidenciar claramente que los gobernantes no querían cobrar a las empresas petroleras más recursos económicos, por encima de la decisión del pueblo boliviano expresado en el Referéndum del 18 de julio de 2004. En consecuencia, si no había voluntad política de cobrar el ICH o IDH, menos se podía debatir sobre la forma de distribución de estos recursos y los criterios aplicables.

El autor del presente documento, presentó por escrito a través de uno de los Senadores de la Bancada Parlamentaria del MAS, la necesidad de establecer en la Ley de Hidrocarburos, los elementos constitutivos de la obligación tributaria para que el IDH sea una obligación tributaria cobrable y exigible su cumplimiento a las empresas petroleras. Se explicó a los senadores de la Comisión de Desarrollo Económico de H. Senado Nacional, luego aceptarlos y se corrigió lo aprobado en la H. Cámara de Diputados, consiguientemente, se quedó la redacción actual de los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos.

Finalmente, en distintos capítulos del presente documento se han mencionado la necesidad de redistribución del IDH, después de haber concluido con la demostración de que la actual distribución del IDH no es equitativa, es importante que las autoridades nacionales reflexionen sobre este temática, puesto que, en memoria de los caídos en los meses septiembre y octubre de 2003, la redistribución del IDH se justifica desde todo punto de vista.

- § -

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

En cada uno de los Capítulos se ha demostrado que la actual distribución de los recursos provenientes del IDH, no es equitativa y es desigual, por ello al finalizar con la propuesta de solución, se llega a las siguientes conclusiones:

- 1)** A lo largo del desarrollo del presente documento, se ha logrado demostrar, a través de los indicadores de desigualdad: Curva de Lorenz e índice de Gini, la inequidad en la distribución de los recursos del IDH en los nueve departamentos del país.
- 2)** También se logró a demostrar que la redistribución de los recursos provenientes del IDH, es totalmente viable, basada en la Constitución Política del Estado vigente.
- 3)** Las grandes diferencias en la distribución de recursos, se contradice con los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, como equidad, igualdad, solidaridad y equilibrio.
- 4)** La Ley de Hidrocarburos, no consideró el criterio poblacional para su distribución, a comparación de otras normas como la Ley de Coparticipación Tributaria.
- 5)** La modificación en la distribución del IDH (D.S. N°29322) a favor de la Municipalidades no garantiza por sí sola, la orientación del gasto a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- 6)** La redistribución equitativa de los recursos del IDH, respaldados por la Constitución Política del Estado, es necesaria y urgente para el desarrollo económico de la población boliviana buscando suprimir las asimetrías existentes.

- 7) Las obras que se ejecutaron en el último periodo de los gobiernos municipales, gobiernos departamentales y universidades públicas (2005-2006), es fruto de los recursos frescos recibidos por concepto del IDH, a partir de la gestión 2005; cuando ni siquiera estaba previsto en sus planes operativos anuales, tampoco en sus presupuestos de la gestión 2005 que fueron elaborados en la gestión 2004 conforme a norma.
- 8) Con la propuesta de redistribución del IDH, se dejan sin efecto los Fondos de Nivelación y Compensación, para los departamentos productores y para los departamentos con mayor densidad poblacional respectivamente.
- 9) Como resultado del **Cuadro N°38**, se evidencia que los porcentajes o proporciones de la distribución del IDH en la gestión 2009, son similares en para las Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas en seis departamentos, excepto en tres departamentos como ser La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, por tener mayor densidad poblacional.
- 10) Como consecuencia del punto anterior, se propone distribuir al interior de los departamentos el 23.52% a las Gobernaciones, 64.60% a los todos los Municipios del Departamento y 11.88% a las Universidades Públicas del Departamento.

Como reflexión, recordar que durante el tratamiento de la nueva Ley de Hidrocarburos, del cual formó parte el autor del presente documento, ninguna de las instituciones públicas, ni sus autoridades tampoco los miembros de las Prefecturas, Municipios y Universidades Públicas, apoyaron institucionalmente para mejorar los ingresos o recursos provenientes del sector hidrocarburos a favor del Estado boliviano.

Las autoridades de estas instituciones, se mantuvieron en un actitud pasiva, cuando en la Comisión de Desarrollo Económica de la H. Cámara de Diputados (de la cual formó parte el autor), se encontraban sus miembros

apabullados por los funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert (funcionarios del Ministerio de Hidrocarburos y de YPFB), por los Diputados y Senadores que representaban a los partidos políticos de MMR, MIR y NFR y por los Comités Cívicos de los departamentos productores de hidrocarburos.

Sin embargo, cuando se logró aprobar la Ley de Hidrocarburos, todos los sectores querían recibir parte de los recursos del IDH, inclusive se declararon en huelga de hambre y adoptaron otras medidas de presión, en el caso de algunos gobiernos municipales y de las autoridades del sistema universitario.

6.2 RECOMENDACIONES

Conforme los resultados obtenidos en el presente documento y las alternativas de solución al problema planteado, se recomienda lo siguientes:

- 1)** A las autoridades nacionales y gobiernos departamentales, dar cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Constitución Política del Estado, referidas a la distribución equitativa de los recursos.
- 2)** Adoptar una de las Alternativas de la propuesta para implementar, corrigiendo o modificando el Proyecto de Ley de Distribución del IDH que se encuentra en el Anexo N°2 del presente documento.
- 3)** Presentar el Proyecto de Ley de Distribución del IDH a la Asamblea Plurinacional, para su análisis, tratamiento y aprobación.
- 4)** Hacer justicia a los pobladores de los departamentos que tienen mayor densidad poblacional, adoptando una de las alternativas de solución propuesta, referidos a la redistribución del IDH, hasta que se haga un nuevo censo de población y vivienda.
- 5)** A la autoridades Nacionales, efectuar un nuevo censo de población y vivienda a objeto de determinar la nueva y actualizada densidad poblacional de cada uno de los nueve departamentos.

- 6) Revisar y corregir las exenciones tributarias a Zonas Francas Comerciales en todo el territorio nacional, en particular la Zona Franca Comercial de Cobija, que no cumplen los propósitos con las cuales fueron creado, disminuyendo los recursos del Estado por concepto de tributos de carácter nacional y municipal. También ajustar las Zonas Francas Industriales a objeto mejorar el desarrollo social y económico de los departamentos. De esta manera mejorar los recursos departamentales.
- 7) Al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Plurinacional del Estado a través de una ley, establecer mecanismos de control y fiscalización, para el uso adecuado y eficiente de los recursos del IDH, en las entidades públicas, como ser las Gobernaciones, Municipios y Universidades Públicas.
- 8) A los Asambleístas Departamentales, en el marco de sus competencias en el Gobierno Autónomo departamental, aprobar Planes de Desarrollo Departamental, priorizando el uso de los recursos del IDH en la Inversión Productiva, mejoramiento de la infraestructura caminera y al desarrollo de pequeñas economías campesinas, referidos al mejoramiento de pecuaria, riego y producción agrícolas.
- 9) Iniciar un proceso de socialización de la actual distribución de los recursos del IDH, para posteriormente viabilizar su nueva distribución a fin de que la población entienda la necesidad de aplicar un sistema de reparto con más equidad para todos. Ello para evitar la sensación de que se quita a unos para dar a otros, sino que más bien lo que se quiere es que todos tengan por igual.
- 10) Las autoridades respectivas deberían reforzar en colectivo nacional los beneficios de la Nacionalización de los Hidrocarburos, por ejemplo recordando a la población las luchas sociales del 2003 y sus consecuencias como son la recepción de los recursos del IDH.

- 11) El análisis y tratamiento de este tema debe iniciarse lo antes posible, ello con el fin de socializar el problema y tener tiempo de hallar la solución, ello con el objetivo de evitar la menor cantidad de presión social por aquellas instituciones departamentales que crear que la redistribución del IDH les afecta.

- § -

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política del Estado aprobado por los bolivianos en el referéndum Constitucional de 25 de enero de 2009 y publicada el 7 de febrero de 2009.
2. Ley N° 1544 de Capitalización de 21 de marzo de 1994.
3. Ley N°1551 de Participación Popular, de 20 de abril de 1994.
4. Ley N°1654 de Descentralización Administrativa de 28 de julio de 1995.
5. Ley N°3058 de Hidrocarburos, del 17 de mayo del 2005.
6. Decreto Supremo N°29322 en reemplazo del Decreto Supremo N°28421 del 21 de octubre de 2005, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
7. Decreto Supremo N°28222, del 27 de junio de 2005 "Reglamento para la liquidación de regalías y la participación al TGN por la producción de Hidrocarburos.
8. Decreto Supremo N°28223, de 27 de junio de 2005, "Reglamento a la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos".
9. Decreto Supremo N°28333 de 12 de septiembre de 2005 y Decreto Supremo N°28421 de 21 de octubre de 2005.
10. Ley N°3791 de 28 de noviembre de 2007, dispone el uso de IDH para la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).
11. Decreto Supremo N°29400 de fecha 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Renta Dignidad.
12. Decreto Supremo N°29424 de fecha 17 de enero de 2008, modificado y

complementado el Reglamento de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

13. Ávila Acosta, Roberto B. Introducción a la Metodología de la Investigación. La Tesis Profesional Aplicaciones y Ejemplos. Impreso en Perú. 1997.
14. Córdova Padilla, Marcial. Finanzas Públicas. Editorial Uryco Ltda. Medellín República de Colombia. 1ra. Edición. Julio de 2005.
15. Cuadros Sánchez, Augusto. "Por la Cima Escabrosa del Poder" Ocaso de la Revolución Nacional Boliviana. Editorial Los Amigos del Libro. Cochabamba Bolivia. 2004.
16. Libro de Oro Y.P.F.B. 1936-1996. Edit. Taller Gráfica Y.P.F.B. Impreso en Bolivia. 1996.
17. Martín Amez Fernando, Diccionario de Contabilidad y Finanzas. Edit. Cultural S.A. 1999.
18. Mesa Gisbert Carlos D. Historia de Bolivia. Edit. Gisbert y Cia.S.A. 5ta. Edición. La Paz. 2003.
19. Núñez Miñana, Horacio. Finanzas Públicas, Editorial, Ediciones Macchi. 2da. Edición Actualizada. Impreso en Buenos Aires Argentina. Enero de 2001.
20. Musgrave, Richard A. y Musgrave, Peggy B., Hacienda Pública Teoría y Aplicada. Editorial Mc Graw Hill. Impreso en España, 5ta. Edición 1999.
21. Fenochietto, Ricardo. Economía del Sector Público. Análisis Integral de las Finanzas Públicas y sus Efectos. Edit. La Ley. Buenos Aires – Argentina. 2006.
22. Fernández, Luis Omar y D'Agostino, Hernán Miguel. Manual de Finanzas Públicas. Editorial LA LEY. Impreso en Buenos Aires, República de

Argentina. 1ra. Edición. Marzo 2007.

23. Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.
24. Hernández Sampieri, Roberto. Fernández Collado, Carlos. Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. Editorial. Tercera Edición. Impreso en México. 2002.
25. Hoz De Vila Bacarreza, Víctor. PETRÓLEO Referencias y Legislación en Bolivia. Editorial Los Amigos del Libro. 2da. Edición. Impreso en Cochabamba Bolivia. 1988.
26. Martín Municio, Ángel. Colino Martínez, Antonio. Diccionario Español de la Energía, con Vocabulario inglés-español. Edición Repsol YPF. 2da. Edición Revisada. Madrid España. Abril 2004.
27. Rosen, Harvey S., Hacienda Pública. Editorial Mac Graw Hill. Impreso en España, 5ta. Edición 2001.
28. Royuela Comboni, Carlos. Cien Años de Hidrocarburos en Bolivia (1896-1996). Edit. Los Amigos del Libro. La Paz - Cochabamba Bolivia. 1996.
29. Serrano Torrico, Servando. Ley de Reforma Tributaria. Ley N°843 del 20 de mayo de 1986. Edit. Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia. 1986.
30. Suárez Suárez, Andrés S. "Diccionario Económico y Administrativo", MacGraw – Hill Interamericana de España S.A. Madrid – España. 1992.
31. Vargas Salgueiro, Augusto. YPFB Entre Nacionalistas y Liberales. Editorial Los Amigos del Libro. Impreso en Bolivia. 1996.

ANEXOS

Anexo N°1

OTROS DATOS ECONÓMICOS COMPLEMENTARIOS					
Año	Tipo de Cambio Promedio (1)	Cotiza Petróleo WTI (2)	Gastos Reservados En MM US\$ (3)	Costo de Capitalizac. En MM US\$ (4)	Financiam. Partidos Políticos En MM US\$. (5)
1990	3,17	63,5	8,8	-	-
1991	3,59	21,2	9,3	-	-
1992	3,91	20,5	9,8	-	-
1993	4,27	18,7	15,8	1,2	-
1994	4,63	17,1	14,9	1,8	-
1995	4,81	18,4	18,7	38,3	-
1996	5,08	21,8	19,9	17,8	-
1997	5,26	20,7	23,6	97,3	10,9
1998	5,52	14,4	21,8	29,2	-
1999	5,82	19,3	22,8	3,3	8,1
2000	6,19	30,3	23,5	-	1,9
2001	6,62	25,8	21,6	-	2,1
2002	7,18	26,1	19,3	-	9,7
2003	7,67	31,1	17,4	-	-
2004	7,95	41,4	6,9	-	4,2
2005	8,09	56,4	7,4	-	5,4
2006	8,06	66,0	0,2	-	2,7
2007	7,89	72,3	-	-	2,5
2008	7,29	99,6	-	-	-
2009	7,07	61,7	-	-	-
TOTAL			261,6	189,0	47,77

Fuente (1): Banco Central de Bolivia. Tipo de Cambio para la Venta.

Fuente (2): Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos). WTI: West Texas Intermediate.

Fuente (3) y (5): Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Fuente (4): Cuaderno N°5 ¿Cuánto Costó la Capitalización?. Oficina del Delegado Presidencia de Capitalización.

Anexo N°2

Proyecto de Ley de Redistribución del IDH

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

Ley de Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto distribuir los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 316, Parágrafo III del Artículo 30, Parágrafo I y IV del Artículo 45 de Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (Distribución del IDH del Impuesto Directo a los Hidrocarburos).- El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), será coparticipado tomando la densidad poblacional y lineal, de la siguiente manera:

- a) 13.4% para el Departamento de La Paz.
- b) 11.7% para el departamento de Santa Cruz.
- c) 8.6% para el departamento de Cochabamba.
- d) 4.6% para el departamento de Potosí.
- e) 3.7% para el departamento de Chuquisaca.
- f) 3.0% para el departamento de Oruro.
- g) 2.8% para el departamento de Beni.
- h) 2.9% para el departamento de Tarija.
- i) 1.1% para el departamento de Pando.
- j) 25.6% para financiar la cuota parte de la Renta Universal de Vejez.
- k) 3.5% para Fondo Indígena.
- l) 19.0% para el Tesoro General de la Nación.

Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos,

desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

Artículo 3. (Distribución del IDH Departamental).- Los recursos departamentales del IDH provenientes de la aplicación del Artículo 2 de la presente Ley, en los departamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) 23.52% a Gobernación del Departamento.
- b) 64.6% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo de población y vivienda vigente.
- c) 11.88% para la Universidad Pública del Departamento.

En caso de los Departamentos que cuenten con dos o más Universidades Públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.

Artículo 4. (Uso de Recursos del IDH).- En cumplimiento de los resultados del Referéndum de 18 de julio de 2004 y la Ley N°3058 de Hidrocarburos, el uso de estos recursos serán:

- a) En el caso de los Gobiernos Municipales destinará al desarrollo económico y social, promoción y generación de empleo, a la educación y salud, en este último ámbito deben asumir el cien por ciento (100%) del financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM).
- b) En el caso de la Universidades Públicas, destinarán estos recursos a infraestructura y equipamiento académico, programa de investigación científica y tecnológica, mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, apoyo a los institutos normales superiores, así como a

programas de educación inicial sobre la base de convenios específicos y otros.

Artículo 5. (Contro sobre el Uso de los Recursos).- Los beneficiarios de los recursos del IDH, presentarán de acuerdo a la normativa vigente, los estados financieros debidamente auditados y documentos de auditorías operativas practicadas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con notas expresas sobre la utilización y destino de los recursos del IDH.

En caso que los beneficiarios no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior en los plazos y modalidades establecidas, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, procederá al congelamiento de todas las cuentas que recibe recursos por coparticipación, subvención y transferencia del TGN, hasta que se verifique la presentación de la documentación correspondiente.

Disposiciones Finales

Primero.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de reglamentar la presenta Ley y dar cumplimiento a través del Ministerio de Autonomía y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Segundo.- Se Abroga la Ley N°3322 de 16 de enero de 2006, se derogan el Artículo 57 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, el inciso a) del Artículo 9 de la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007.

Tercero.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de junio de dos mil diez años.

Anexo N°3

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE CHUQUISACA (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1101	SUCRE	6.982.171	47.891.704	50.980.297
2	1102	YOTALA	308.525	2.115.595	2.251.883
3	1103	POROMA	551.181	3.764.835	4.003.618
4	1104	VILLA AZURDUY	368.693	2.528.167	2.691.037
5	1105	TARVITA (VILLA ORÍAS)	492.702	3.378.498	3.596.139
6	1106	VILLA ZUDAÑEZ (Tacopaya)	241.144	1.653.572	1.760.088
7	1107	PRESTO	288.869	1.980.816	2.108.423
8	1108	VILLA MOJOCOYA	257.485	1.765.628	1.879.361
9	1109	ICLA	300.208	2.058.564	2.191.179
10	1110	PADILLA	408.102	2.798.393	2.978.668
11	1111	TOMINA	294.327	2.018.242	2.148.260
12	1112	SOPACHUY	235.231	1.613.027	1.716.931
13	1113	VILLA ALCALÁ	131.046	898.589	956.474
14	1114	EL VILLAR	148.947	1.021.338	1.087.130
15	1115	MONTEAGUDO	858.777	5.904.317	6.284.652
16	1116	SAN PABLO DE HUACARETA	322.815	2.229.210	2.372.816
17	1117	TARABUCO	635.261	4.356.033	4.636.640
18	1118	YAMPARÁEZ	325.289	2.230.546	2.374.239
19	1119	CAMARGO	452.833	3.120.748	3.321.787
20	1120	SAN LUCAS	1.040.874	7.152.963	7.613.732
21	1121	INCAHUASI	757.738	5.211.488	5.547.196
22	1122	VILLA SERRANO	398.843	2.734.902	2.911.088
23	1123	CAMATAQUI (VILLA ABECIA)	101.515	711.693	757.527
24	1124	CULPINA	568.525	3.914.048	4.166.186
25	1125	LAS CARRERAS	113.814	792.109	843.129
26	1126	VILLA VACA GUZMÁN	346.889	2.394.286	2.548.525
27	1127	VILLA DE HUACAYA	74.470	522.340	555.979
28	1128	MACHARETI	238.232	1.645.330	1.751.314
Total Municipios			17.244.504	118.406.982	126.034.302

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°4

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE LA PAZ (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1201	LA PAZ	16.226.611	82.235.120	103.790.204
2	1202	PALCA	290.116	1.470.293	1.855.740
3	1203	MECAPACA	240.972	1.221.187	1.541.348
4	1204	ACHOCALLA	309.038	1.566.173	1.976.752
5	1205	EL ALTO DE LA PAZ	13.295.508	67.374.220	85.034.676
6	1206	VIACHA	953.090	4.825.683	6.091.747
7	1207	GUAQUI	154.455	782.704	987.927
8	1208	TIAHUANACU	231.296	1.172.152	1.479.461
9	1209	DESAGUADERO	101.862	516.175	651.540
10	1210	CARANAVI	1.046.315	5.298.082	6.687.980
11	1211	SICASICA (VILLA AROMA)	548.521	2.779.808	3.508.571
12	1212	UMALA	195.989	993.228	1.253.647
13	1213	AYO AYO	142.774	723.510	913.218
14	1214	CALAMARCA	247.717	1.255.397	1.584.525
15	1215	PATACAMAYA	409.860	2.072.698	2.617.112
16	1216	COLQUENCHA	164.022	831.220	1.049.160
17	1217	COLLANA	59.845	303.266	382.798
18	1218	INQUISIVI	330.169	1.673.262	2.111.901
19	1219	QUIME	150.077	760.519	959.928
20	1220	CAJUATA	158.642	803.955	1.014.749
21	1221	COLQUIRI	382.040	1.936.132	2.443.701
22	1222	ICHOCA	139.869	708.789	894.639
23	1223	LICOMA PAMPA	55.999	283.777	358.200
24	1224	ACHACACHI	1.439.420	7.294.753	9.206.983
25	1225	ANCORAIMES	310.859	1.575.400	1.988.396
26	1226	SORATA	387.215	1.962.354	2.476.804
27	1227	GUANAY	235.776	1.194.855	1.508.115
28	1228	TACACOMA	128.210	649.698	820.061
29	1229	TIPUANI	190.630	966.073	1.219.374
30	1230	QUIABAYA	52.747	267.294	337.396
31	1231	COMBAYA	55.017	278.801	351.919
32	1232	COPACABANA	298.316	1.507.483	1.903.683
33	1233	SAN PEDRO DE TIQUINA	124.609	631.453	797.033
34	1234	TITO YUPANQUI	45.239	229.260	289.378
35	1235	CHUMA	262.670	1.331.177	1.680.161
36	1236	AYATA	166.538	843.971	1.065.253
37	1237	AUCAPATA	84.781	429.637	542.290
38	1238	COROCORO	241.606	1.224.400	1.545.404
39	1239	CAQUIAVIRI	243.407	1.233.523	1.556.918
40	1240	CALACOTO	180.340	913.934	1.153.569

41	1241	COMANCHE	78.972	400.195	505.132
42	1242	CHARAÑA	56.552	286.576	361.732
43	1243	WALDO BALLIVIÁN	33.866	171.621	216.632
44	1244	NAZACARA DE PACAJES	5.462	27.679	34.927
45	1245	SANTIAGO DE CALLAPA	165.638	839.410	1.059.496
46	1246	PUERTO ACOSTA	526.864	2.670.024	3.370.020
47	1247	MOCOMOCO	352.466	1.786.259	2.254.508
48	1248	CARABUCO	304.435	1.542.848	1.947.313
49	1249	APOLO	271.425	1.375.547	1.736.153
50	1250	PELECHUCO	104.603	530.066	669.073
51	1251	LURIBAY	212.579	1.077.296	1.359.757
52	1252	SAPAHAQUI	234.979	1.190.812	1.503.012
53	1253	YACO	160.872	815.255	1.029.011
54	1254	MALLA	76.333	386.822	488.254
55	1255	CAIROMA	209.613	1.062.270	1.340.786
56	1256	CHULUMANI	270.055	1.364.227	1.722.881
57	1257	IRUPANA (VILLA DE LANZA)	232.810	1.179.823	1.489.143
58	1258	YANACACHI	86.909	440.418	555.897
59	1259	PALOS BLANCOS	343.322	1.739.920	2.196.030
60	1260	LA ASUNTA	368.477	1.867.413	2.356.955
61	1261	PUCARANI	544.225	2.758.038	3.481.102
62	1262	LAJA	333.606	1.690.678	2.133.882
63	1263	BATALLAS	372.241	1.886.487	2.381.030
64	1264	PUERTO PÉREZ	174.189	882.737	1.114.187
65	1265	COROICO	250.268	1.263.981	1.596.374
66	1266	CORIPATA	234.058	1.186.147	1.497.124
67	1267	IXIAMS	115.036	582.937	735.801
68	1268	SAN BUENAVENTURA	126.859	640.124	808.602
69	1269	GENERAL JUAN JOSÉ PÉREZ (187.357	949.486	1.198.447
70	1270	CURVA	45.239	229.260	289.378
71	1271	SAN PEDRO DE CURAHUARA	165.720	839.824	1.060.020
72	1272	PAPEL PAMPA	128.966	653.534	824.902
73	1273	CHACARILLA	32.004	162.187	204.726
74	1274	SANTIAGO DE MACHACA	90.018	456.175	575.785
75	1275	CATACORA	35.461	179.707	226.838
76	1276	MAPIRI	197.012	994.052	1.255.683
77	1277	TEOPONTE	145.393	736.779	929.966
78	1278	SAN ANDRES DE MACHACA	128.823	652.809	823.986
79	1279	JESÚS DE MACHACA	270.934	1.373.059	1.733.013
80	1280	TARACO	121.111	613.726	774.660
		Total Municipios	48.076.920	243.607.621	307.474.478

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°5

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE COCHABAMBA (2005 - 2007) En Bolivianos

Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1301	COCHABAMBA	9.835.309	59.186.156	69.324.457
2	1302	QUILLACOLLO	1.976.736	11.928.689	13.972.149
3	1303	SIPE SIPE	590.561	3.587.062	4.201.587
4	1304	TIQUIPAYA	713.330	4.325.863	5.066.967
5	1305	VINTO	593.452	3.604.462	4.221.968
6	1306	COLCAPIRHUA	793.017	4.805.394	5.628.638
7	1307	AIQUILE	494.380	3.008.311	3.523.664
8	1308	PASORAPA	84.485	533.173	624.530
9	1309	OMEREQUE	111.340	694.812	813.857
10	1310	AYOPAYA (VILLA DE INDEP)	504.729	3.070.585	3.596.606
11	1311	MOROCHATA	642.388	3.907.244	4.576.621
12	1312	SACABA	2.222.020	13.404.734	15.701.031
13	1313	COLOMI	324.909	1.988.468	2.329.122
14	1314	VILLA TUNARI	1.000.477	6.053.856	7.090.954
15	1315	PUNATA	491.698	2.992.170	3.504.759
16	1316	VILLA RIVERO	107.269	670.314	785.163
17	1317	SAN BENITO (VILLA JOSÉ QU	237.824	1.455.947	1.705.383
18	1318	TACACHI	16.350	123.115	144.121
19	1319	CUCHUMUELA(VILLA GUALBE	32.799	222.167	260.223
20	1320	TARATA	161.637	997.473	1.168.376
21	1321	ANZALDO	169.455	1.044.522	1.223.484
22	1322	ARBIETO	175.390	1.080.238	1.265.319
23	1323	SACABAMBA	85.607	539.927	632.441
24	1324	CLIZA	370.089	2.260.347	2.647.565
25	1325	TOCO	123.400	767.389	898.867
26	1326	TOLATA	96.983	608.383	712.624
27	1327	CAPINOTA	316.786	1.939.587	2.271.868
28	1328	SANTIVANEZ	117.636	732.703	858.239
29	1329	SICAYA	38.373	255.708	299.510
30	1330	TAPACARI	487.494	2.966.871	3.475.126
31	1331	TOTORA	242.409	1.483.535	1.737.698
32	1332	POJO	214.901	1.318.004	1.543.812
33	1333	POCONA	252.434	1.543.864	1.808.360
34	1334	CHIMORE	286.213	1.747.166	2.046.479
35	1335	PUERTO VILLARROEL	770.380	4.669.168	5.469.078
36	1336	ARANI	215.415	1.321.095	1.547.432
37	1337	VACAS	233.848	1.432.021	1.677.360
38	1338	ARQUE	220.437	1.351.316	1.582.830
39	1339	TACOPAYA	217.622	1.334.374	1.562.986
40	1340	BOLIVAR	160.115	988.315	1.157.649
41	1341	TIRAQUE	660.560	4.008.326	4.695.017
42	1342	MIZQUE	501.571	3.051.582	3.574.348
43	1343	VILA VILA	83.191	525.388	615.413
44	1344	ALALAY	89.659	564.310	661.001
45	1345	ENTRE RIOS	416.506	2.539.667	2.974.731
Total Municipios			27.481.183	166.633.796	195.179.412

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°6

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE ORURO (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1401	ORURO	13.327.343	60.928.850	65.984.087
2	1402	CARACOLLO	1.346.164	6.157.880	6.668.884
3	1403	EL CHORO	376.759	1.726.369	1.869.658
4	1404	CHALLAPATA	1.611.009	7.368.570	7.980.030
5	1405	SANTUARIO DE QUILLACAS	217.686	999.194	1.082.133
6	1406	HUANUNI	1.284.120	5.874.256	6.361.727
7	1407	MACHACAMARCA	275.563	1.263.740	1.368.653
8	1408	POOPÓ (VILLA POOPÓ)	406.723	1.863.343	2.017.990
9	1409	PAZÑA	360.818	1.653.497	1.790.740
10	1410	ANTEQUERA	220.795	1.013.400	1.097.524
11	1411	EUCALIPTUS	357.842	1.639.890	1.776.005
12	1412	SANTIAGO DE HUARI	675.134	3.090.343	3.346.819
13	1413	TOTORA	325.894	1.493.845	1.617.849
14	1414	CORQUE	564.479	2.584.481	2.798.980
15	1415	CHOQUE COTA	105.042	488.222	528.762
16	1416	CURAHUARA DE CARANGAS	348.185	1.595.744	1.728.203
17	1417	TURCO	274.240	1.257.692	1.362.104
18	1418	HUACHACALLA	107.357	498.805	540.223
19	1419	ESCARA	55.316	260.851	282.513
20	1420	CRUZ DE MACHACAMARCA	55.713	262.665	284.478
21	1421	YUNGUYO DE LITORAL	12.881	66.752	72.284
22	1422	ESMERALDA	61.203	287.762	311.657
23	1423	TOLEDO	512.555	2.347.126	2.541.924
24	1424	ANDAMARCA	302.545	1.387.107	1.502.256
25	1425	BELÉN DE ANDAMARCA	100.610	467.963	506.823
26	1426	SALINAS DE G. MENDOZA	576.054	2.637.390	2.856.285
27	1427	PAMPA AULLAGAS	195.858	899.436	974.079
28	1428	LA RIVERA	24.060	117.847	127.625
29	1429	TODOS SANTOS	23.861	116.940	126.643
30	1430	CARANGAS	21.612	106.659	115.509
31	1431	SABAYA	308.894	1.416.135	1.533.692
32	1432	COIPASA	38.978	186.177	201.631
33	1433	CHIPAYA	118.205	548.394	593.927
34	1434	HUAYLLAMARCA	382.051	1.750.558	1.895.855
35	1435	SOROCACHI	901.939	4.127.164	4.469.676
Total Municipios			25.877.489	118.485.047	128.317.224

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°7

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE POTOSÍ (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1501	POTOSÍ	5.300.722	24.241.940	26.253.220
2	1502	TINGUIPAYA	795.878	3.642.043	3.944.287
3	1503	YOCALLA	293.431	1.344.488	1.456.094
4	1504	URMIRI	72.839	338.326	366.414
5	1505	UNCÍA	919.303	4.207.912	4.557.109
6	1506	CHAYANTA	517.064	2.367.095	2.563.539
7	1507	LLALLAGUA	1.347.967	6.168.078	6.679.897
8	1508	BETANZOS	1.345.063	6.153.371	6.663.970
9	1509	CHAQUI	351.834	1.611.549	1.745.311
10	1510	TACOBAMBA	465.496	2.131.292	2.308.166
11	1511	COLQUECHACA	1.133.673	5.186.738	5.617.142
12	1512	RAVELO	749.901	3.431.804	3.716.606
13	1513	POCOATA	734.551	3.361.613	3.640.592
14	1514	OCURÍ	676.076	3.094.230	3.351.012
15	1515	SAN PEDRO	1.009.485	4.618.858	5.002.156
16	1516	TORO TORO	384.397	1.760.454	1.906.563
17	1517	COTAGAITA	877.409	4.014.892	4.348.069
18	1518	VITICHI	412.283	1.887.969	2.044.649
19	1519	TUPIZA	1.400.469	6.406.722	6.938.346
20	1520	ATOCHA	347.575	1.593.500	1.725.765
21	1521	COLCHA "K" (VILLA MARTIN)	351.558	1.611.716	1.745.492
22	1522	SAN PEDRO DE QUEMES	28.035	136.120	147.420
23	1523	SAN PABLO DE LÍPEZ	91.598	421.546	456.546
24	1524	MOJINETE	25.000	119.581	129.503
25	1525	SAN ANTONIO DE ESMORUCO	59.718	278.329	301.440
26	1526	SACACA	683.714	3.129.158	3.388.839
27	1527	CARIPUYO	329.393	1.508.936	1.634.185
28	1528	PUNA (VILLA TALAVERA)	1.460.699	6.682.138	7.236.612
29	1529	CAIZA "D"	398.249	1.823.794	1.975.157
30	1530	UYUNI	682.668	3.125.816	3.385.219
31	1531	TOMAVE	465.855	2.132.963	2.309.976
32	1532	PORCO	217.163	995.735	1.078.382
33	1533	ARAMPAMPA	176.967	811.925	879.303
34	1534	ACASIO	210.036	963.152	1.043.096
35	1535	LLICA	104.232	484.713	524.959
36	1536	TAHUA	77.383	361.890	391.934
37	1537	VILLAZÓN	1.324.779	6.060.618	6.563.522
38	1538	SAN AGUSTÍN	58.159	273.984	296.734
Total Municipios			25.880.619	118.484.987	128.317.227

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°8

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1701	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	20.743.714	120.827.451	148.085.639
2	1702	COTOCA	661.971	3.888.368	4.765.723
3	1703	AYACUCHO (PORONGO)	198.954	1.183.187	1.450.192
4	1704	LA GUARDIA	719.284	4.222.204	5.174.871
5	1705	EL TORNO	690.124	4.052.350	4.966.699
6	1706	WARNES	863.825	4.837.768	5.929.316
7	1707	SAN IGNACIO (SAN IGNACIO)	758.948	4.420.772	5.418.240
8	1708	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL DE)	188.247	1.096.523	1.343.955
9	1709	SAN RAFAEL	91.924	535.444	656.275
10	1710	BUENA VISTA	209.941	1.416.771	1.736.464
11	1711	SAN CARLOS	302.403	1.761.485	2.158.952
12	1712	YAPACANI	577.984	3.366.653	4.126.290
13	1713	SAN JOSÉ	304.181	1.771.841	2.171.644
14	1714	PAILON	517.096	3.044.465	3.731.411
15	1715	ROBORE	279.278	1.626.761	1.993.834
16	1716	PORTACHUELO	300.680	1.751.450	2.146.652
17	1717	SANTA ROSA DEL SARA	274.097	1.606.690	1.969.235
18	1718	LAGUNILLAS	92.699	563.842	691.079
19	1719	CHARAGUA	442.077	2.607.523	3.195.881
20	1720	CABEZAS	404.430	2.380.019	2.917.053
21	1721	CUEVO	61.099	363.466	445.486
22	1722	GUTIÉRREZ	207.033	1.216.063	1.490.492
23	1723	CAMIRI	564.501	3.298.220	4.042.419
24	1724	BOYUIBE	72.554	430.191	527.263
25	1725	VALLEGRANDE	308.543	1.797.249	2.202.784
26	1726	TRIGAL	39.065	227.568	278.922
27	1727	MORO MORO	61.664	359.196	440.252
28	1728	POSTRER VALLE	46.616	271.553	332.829
29	1729	PUCARA	46.671	271.873	333.222
30	1730	SAMAIPATA	174.297	1.039.513	1.274.091
31	1731	PAMPA GRANDE	141.195	846.736	1.037.794
32	1732	MAIRANA	137.786	826.879	1.013.457
33	1733	QUIRUSILLAS	33.088	216.358	265.183
34	1734	MONTERO	1.472.447	8.576.772	10.511.855
35	1735	GENERAL AGUSTÍN SAAVEDRA	304.052	1.771.094	2.170.728
36	1736	MINEROS	363.693	2.118.477	2.596.486
37	1737	CONCEPCIÓN	261.950	1.550.108	1.899.888
38	1738	SAN JAVIER	203.188	1.207.849	1.480.417
39	1739	SAN JULIÁN	692.801	4.059.398	4.975.334
40	1740	SAN MATÍAS	239.560	1.395.419	1.710.296
41	1741	COMARAPA	264.479	1.564.840	1.917.945
42	1742	SAIPINA	93.927	570.995	699.846
43	1743	PUERTO SUÁREZ	278.710	1.623.451	1.989.778
44	1744	PUERTO QUIJARRO	236.444	1.377.270	1.688.052
45	1745	ASCENCIÓN DE GUARAYOS	307.068	1.812.943	2.222.018
46	1746	URUBICHA	105.107	636.118	779.647
47	1747	EL PUENTE	155.423	921.456	1.129.385
48	1748	OKINAWA UNO	213.680	1.244.675	1.525.551
49	1749	SAN ANTONIO DE LOMERIO	115.311	671.669	823.217
50	1750	SAN RAMÓN	103.709	604.090	740.407
51	1751	EL CARMEN RIVERO TÓRREZ	89.670	522.324	640.181
52	1752	SAN JUAN	167.321	974.622	1.194.538
53	1753	FERNÁNDEZ ALONSO	208.218	1.212.861	1.486.567
54	1754	SAN PEDRO	268.354	1.563.132	1.915.851
55	1755	CUATRO CAÑADAS	317.882	1.875.931	2.299.216
56	1756	COLPA BÉLGICA	114.945	669.534	820.601
Total Municipios			37.093.910	216.651.461	265.531.403

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°9

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE TARIJA (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1601	TARIJA	13.202.815	59.427.655	64.987.234
2	1602	PADCAYA	1.656.654	7.458.471	8.156.274
3	1603	BERMEJO	2.865.421	12.899.444	14.106.266
4	1604	YACUIBA	7.185.298	32.343.015	35.368.804
5	1605	CARAPARI	776.911	3.498.758	3.826.108
6	1606	VILLAMONTES	2.044.262	9.203.069	10.064.087
7	1607	URIONDO (CONCEPCIÓN)	1.060.497	4.775.158	5.221.930
8	1608	YUNCHARA	444.638	2.003.187	2.190.613
9	1609	SAN LORENZO	1.838.627	8.277.522	9.051.954
10	1610	EL PUENTE	916.983	4.129.207	4.515.549
11	1611	ENTRE RIOS	1.663.451	7.489.064	8.189.730
Total Municipios			33.655.556	151.504.551	165.678.549

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°10

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE BENI (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1801	TRINIDAD	5.709.581	26.141.554	28.310.261
2	1802	SAN JAVIER	192.052	876.624	949.530
3	1803	RIBERALTA	5.424.966	24.841.195	26.901.890
4	1805	PUERTO GUAYARAMERÍN	2.887.791	13.223.333	14.320.312
5	1806	REYES	794.465	3.635.025	3.936.849
6	1807	PUERTO RURRENABAQUE	975.889	4.465.818	4.836.452
7	1808	SAN BORJA	2.453.586	11.232.238	12.164.141
8	1809	SANTA ROSA	643.732	2.944.824	3.189.382
9	1810	SANTA ANA	1.679.000	7.685.388	8.323.082
10	1811	SAN IGNACIO	1.423.304	6.514.543	7.055.121
11	1812	LORETO	275.516	1.258.754	1.363.413
12	1813	SAN ANDRÉS	756.478	3.461.082	3.748.477
13	1814	SAN JOAQUÍN	389.256	1.779.602	1.927.458
14	1815	SAN RAMÓN	423.173	1.934.902	2.095.640
15	1816	PUERTO SÍLES	72.677	330.027	357.552
16	1817	MAGDALENA	707.424	3.236.466	3.505.223
17	1818	BAURES	375.832	1.718.133	1.860.891
18	1819	HUACARAJE	264.591	1.208.736	1.309.238
19	1820	EXALTACIÓN	435.169	1.989.831	2.155.126
Total Municipios			25.884.483	118.478.076	128.310.036

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo Nº11

DISTRIBUCIÓN DEL I.D.H. MUNICIPIOS DE PANDO (2005 - 2007)					
En Bolivianos					
Nº	Cod.	Municipios	2005	2006	2007
1	1901	COBUJA	11.001.585	50.359.389	54.537.855
2	1902	PORVENIR	1.829.775	8.375.751	9.070.795
3	1903	BOLPEBRA	588.381	2.693.289	2.916.831
4	1904	BELLA FLOR	1.135.889	5.199.517	5.631.024
5	1905	PUERTO RICO	1.972.692	9.029.942	9.779.258
6	1906	SAN PEDRO	533.192	2.440.646	2.643.212
7	1907	FILADELFIA	1.549.855	7.094.427	7.683.164
8	1908	PUERTO GONZALO MORENO	1.877.578	8.594.568	9.307.761
9	1909	SAN LORENZO	1.710.514	7.829.834	8.479.583
10	1910	SENA	1.103.856	5.052.887	5.472.234
11	1911	SANTA ROSA DEL ABUNA	1.033.383	4.730.300	5.122.882
12	1912	INGAVI (HUMAITA)	443.006	2.027.831	2.196.139
13	1913	NUEVA ESPERANZA	364.649	1.669.156	1.807.705
14	1914	VILLA NUEVA (LOMA ALTA)	489.331	2.239.875	2.425.783
15	1915	SANTOS MERCADO	250.814	1.148.079	1.243.380
Total Municipios			25.884.501	118.485.490	128.317.605

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo Nº12

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- CHUQUISACA								
En Bolivianos								
Nº	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1101	SUCRE	103.135.123	21.449.664	81.685.458	109.627.987	32.887.554	76.740.433
2	1102	YOTALA	4.544.598	944.061	3.600.537	4.824.847	1.447.474	3.377.373
3	1103	POROMA	7.828.070	1.600.539	6.227.531	8.180.076	2.454.015	5.726.061
4	1104	VILLA AZURDUY	5.430.847	1.128.161	4.302.686	5.765.774	1.729.745	4.036.030
5	1105	TARVITA (VILLA ORÍAS)	7.257.435	1.507.594	5.749.841	8.178.367	2.453.503	5.724.865
6	1106	VILLA ZUDAÑEZ	3.552.106	737.892	2.814.213	3.771.138	1.131.368	2.639.770
7	1107	PRESTO	4.255.081	883.920	3.371.161	4.517.471	1.355.264	3.162.207
8	1108	VILLA MOJOCOYA	3.792.811	787.893	3.004.918	4.026.692	1.208.032	2.818.660
9	1109	ICLA	4.422.091	918.612	3.503.479	4.221.464	1.266.462	2.955.002
10	1110	PADILLA	6.011.316	1.248.740	4.762.576	6.333.562	1.900.076	4.433.485
11	1111	TOMINA	4.335.476	900.620	3.434.856	4.602.825	1.380.869	3.221.955
12	1112	SOPACHUY	3.465.011	719.800	2.745.211	3.678.671	1.103.629	2.575.043
13	1113	VILLA ALCALÁ	1.930.340	401.005	1.529.335	2.049.322	614.837	1.434.485
14	1114	EL VILLAR	2.194.015	455.777	1.738.238	2.329.264	698.818	1.630.446
15	1115	MONTEAGUDO	12.683.116	2.634.661	10.048.455	13.465.425	4.039.576	9.425.849
16	1116	SAN PABLO DE HUACARETA	4.788.653	994.758	3.793.896	5.083.957	1.525.205	3.558.752
17	1117	TARABUCO	9.357.269	1.943.788	7.413.481	9.934.408	2.980.300	6.954.107
18	1118	YAMPARÁEZ	4.791.524	995.354	3.796.170	5.087.006	1.526.120	3.560.886
19	1119	CAMARGO	6.703.764	1.392.581	5.311.183	7.117.214	2.135.166	4.982.049
20	1120	SAN LUCAS	15.365.333	3.191.832	12.173.501	16.313.102	4.893.856	11.419.246
21	1121	INCAHUASI	11.194.856	2.325.508	8.869.348	11.885.358	3.565.570	8.319.789
22	1122	VILLA SERRANO	5.874.932	1.220.410	4.654.523	6.285.743	1.885.731	4.400.012
23	1123	CAMATAQUI	1.528.845	317.603	1.211.242	1.623.060	486.962	1.136.098
24	1124	CULPINA	8.407.845	1.746.566	6.661.279	8.926.416	2.677.911	6.248.505
25	1125	LAS CARRERAS	1.701.598	353.488	1.348.109	1.806.470	541.984	1.264.486
26	1126	VILLA VACA GUZMÁN	5.143.251	1.068.417	4.074.834	5.460.430	1.638.144	3.822.286
27	1127	VILLA DE HUACAYA	1.122.086	233.108	888.978	1.191.209	357.410	833.799
28	1128	MACHARETI	3.534.400	734.214	2.800.186	3.752.340	1.125.729	2.626.611
Total Municipios			254.351.792	52.836.566	201.515.226	270.039.600	81.011.311	189.028.289

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°13

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- LA PAZ								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1201	LA PAZ	166.870.227	24.302.823	142.567.404	167.571.255	27.341.687	140.229.569
2	1202	PALCA	2.983.709	434.563	2.549.147	2.996.238	488.901	2.507.337
3	1203	MECAPACA	2.478.228	360.946	2.117.282	2.488.630	406.079	2.082.551
4	1204	ACHOALLA	3.178.287	462.900	2.715.387	3.191.634	520.782	2.670.852
5	1205	EL ALTO DE LA PAZ	136.717.711	19.911.703	116.806.009	137.291.346	22.401.494	114.889.852
6	1206	VIACHA	9.797.841	1.427.486	8.370.356	9.837.558	1.605.981	8.231.577
7	1207	GUAQUI	1.588.443	231.358	1.357.084	1.595.088	260.288	1.334.800
8	1208	TIAHUANACU	2.378.730	346.455	2.032.275	2.388.714	389.777	1.998.937
9	1209	DESAGUADERO	1.047.628	152.595	895.034	1.051.991	171.676	880.316
10	1210	CARANAVI	10.756.427	1.567.091	9.189.336	10.800.176	1.763.043	9.037.133
11	1211	SICASICA (VILLA AROMA)	5.641.103	821.579	4.819.524	5.664.825	924.311	4.740.514
12	1212	UMALA	2.015.665	293.579	1.722.087	2.024.115	330.288	1.693.826
13	1213	AYO AYO	1.468.330	213.866	1.254.465	1.492.078	245.889	1.246.189
14	1214	CALAMARCA	2.547.645	371.056	2.176.589	2.540.731	412.172	2.128.559
15	1215	PATACAMAYA	4.211.466	613.902	3.597.564	4.227.691	690.665	3.537.025
16	1216	COLQUENCHA	1.686.888	245.696	1.441.193	1.693.947	276.418	1.417.530
17	1217	COLLANA	615.567	89.670	525.898	618.106	100.882	517.223
18	1218	INQUISIVI	3.395.576	494.547	2.901.030	3.409.845	556.386	2.853.459
19	1219	QUIME	1.543.427	224.802	1.318.624	1.549.882	252.912	1.296.970
20	1220	CAJUATA	1.631.565	237.638	1.393.927	1.638.392	267.353	1.371.038
21	1221	COLQUIRI	3.929.035	572.238	3.356.797	3.945.547	643.792	3.301.756
22	1222	ICHOCA	1.438.460	209.515	1.228.945	1.444.474	235.713	1.208.760
23	1223	LICOMA PAMPA	576.021	83.910	492.110	578.393	94.403	483.990
24	1224	A CHACACHI	14.802.669	2.155.841	12.646.828	14.864.915	2.425.411	12.439.504
25	1225	ANCORAIMES	3.197.009	465.627	2.731.382	3.210.435	523.850	2.686.585
26	1226	SORATA	3.982.255	579.989	3.402.266	3.997.744	652.301	3.345.443
27	1227	GUANAY	2.424.798	353.165	2.071.633	2.434.975	397.325	2.037.650
28	1228	TACACOMA	1.318.558	192.053	1.126.505	1.324.067	216.068	1.108.000
29	1229	TIPUANI	1.960.553	285.552	1.675.000	1.968.770	321.258	1.647.512
30	1230	QUIABAYA	542.574	79.039	463.535	546.052	89.133	456.919
31	1231	COMBAYA	565.924	82.440	483.484	568.253	92.748	475.505
32	1232	COPACABANA	3.064.410	446.847	2.617.563	3.075.803	502.722	2.573.081
33	1233	SAN PEDRO DE TIQUINA	1.281.536	186.661	1.094.874	1.286.889	210.002	1.076.888
34	1234	TITO YUPANQUI	465.374	67.796	397.578	467.280	76.273	391.007
35	1235	CHUMA	2.701.414	393.450	2.307.964	2.712.755	442.648	2.270.107
36	1236	AYATA	1.712.762	249.464	1.463.298	1.691.154	272.026	1.419.127
37	1237	AUCAPATA	871.983	127.014	744.968	875.606	142.896	732.710
38	1238	COROCORO	2.484.749	361.896	2.122.853	2.495.178	407.148	2.088.031
39	1239	CAQUIAVIRI	2.503.260	364.591	2.138.668	2.513.767	410.181	2.103.587
40	1240	CALACOTO	1.854.744	270.143	1.584.602	1.862.517	303.922	1.558.595

41	1241	COMANCHE	812.249	118.314	693.935	815.614	133.108	682.506
42	1242	CHARAÑA	581.700	84.737	496.963	584.096	95.333	488.763
43	1243	WALDO BALLIVIÁN	348.417	50.763	297.654	349.832	57.110	292.721
44	1244	NAZACARA DE PACAJES	56.039	8.180	47.859	56.353	9.203	47.150
45	1245	SANTIAGO DE CALLAPA	1.703.506	248.116	1.455.391	1.710.636	279.141	1.431.495
46	1246	PUERTO ACOSTA	5.418.337	789.136	4.629.201	5.457.623	892.761	4.564.862
47	1247	MOCOMOCO	3.624.863	527.939	3.096.924	3.640.095	593.954	3.046.142
48	1248	CARABUCO	3.130.958	456.007	2.674.950	3.127.604	508.078	2.619.526
49	1249	APOLO	2.791.445	406.562	2.384.884	2.803.165	457.399	2.345.766
50	1250	PELECHUCO	1.075.816	156.700	919.116	1.080.297	176.294	904.003
51	1251	LURIBAY	2.186.263	318.424	1.867.839	2.195.429	358.240	1.837.189
52	1252	SAPAHAKUI	2.416.594	351.970	2.064.624	2.426.737	395.980	2.030.756
53	1253	YACO	1.654.494	240.978	1.413.516	1.661.416	271.110	1.390.306
54	1254	MALLA	785.113	114.362	670.751	788.364	128.662	659.703
55	1255	CAIROMA	2.155.761	313.982	1.841.780	2.164.800	353.243	1.811.557
56	1256	CHULUMANI	2.773.701	404.510	2.369.191	2.783.870	455.090	2.328.780
57	1257	IRUPANA (VILLA DE LANZA)	2.394.296	348.722	2.045.574	2.404.345	392.327	2.012.018
58	1258	YANACACHI	893.859	130.200	763.659	897.575	146.481	751.094
59	1259	PALOS BLANCOS	3.530.834	514.245	3.016.589	3.545.671	578.547	2.967.124
60	1260	LA ASUNTA	3.789.570	551.927	3.237.644	3.805.496	620.941	3.184.555
61	1261	PUCARANI	5.596.929	815.146	4.781.783	5.553.106	849.715	4.703.391
62	1262	LAJA	3.430.916	499.693	2.931.223	3.445.333	562.176	2.883.157
63	1263	BATALLAS	3.828.275	557.564	3.270.712	3.911.722	694.641	3.217.082
64	1264	PUERTO PÉREZ	1.791.428	260.921	1.530.506	1.798.934	293.548	1.505.386
65	1265	COROICO	2.570.288	374.885	2.195.403	2.579.602	421.761	2.157.840
66	1266	CORIPATA	2.407.128	350.591	2.056.537	2.417.231	394.430	2.022.801
67	1267	IXIAMAS	1.183.090	172.324	1.010.766	1.185.373	193.423	991.950
68	1268	SAN BUENAVENTURA	1.302.386	190.031	1.112.355	1.309.559	214.241	1.095.317
69	1269	GENERAL JUAN JOSÉ PÉREZ (1.926.896	280.651	1.646.245	1.963.748	324.375	1.639.373
70	1270	CURVA	465.374	67.796	397.578	467.280	76.273	391.007
71	1271	SAN PEDRO DE CURAHUARA	1.704.348	248.238	1.456.110	1.669.624	266.724	1.402.900
72	1272	PAPEL PAMPA	1.326.341	193.187	1.133.154	1.373.740	229.897	1.143.842
73	1273	CHACARILLA	329.275	47.975	281.300	330.609	53.974	276.635
74	1274	SANTIAGO DE MACHACA	925.833	134.857	790.976	929.684	151.720	777.964
75	1275	CATACORA	364.825	53.152	311.672	366.308	59.798	306.510
76	1276	MAPIRI	2.022.532	295.111	1.727.421	2.029.534	332.012	1.697.523
77	1277	TEOPONTE	1.495.256	217.787	1.277.469	1.501.508	245.019	1.256.489
78	1278	SAN ANDRES DE MACHACA	1.324.868	192.972	1.131.896	1.330.404	217.102	1.113.303
79	1279	JESÚS DE MACHACA	2.786.397	405.827	2.380.570	2.798.095	456.572	2.341.524
80	1280	TARACO	1.245.565	181.423	1.064.142	1.250.767	204.108	1.046.659
		Total Municipios	494.384.318	72.007.391	422.376.927	496.447.995	81.011.311	415.436.684

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°14

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- COCHABAMBA								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1301	COCHABAMBA	122.509.673	19.841.419	102.668.254	126.884.423	28.772.739	98.111.685
2	1302	QUILLA COLLO	24.691.618	3.999.031	20.692.587	25.573.260	5.799.135	19.774.125
3	1303	SIPE SIPE	7.425.162	1.202.595	6.222.567	7.690.231	1.743.925	5.946.305
4	1304	TIQUIPAYA	8.954.450	1.450.275	7.504.175	9.274.130	2.103.095	7.171.035
5	1305	VINTO	7.461.179	1.208.428	6.252.750	7.727.534	1.752.384	5.975.149
6	1306	COLCAPIRHUA	9.947.042	1.611.033	8.336.009	10.302.168	2.336.216	7.965.952
7	1307	AIQUILE	6.227.133	1.008.565	5.218.568	6.449.427	1.462.556	4.986.872
8	1308	PASORAPA	1.103.798	178.795	925.004	1.143.094	259.276	883.818
9	1309	OMEREQUE	1.438.375	232.982	1.205.393	1.489.618	337.855	1.151.763
10	1310	AYOPAYA (VILLA DE INDEP)	6.356.035	1.029.442	5.326.593	6.582.932	1.492.829	5.090.103
11	1311	MOROCHATA	8.087.917	1.309.933	6.777.983	8.376.653	1.899.580	6.477.072
12	1312	SACABA	27.746.877	4.493.854	23.253.024	28.737.624	6.516.695	22.220.929
13	1313	COLOMI	4.116.141	666.671	3.449.470	4.263.037	966.764	3.296.274
14	1314	VILLA TUNARI	12.531.241	2.029.564	10.501.677	12.978.641	2.943.142	10.035.499
15	1315	PUNATA	6.193.723	1.003.154	5.190.569	6.414.824	1.454.709	4.960.115
16	1316	VILLA RIVERO	1.387.667	224.770	1.162.898	1.437.100	325.946	1.111.154
17	1317	SAN BENITO (VILLA JOSÉ QU)	3.013.854	488.145	2.525.709	3.121.373	707.877	2.413.497
18	1318	TACACHI	254.799	41.293	213.507	263.811	59.882	203.929
19	1319	CUCHUMUELA(VILLA GUALBE)	460.000	74.527	385.473	476.305	108.074	368.232
20	1320	TARATA	2.064.869	334.449	1.730.420	2.138.492	484.996	1.653.496
21	1321	ANZALDO	2.162.256	350.221	1.812.035	2.239.357	507.868	1.731.489
22	1322	ARBIETO	2.236.185	362.195	1.873.990	2.315.926	525.231	1.790.695
23	1323	SACABAMBA	1.117.778	181.059	936.720	1.157.573	262.560	895.014
24	1324	CLIZA	4.678.902	757.815	3.921.087	4.845.895	1.098.934	3.746.961
25	1325	TOCO	1.588.595	257.312	1.331.283	1.645.211	373.138	1.272.073
26	1326	TOLATA	1.259.476	204.008	1.055.468	1.304.331	295.839	1.008.492
27	1327	CAPINOTA	4.014.963	650.285	3.364.678	4.158.246	943.001	3.215.245
28	1328	SANTIVÁÑEZ	1.516.799	245.685	1.271.114	1.570.850	356.276	1.214.574
29	1329	SICAYA	529.427	85.771	443.656	548.211	124.379	423.832
30	1330	TAPACARI	6.141.356	994.673	5.146.683	6.360.588	1.442.410	4.918.178
31	1331	TOTORA	3.070.960	497.394	2.573.566	3.180.518	721.288	2.459.229
32	1332	POJO	2.728.334	441.902	2.286.432	2.825.650	640.818	2.184.832
33	1333	POCONA	3.195.820	517.618	2.678.201	3.309.851	750.616	2.559.235
34	1334	CHIMORE	3.616.646	585.774	3.030.872	3.745.706	849.452	2.896.254
35	1335	PUERTO VILLARROEL	9.665.069	1.565.365	8.099.704	10.010.126	2.269.991	7.740.135
36	1336	ARANI	2.734.732	442.938	2.291.794	2.832.276	642.320	2.189.956
37	1337	VACAS	2.964.332	480.125	2.484.207	3.070.082	696.246	2.373.836
38	1338	ARQUE	2.797.287	453.069	2.344.218	2.897.065	657.012	2.240.053
39	1339	TACOPAYA	2.762.218	447.390	2.314.829	2.860.744	648.776	2.211.968
40	1340	BOLIVAR	2.045.913	331.378	1.714.534	2.118.859	480.544	1.638.315
41	1341	TIRAQUE	8.297.146	1.343.820	6.953.326	8.593.352	1.948.719	6.644.633
42	1342	MIZQUE	6.316.701	1.023.071	5.293.629	6.542.194	1.483.591	5.058.602
43	1343	VILA VILA	1.087.686	176.185	911.500	1.126.406	255.492	870.914
44	1344	ALALAY	1.168.249	189.233	979.016	1.209.847	274.414	935.433
45	1345	ENTRE RIOS	5.257.065	851.453	4.405.612	5.444.704	1.234.721	4.209.982
Total Municipios			344.925.448	55.864.663	289.060.785	357.238.244	81.011.311	276.226.932

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°15

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- ORURO								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1401	ORURO	134.498.082	37.027.017	97.471.064	138.858.124	41.656.935	97.201.189
2	1402	CARACOLLO	13.593.633	3.742.319	9.851.314	14.034.291	4.210.265	9.824.026
3	1403	EL CHORO	3.811.171	1.049.231	2.761.940	3.934.709	1.180.429	2.754.280
4	1404	CHALLAPATA	16.266.189	4.478.067	11.788.122	16.793.483	5.038.012	11.755.472
5	1405	SANTUARIO DE QUILLACAS	2.205.909	607.305	1.598.605	2.277.409	683.243	1.594.167
6	1406	HUANUNI	12.967.545	3.569.958	9.397.586	13.387.906	4.016.352	9.371.555
7	1407	MACHACAMARCA	2.789.940	768.089	2.021.851	2.880.380	864.132	2.016.248
8	1408	POOPÓ (VILLA POOPÓ)	4.113.536	1.132.471	2.981.064	4.246.875	1.274.077	2.972.798
9	1409	PAZÑA	3.650.310	1.004.947	2.645.364	3.768.641	1.130.607	2.638.035
10	1410	ANTEQUERA	2.237.280	615.941	1.621.339	2.309.797	692.959	1.616.838
11	1411	EUCALIPTUS	3.620.274	996.678	2.623.597	3.737.631	1.121.304	2.616.328
12	1412	SANTIAGO DE HUARI	6.822.135	1.878.142	4.943.993	7.043.280	2.112.988	4.930.291
13	1413	TOTORA	3.297.886	907.925	2.389.961	3.404.792	1.021.453	2.383.338
14	1414	CORQUE	5.705.455	1.570.723	4.134.732	5.890.400	1.767.129	4.123.272
15	1415	CHOQUE COTA	1.077.889	296.761	781.128	1.112.815	333.869	778.946
16	1416	CURAHUARA DE CARANGAS	3.522.823	969.850	2.552.974	3.637.022	1.091.121	2.545.900
17	1417	TURCO	2.776.590	764.414	2.012.177	2.866.598	859.997	2.006.600
18	1418	HUACHACALLA	1.101.251	303.193	798.058	1.136.934	341.105	795.829
19	1419	ESCARA	575.958	158.579	417.379	594.605	178.408	416.197
20	1420	CRUZ DE MACHACAMARCA	579.963	159.682	420.281	598.740	179.648	419.091
21	1421	YUNGUYO DE LITORAL	147.441	40.609	106.832	152.197	45.687	106.510
22	1422	ESMERALDA	635.356	174.933	460.423	655.936	196.807	459.129
23	1423	TOLEDO	5.181.490	1.426.477	3.755.013	5.349.449	1.604.845	3.744.604
24	1424	ANDAMARCA	3.062.268	843.060	2.219.208	3.161.536	948.478	2.213.059
25	1425	BELÉN DE ANDAMARCA	1.033.169	284.450	748.719	1.066.645	320.018	746.627
26	1426	SALINAS DE G. MENDOZA	5.822.263	1.602.880	4.219.383	6.010.994	1.803.306	4.207.688
27	1427	PAMPA AULLAGAS	1.985.644	546.666	1.438.978	2.050.004	615.022	1.434.982
28	1428	LA RIVERA	260.244	71.664	188.580	268.657	80.625	188.032
29	1429	TODOS SANTOS	258.242	71.113	187.129	266.589	80.005	186.585
30	1430	CARANGAS	235.547	64.865	170.683	243.159	72.975	170.184
31	1431	SABAYA	3.126.345	860.700	2.265.645	3.227.691	968.324	2.259.367
32	1432	COIPASA	411.092	113.192	297.900	424.395	127.346	297.049
33	1433	CHIPAYA	1.210.716	333.328	877.388	1.249.948	375.008	874.940
34	1434	HUAYLLAMARCA	3.864.569	1.063.931	2.800.637	3.989.837	1.196.967	2.792.870
35	1435	SOROCACHI	9.110.895	2.508.232	6.602.663	9.406.234	2.821.865	6.584.369
Total Municipios			261.559.101	72.007.391	189.551.710	270.037.703	81.011.311	189.026.392

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°16

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- POTOSÍ								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1501	POTOSÍ	53.512.974	14.731.995	38.780.979	55.247.704	16.574.107	38.673.596
2	1502	TINGUIPAYA	8.039.947	2.213.400	5.826.547	8.300.569	2.490.167	5.810.402
3	1503	YOCALLA	2.968.164	817.152	2.151.012	3.064.381	919.330	2.145.051
4	1504	URMIRI	746.967	205.659	541.308	771.165	231.375	539.790
5	1505	UNCÍA	9.289.078	2.557.282	6.731.796	9.704.914	2.911.464	6.793.450
6	1506	CHAYANTA	5.225.528	1.438.598	3.786.930	5.394.914	1.618.483	3.776.432
7	1507	LLALLAGUA	13.616.030	3.748.480	9.867.551	13.942.694	4.182.780	9.759.913
8	1508	BETANZOS	13.583.566	3.739.542	9.844.024	14.023.897	4.207.141	9.816.756
9	1509	CHAQUI	3.557.683	979.445	2.578.238	3.673.011	1.101.917	2.571.094
10	1510	TACOBAMBA	4.704.995	1.295.297	3.409.698	4.857.508	1.457.263	3.400.245
11	1511	COLQUECHACA	11.449.787	3.152.119	8.297.668	11.500.798	3.450.222	8.050.576
12	1512	RAVELO	7.575.857	2.085.637	5.490.220	8.657.491	2.597.241	6.060.250
13	1513	POCOATA	7.420.915	2.042.982	5.377.933	7.981.619	2.394.483	5.587.136
14	1514	OCURÍ	6.830.658	1.880.486	4.950.172	6.216.022	1.864.812	4.351.210
15	1515	SAN PEDRO	10.196.229	2.807.018	7.389.211	10.526.752	3.158.012	7.368.740
16	1516	TORO TORO	3.886.382	1.069.935	2.816.447	4.012.358	1.203.721	2.808.636
17	1517	COTAGAITA	8.862.986	2.439.980	6.423.006	9.150.289	2.745.079	6.405.210
18	1518	VITICHI	4.167.861	1.147.425	3.020.436	4.302.961	1.290.901	3.012.060
19	1519	TUPIZA	14.142.835	3.893.507	10.249.327	14.601.296	4.380.358	10.220.938
20	1520	ATOCHA	3.517.841	968.477	2.549.364	3.631.877	1.089.577	2.542.300
21	1521	COLCHA "K"	3.558.052	979.547	2.578.505	3.673.392	1.102.031	2.571.361
22	1522	SAN PEDRO DE QUEMES	300.592	82.771	217.821	310.313	93.121	217.191
23	1523	SAN PABLO DE LIPEZ	930.684	256.236	674.448	960.838	288.276	672.562
24	1524	MOJINETE	264.070	72.717	191.353	272.607	81.810	190.797
25	1525	SAN ANTONIO DE ESMORUCO	614.528	169.199	445.329	634.433	190.356	444.077
26	1526	SACACA	6.907.760	1.901.712	5.006.048	7.131.680	2.139.505	4.992.175
27	1527	CARIPUYO	3.331.172	917.087	2.414.085	3.439.157	1.031.761	2.407.396
28	1528	PUNA (VILLA TALAVERA)	14.750.799	4.060.878	10.689.921	15.228.969	4.568.657	10.660.312
29	1529	CAIZA "D"	4.026.199	1.108.426	2.917.773	4.156.707	1.247.026	2.909.682
30	1530	UYUNI	6.900.382	1.899.681	5.000.701	7.124.063	2.137.220	4.986.843
31	1531	TOMAVE	4.708.684	1.296.312	3.412.371	4.861.316	1.458.405	3.402.911
32	1532	PORCO	2.198.254	605.196	1.593.058	2.269.506	680.871	1.588.635
33	1533	ARAMPAMPA	1.792.453	493.480	1.298.972	1.850.550	555.186	1.295.364
34	1534	ACASIO	2.126.317	585.392	1.540.925	2.195.237	658.591	1.536.646
35	1535	LLICA	1.070.133	294.626	775.507	1.104.807	331.466	773.341
36	1536	TAHUA	798.983	219.979	579.004	824.868	247.486	577.382
37	1537	VILLAZÓN	13.378.821	3.683.176	9.695.644	13.812.514	4.143.727	9.668.788
38	1538	SAN AGUSTÍN	604.936	166.558	438.378	624.531	187.386	437.145
		Total Municipios	261.559.101	72.007.391	189.551.710	270.037.704	81.011.311	189.026.392

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°17

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD)- SANTA CRUZ								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1701	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	241.672.592	32.083.508	209.589.084	249.061.863	45.177.693	203.884.170
2	1702	COTOCA	7.866.126	1.032.572	6.833.554	8.015.490	1.453.993	6.561.496
3	1703	AYACUCHO (PORONGO)	2.393.742	314.236	2.079.506	2.439.108	442.485	1.996.623
4	1704	LA GUARDIA	8.541.431	1.121.215	7.420.216	8.703.626	1.578.815	7.124.811
5	1705	EL TORNO	8.197.840	1.076.114	7.121.726	8.353.506	1.515.307	6.838.200
6	1706	WARNES	9.786.653	1.284.669	8.501.984	9.972.499	1.808.979	8.163.520
7	1707	SAN IGNACIO (SAN IGNACIO)	8.943.116	1.173.942	7.769.173	9.112.943	1.653.062	7.459.881
8	1708	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL DE)	2.218.383	291.218	1.927.165	2.260.417	410.072	1.850.345
9	1709	SAN RAFAEL	1.083.307	142.221	941.086	1.103.767	200.266	903.501
10	1710	BUENA VISTA	2.866.261	376.261	2.490.000	2.920.605	529.824	2.390.781
11	1711	SAN CARLOS	3.563.588	467.797	3.095.791	3.631.187	658.718	2.972.470
12	1712	YAPACANI	6.810.732	894.036	5.916.697	6.940.043	1.258.916	5.681.126
13	1713	SAN JOSÉ	3.584.535	470.546	3.113.989	3.652.533	662.590	2.989.944
14	1714	PAILON	6.158.974	808.482	5.350.492	6.275.902	1.138.446	5.137.456
15	1715	ROBORE	3.291.047	432.022	2.859.025	3.353.468	608.342	2.745.126
16	1716	PORTACHUELO	3.543.287	465.132	3.078.155	3.610.501	654.965	2.955.536
17	1717	SANTA ROSA DEL SARA	3.250.446	426.692	2.823.754	3.312.096	600.837	2.711.259
18	1718	LAGUNILLAS	1.140.753	149.762	990.991	1.162.304	210.884	951.420
19	1719	CHARAGUA	5.275.052	692.454	4.582.598	5.375.185	975.064	4.400.121
20	1720	CABEZAS	4.814.842	632.044	4.182.798	4.906.231	889.999	4.016.231
21	1721	CUEVO	735.404	96.553	638.851	749.246	135.959	613.287
22	1722	GUTIÉRREZ	2.460.258	322.967	2.137.290	2.506.887	454.780	2.052.107
23	1723	CAMIRI	6.672.302	875.865	5.796.438	6.798.982	1.233.329	5.565.653
24	1724	BOYUBE	870.378	114.270	756.108	886.785	160.907	725.878
25	1725	VALLEGRANDE	3.635.934	477.293	3.158.641	3.704.909	672.090	3.032.818
26	1726	TRIGAL	460.487	60.466	400.021	469.106	85.144	383.962
27	1727	MORO MORO	726.765	95.419	631.346	740.443	134.362	606.081
28	1728	POSTRER VALLE	549.463	72.145	477.317	559.772	101.590	458.182
29	1729	PUCARA	550.111	72.230	477.880	560.432	101.710	458.722
30	1730	SAMAIPATA	2.103.061	276.080	1.826.981	2.142.903	388.756	1.754.147
31	1731	PAMPA GRANDE	1.713.045	224.884	1.488.161	1.745.470	316.665	1.428.805
32	1732	MAIRANA	1.672.877	219.611	1.453.266	1.704.538	309.240	1.395.298
33	1733	QUIRUSILLAS	437.812	57.490	380.322	445.999	80.953	365.047
34	1734	MONTERO	17.350.200	2.277.497	15.072.703	17.679.757	3.207.008	14.472.749
35	1735	GENERAL AGUSTÍN SAAVEDR	3.583.024	470.348	3.112.676	3.650.993	662.310	2.988.683
36	1736	MINEROS	4.285.742	562.592	3.723.150	4.346.688	786.085	3.560.603
37	1737	CONCEPCIÓN	3.135.995	411.668	2.724.327	3.195.463	579.681	2.615.782
38	1738	SAN JAVIER	2.443.629	320.785	2.122.844	2.489.942	451.706	2.038.236
39	1739	SAN JULIÁN	8.212.093	1.077.985	7.134.108	8.368.030	1.517.941	6.850.089
40	1740	SAN MATÍAS	2.823.070	370.592	2.452.478	2.876.592	521.841	2.354.752
41	1741	COMARAPA	3.165.797	415.580	2.750.217	3.225.832	585.190	2.640.642
42	1742	SAIPINA	1.155.222	151.661	1.003.561	1.177.048	213.558	963.489
43	1743	PUERTO SUÁREZ	3.284.352	431.143	2.853.209	3.346.646	607.104	2.739.542
44	1744	PUERTO QUIJARRO	2.786.356	365.773	2.420.584	2.839.182	515.055	2.324.127
45	1745	ASCENCIÓN DE GUARAYOS	3.667.680	481.460	3.186.219	3.737.258	677.958	3.059.300
46	1746	URUBICHA	1.286.957	168.953	1.118.004	1.311.286	237.908	1.073.378
47	1747	EL PUENTE	1.864.217	244.728	1.619.490	1.899.513	344.607	1.554.907
48	1748	OKINAWA UNO	2.518.135	330.565	2.187.570	2.565.864	465.477	2.100.386
49	1749	SAN ANTONIO DE LOMERIO	1.358.872	178.393	1.180.478	1.384.567	251.200	1.133.366
50	1750	SAN RAMÓN	1.222.169	160.449	1.061.720	1.245.267	225.933	1.019.334
51	1751	EL CARMEN RIVERO TÓRREZ	1.056.744	138.734	918.010	1.076.699	195.356	881.343
52	1752	SAN JUAN	1.971.758	258.845	1.712.913	2.009.105	364.486	1.644.619
53	1753	FERNÁNDEZ ALONSO	2.453.779	322.117	2.131.662	2.520.674	459.698	2.060.976
54	1754	SAN PEDRO	3.162.342	415.126	2.747.215	3.222.311	584.551	2.637.760
55	1755	CUATRO CAÑADAS	3.795.089	498.186	3.296.903	3.867.095	701.509	3.165.585
56	1756	COLPA BÉLGICA	1.354.552	177.826	1.176.726	1.380.166	250.402	1.129.763
Total Municipios			435.528.375	57.531.202	377.997.173	446.594.723	81.011.311	365.583.412

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°18

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD) - TARIJA								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1601	TARIJA	137.795.243	37.766.496	100.028.747	142.102.193	42.630.554	99.471.639
2	1602	PADCA YA	17.294.259	4.739.977	12.554.282	17.834.796	5.350.453	12.484.343
3	1603	BERMEJO	29.910.330	8.197.749	21.712.581	30.845.198	9.253.561	21.591.637
4	1604	YACUIBA	74.994.150	20.554.176	54.439.974	77.338.171	23.201.409	54.136.762
5	1605	CARAPARI	8.112.813	2.223.556	5.889.256	8.366.372	2.509.935	5.856.437
6	1606	VILLAMONTES	21.339.483	5.848.679	15.490.804	22.006.459	6.601.948	15.404.511
7	1607	URIONDO (CONCEPCIÓN)	11.072.426	3.034.718	8.037.708	11.418.492	3.425.568	7.992.924
8	1608	YUNCHARA	4.644.965	1.273.100	3.371.865	4.790.132	1.437.066	3.353.065
9	1609	SAN LORENZO	19.193.404	5.260.489	13.932.915	19.793.302	5.938.003	13.855.299
10	1610	EL PUENTE	9.574.661	2.624.215	6.950.446	9.873.911	2.962.195	6.911.716
11	1611	ENTRE RIOS	17.365.196	4.759.420	12.605.777	17.907.950	5.372.399	12.535.551
Total Municipios			351.296.928	96.282.575	255.014.353	362.276.976	108.683.092	253.593.883

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°19

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD) - BENI								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1801	TRINIDAD	57.699.508	15.883.016	41.816.492	59.572.707	17.869.054	41.703.653
2	1802	SAN JAVIER	1.938.751	534.314	1.404.437	2.000.851	601.125	1.399.726
3	1803	RIBERALTA	54.825.470	15.091.279	39.734.191	56.606.182	16.978.317	39.627.865
4	1805	PUERTO GUAYARAMERÍN	29.184.596	8.033.374	21.151.222	30.132.497	9.037.881	21.094.617
5	1806	REYES	8.026.945	2.210.151	5.816.793	8.286.787	2.486.512	5.800.275
6	1807	PUERTO RURRENABAQUE	9.860.549	2.714.869	7.145.680	10.179.947	3.054.341	7.125.606
7	1808	SAN BORJA	24.794.213	6.825.508	17.968.705	25.598.653	7.678.980	17.919.673
8	1809	SANTA ROSA	6.503.632	1.790.844	4.712.787	6.713.997	2.014.774	4.699.223
9	1810	SANTA ANA	16.966.217	4.670.774	12.295.442	17.516.405	5.254.815	12.261.590
10	1811	SAN IGNACIO	14.382.141	3.959.482	10.422.659	14.848.399	4.454.582	10.393.817
11	1812	LORETO	2.782.302	766.511	2.015.791	2.871.808	862.357	2.009.451
12	1813	SAN ANDRÉS	7.643.050	2.104.480	5.538.569	7.890.423	2.367.628	5.522.795
13	1814	SAN JOAQUÍN	3.931.823	1.082.928	2.848.895	4.058.656	1.218.339	2.840.317
14	1815	SAN RAMÓN	4.274.586	1.177.277	3.097.309	4.412.553	1.324.486	3.088.067
15	1816	PUERTO SÍLES	732.230	202.205	530.025	755.135	227.489	527.646
16	1817	MAGDALENA	7.147.305	1.968.022	5.179.284	7.378.577	2.214.106	5.164.471
17	1818	BAURES	3.796.161	1.045.586	2.750.575	3.918.588	1.176.328	2.742.260
18	1819	HUACARAJE	2.671.897	736.121	1.935.775	2.757.816	828.167	1.929.649
19	1820	EXALTACIÓN	4.395.817	1.210.647	3.185.169	4.537.721	1.362.029	3.175.692
Total Municipios			261.557.192	72.007.391	189.549.802	270.037.704	81.011.311	189.026.392

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo N°20

DISTRIBUCIÓN DEL IDH MUNICIPAL (INCLUYE RENTA DIGNIDAD) - PANDO								
En Bolivianos								
N°	Cod.	Municipios	2008			2009		
			Total	Renta Dignidad	IDH Neto	Total	Renta Dignidad	IDH Neto
1	1901	COBUJA	111.167.505	30.604.341	80.563.164	114.771.075	34.431.157	80.339.918
2	1902	PORVENIR	18.489.664	5.090.213	13.399.451	19.089.010	5.726.701	13.362.309
3	1903	BOLPEBRA	5.945.712	1.636.874	4.308.838	6.138.437	1.841.552	4.296.885
4	1904	BELLA FLOR	11.478.197	3.159.963	8.318.235	11.850.262	3.555.089	8.295.172
5	1905	PUERTO RICO	19.933.787	5.487.779	14.446.008	20.579.946	6.173.980	14.405.966
6	1906	SAN PEDRO	5.387.982	1.483.332	3.904.650	5.562.627	1.668.810	3.893.817
7	1907	FILADELFA	15.661.174	4.311.533	11.349.642	16.168.833	4.850.653	11.318.180
8	1908	PUERTO GONZALO MORENO	18.972.698	5.223.192	13.749.506	19.587.702	5.876.308	13.711.394
9	1909	SAN LORENZO	17.284.568	4.758.451	12.526.117	17.844.850	5.353.456	12.491.395
10	1910	SENA	11.154.515	3.070.853	8.083.662	11.516.087	3.454.838	8.061.249
11	1911	SANTA ROSA DEL ABUNA	10.442.413	2.874.812	7.567.601	10.780.901	3.234.283	7.546.618
12	1912	INGAVI (HUMAITA)	4.476.690	1.232.454	3.244.236	4.621.796	1.386.562	3.235.234
13	1913	NUEVA ESPERANZA	3.684.913	1.014.478	2.670.434	3.804.360	1.141.330	2.663.030
14	1914	VILLA NUEVA (LOMA ALTA)	4.944.785	1.361.320	3.583.465	5.105.064	1.531.542	3.573.523
15	1915	SANTOS MERCADO	2.534.594	697.797	1.836.797	2.616.753	785.050	1.831.703
Total Municipios			261.561.204	72.007.391	189.551.805	270.039.713	81.011.311	189.026.392

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

- § -